



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 13 de enero de 2009

Núm. 2

A las once y cuatro minutos de la mañana (11:04 a.m.) de este día, martes, 13 de enero de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Luis A. Berdiel Rivera, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos con el Orden de los Asuntos de hoy martes, 13 de enero de 2009.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Padre Efraín Pérez Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE PEREZ SANCHEZ: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Comienzo esta Invocación, primero, recordando las obligaciones y la misión que tienen ustedes como Senado de Puerto Rico; han sido elegidos, han sido electos por el pueblo para, como decía, y estuve leyendo el escrito que hace hoy *El Vocero* acerca del discurso del Presidente, señor Thomas Rivera Schatz, que hace un llamado que dice que el Senado, para servir a los humildes. Pues ese servicio es de todos ustedes, y es una encomienda muy hermosa, porque esa palabra “servir”, es forma clave en la definición de un Senador, comienza con “S” Senado. Y están llamados a no solamente legislar, sino también enmendar o añadir o actualizar las leyes del pueblo.

Y en esta definición, diríamos, reflexión sobre un Senador, ser obedientes al pueblo que los ha elegido, también obedientes a Dios, la palabra “Dios” que está bien grande también en esa palabra “Senado”, es clave en su misión. Así que deben ser hombres y mujeres aquí, en este Senado, que se encomienden a Dios, y en diálogo, en la diversidad que existen como pueblo, como Senado, representantes de distintas ideologías, que dialoguen, la palabra “diálogo” es sagrada, debe ser sagrada en sus sesiones, que implica respeto. Y la palabra “diálogo” quiere decir, la palabra dividida entre aquéllos que forman parte del diálogo para llegar a la verdad, que está compuesta de todos los componentes de este Senado.

Y termino pidiendo a ese Dios que nos ama y que nos invita a servir, ¡oh, Dios!, Señor Jesucristo, Rey y legislador del Universo y dueño del corazón humano y del intelecto de todos los hombres, concede a este Senado, como comunidad y como individuos, sabiduría en el ejercicio de su oficio; sinceridad en su proceder; dedicación en su misión legislatora; y que sean obedientes a tu ley de amor y de conducta. Por Jesucristo, nuestro Señor.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, para un receso.

SR. PRESIDENTE: Con lugar.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continúe en el Orden de los Asuntos, en el número 4, Peticiones de Turnos Iniciales el Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Fas Alzamora; la señora Burgos Andújar; los señores Ríos Santiago y Arango Vinent).

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en esta Decimosexta Asamblea Legislativa, que comenzó ayer con la Sesión Inaugural, pero como sesión ya de trabajo formal comienza hoy, y me corresponde, posiblemente, por ser el legislador de más años de servicio consecutivo, darle la bienvenida a todos los nuevos Senadores, y de regreso a la gran mayoría de los Senadores que están aquí, que constituyen parte de la Mayoría Parlamentaria.

Mis deseos muy sinceros, señor Presidente, de éxito en sus funciones para beneficio del Pueblo de Puerto Rico y para prestigio de este Senado, al cual le he dedicado más de la mitad de mi vida; y mi disposición de colaborar con esta Administración, con la Mayoría Parlamentaria y con mis queridos compañeros de la Minoría Parlamentaria, para que este Senado sea uno exitoso, en términos de legislación, para beneficio de todos los puertorriqueños.

Nos dividimos en este Senado, en Mayoría y en Minoría, y políticamente nos dividimos en el país en tres ideologías fundamentales, la estadidad, la independencia y los que defendemos el crecimiento del Estado Libre Asociado o el Estado Libre Asociado Soberano o el Estado Libre Asociado con el máximo de autonomía y presencia internacional, todos en vínculo con los Estados Unidos, como sucede con otras jurisdicciones dentro de los Estados Unidos, como en un sinnúmero de las Islas del Pacífico, que son nuestras aspiraciones.

Desde mi punto de vista todos los movimientos ideológicos en este país no están totalmente culminados. La Mayoría Parlamentaria lucha por la estadidad, que no existe en Puerto Rico, pero que aspiran genuinamente y luchan ustedes para conseguirla, por entender ustedes, de buena fe, que sería lo mejor para el pueblo puertorriqueño.

Los independentistas, que en este cuatrienio no están representados en este Senado, también luchan por un ideal que no tenemos, que no hemos tenido, y que ellos también, de buena fe, creen en que es lo mejor para el Pueblo de Puerto Rico.

Y nosotros, el Partido Popular y los que creemos en el Estado Libre Asociado Soberano, tampoco estamos, no hemos terminado con nuestra aspiración, y también aspiramos a que haya ese cambio. No se trata del partido tradicional de que en una ocasión reconocía que en el 1952 se resolvió el problema y se llegó a la culminación de lo que podría ser el potencial de ese status. Yo entiendo que el tiempo y la experiencia nos ha permitido ir pensando de que también este status merece un cambio.

Por lo tanto, creo que dentro de todas las tres ideologías que existen en Puerto Rico, los tres sectores aspiramos a cambios, unos a la anexión, otro a la separación, y nosotros a la realización de nuestra máxima autonomía dentro de la soberanía del Pueblo de Puerto Rico.

Por eso creo que, siendo ése el factor principal que ha vivido la política puertorriqueña, desde el punto de vista partidista, y que en este Senado en vez de estar dividido en tres, como en ocasiones estuvo, ahora está en dos, es la mejor forma de pensar de que es el único elemento real que divide, dentro de la buena fe de todos los sectores, defendiendo su ideología, la única forma que nos divide realmente. En todo lo demás, en todo lo demás o posiblemente en casi todo, puede ser que haya algún otro elemento distinto, estamos unidos, porque tenemos que estar unidos a resolver los problemas que hay en Puerto Rico, tanto económico, de criminalidad, de salud, de la familia, de mejores facilidades deportivas, de mejor infraestructura, de mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños, yo creo que eso lo queremos todos.

Por lo tanto, ahí estamos todos unidos, y estando todos unidos, es lo que yo quiero al finalizar este mensaje, decirles que aunque tengamos que tener debates y luchas para tratar de resolver lo que nos divide, de una vez para siempre, que le demos mayor atención a aquellas cosas que nos unen, y de esa forma podemos colaborar en forma más eficaz, más eficiente, para beneficio de todos los puertorriqueños que representamos en este Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Fas Alzamora.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se permita a los fotoperiodistas entrar y hacer su trabajo en el Hemiciclo del Senado.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor portavoz Arango, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para iniciar mi Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, Senadora.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Para ser claros en el récord, le dimos cinco (5) minutos al compañero Fas Alzamora.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, para mí es motivo de gran placer poder compartir con ustedes en este cuatrienio, son cuatro años de arduo trabajo que habremos de enfrentar en el mismo.

En el caso mío, distinto al compañero, tengo un poquito menos experiencia que él, estoy iniciando mi tercer término y treinta y uno, treinta y dos años de experiencia en el servicio público, en la Rama Ejecutiva, municipal y estatal, y en la Rama Legislativa, aquí, en el Senado de Puerto Rico.

Yo quisiera comenzar este Turno Inicial, aparte de darles la bienvenida y ponerme a la disposición ciertamente de ustedes, y sé que va haber un intercambio mutuo de gran crecimiento para todas y para todos, de haber hablado de algo positivo. Ciertamente acepto el planteamiento que dijo uno de nuestros pasados Presidentes del Senado de Puerto Rico, en términos de aspectos ideológicos, y estoy totalmente de acuerdo, y en ese sentido es que vamos a laborar, no tengan la menor duda que en el caso mío, así es, ése es mi compromiso.

Pero quisiera hablar de algo positivo y bonito en la mañana de hoy, pero lamentablemente lo que está pasando en el país es que tenemos que atender una cosa tan grave como cómo pagarle el cheque de la nómina de los empleados públicos en esta quincena. Eso es lo triste que es negativo, y que eso está adornado de toda la crisis que está viviendo el país, que en los últimos años, prácticamente tres años nos ha sumido a nosotros una desesperación que ha afectado la fibra moral del pueblo puertorriqueño, de las familias. Esto ha trastocado el que tantos miles de puertorriqueñas y puertorriqueños estén en las filas del desempleo en este país, que algunos hayan decidido, inclusive, de no hacer gestiones de empleo, y simplemente ya están desalentados de no hacer más gestiones de empleo. Eso ha afectado a las parejas, hombres y mujeres, que han llegado a subir a cifras sin precedentes en los divorcios en el país, y no quiero hablarles de las datas del suicidio en el país, porque a mí, personalmente, me afecta saber que el individuo pueda llegar, en un momento de crisis en una sociedad, a la violencia mayor, que es quitarse su propia vida.

Esta crisis que estamos moviendo y viviendo en el país en estos momentos, es una situación histórica que la ejemplifica, precisamente, el propio Gobierno, el administrador del pueblo puertorriqueño. Una crisis como la que hemos tenido ahora no la habíamos vivido nunca antes. El único ejemplo que podríamos compararnos es con aquella que sufrió Puerto Rico en épocas del Gobierno del 1936, en el 1936, lo que llamamos La Gran Depresión. Esa, precisamente, que agobió a este pueblo, era un Gobierno que fue nombrado e impuesto por Estados Unidos, no fue un Gobierno por el pueblo, dirigido por puertorriqueñas y puertorriqueños allí, precisamente, electos por el pueblo. Así que lo que hace peor aún la crisis que tenemos en estos momentos en el país, en Puerto Rico, es que los responsables de esto han sido puertorriqueñas y puertorriqueños los que han provocado la misma. Eso yo creo que es lamentable, porque ha sido promovida, provocada, diseñada y confeccionada, precisamente por los propios puertorriqueños.

Muchos me van a alegar quizás, tratando de contestar o reaccionar, que esto es una situación mundial. Se equivocan, esto no es una situación mundial. Puede haber hasta afectado e incidido, sí, pero no haber sido la causante principal de la situación económica que tenemos.

Esta crisis que tenemos en estos momentos y que estamos enfrentando, vamos a ver cómo ha ocurrido en otros países. Estamos en el Hemisferio, podemos hablar de 32 economías, de todos los

países que rodean en este Hemisferio americano donde está Puerto Rico, cómo están ellos cuando los comparamos con nosotros. Treinta y seis (36), treinta y dos (32) economías específicamente, que llevan, en los últimos tres años, economías vibrantes de crecimiento. Y ahora mismo estos países, como el caso particular de la República Dominicana, que la tenemos bien cerca, países como Haití, El Salvador, Nicaragua, Honduras, países que monitoreaban y que estaban siempre velando a Puerto Rico, porque les servíamos de modelo, ahora, tristemente, nos ven con mucha tristeza, con mucha nostalgia de lo que fue y lo que lastimosamente, de aquel Puerto Rico, que tenía mucho, pero que lo ha perdido todo.

Eso yo les digo hoy, que la historia nos señala a nosotros y nos da una responsabilidad, señor Presidente. En el día de ayer su mensaje fue extraordinario. Y usted hizo un compromiso, y más aún, usted reconoció en su mensaje en el día de ayer, “que viviremos momentos sumamente difíciles y retadores”, yo no tengo la menor duda que eso es así. Lo importante, que usted hizo el compromiso, como Presidente del Senado, que lo hemos hecho nosotros, que lo hizo el señor Gobernador Luis Fortuño en el Mensaje de Estado, y que habremos de cumplir con ese compromiso.

Vamos a trabajar unidos para así lograrlo, porque es un gesto patriótico el que hemos asumido y el que lo vamos a ejecutar. Yo no tengo la menor duda que este pueblo va a saber que mis compañeras y compañeros aquí presentes reconocemos también esa responsabilidad y de que nuestro patrono es el pueblo, el que nos ha puesto en esta posición.

Y yo les digo, vamos a trabajar sin descanso para darle contestación a esos problemas que tiene el pueblo, para sacar a este Gobierno, a este administrador del pueblo, de la quiebra moral, espiritual, social y económica en que nos ha sumido en los pasados últimos dos cuatrienios. Y esto lo vamos a lograr, señor Presidente, y compañeras y compañeros del Senado y pueblo puertorriqueño, sin penalizar más a este pueblo. Yo recojo su planteamiento en el mensaje que dio en el día de ayer, en la Sesión Inaugural, no vamos a penalizar más a este pueblo, a mi gente, a mis constituyentes, porque vamos a validar esas palabras tuyas, las nuestras, y nuestro compromiso con nuestras acciones. Esta palabra está empeñada: “Ni una contribución más”.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la senadora Burgos Andújar.

Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenos días a todos, y bienvenidos a ésta, su segunda sesión de la Decimosexta Asamblea Legislativa. Miembros del Senado y compañeros, es para mí un honor especial el compartir con ustedes esta noble visión, noble visión de servir a Puerto Rico, y de que en tiempos difíciles y de crisis hombres y mujeres puertorriqueñas se levanten con un solo ideal, el ideal del progreso, el ideal del mejor bienestar de nuestros niños, envejecientes, padres, sobrinos y familiares.

Quisiera, de igual manera, felicitar al Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, por su gran empresa que es símbolo de que, bajo nuestra jurisdicción, todo es posible, siempre y cuando el Pueblo de Puerto Rico nos lo permita, como lo ha hecho a través de la elección de una Mayoría de 22 Senadores, y un Presidente del Senado, que tiene una visión de cambio, según nos lo instruyó el Pueblo de Puerto Rico. Es por esto que lo felicito, señor Presidente, porque sé que es un luchador y representa a los hombres y mujeres puertorriqueños que todos los días nos tiramos a la calle para hacer el cambio que nos ha designado nuestro honorable Gobernador Luis Fortuño.

Pero esto no será en vano. Y yo quisiera compartir con ustedes las responsabilidades que todos tenemos que afrontar, las responsabilidades como Cuerpo, la responsabilidad como ciudadano, y tenemos que afrontarlas sin miedo y sin temor a las repercusiones, dejando las banderías políticas a un lado, independientemente que pensemos de manera diferente. Hoy tenemos esa primera

oportunidad, la oportunidad de salvar a miles y miles de trabajadores puertorriqueños que no se merecen ser secuestrados una vez más por una treta política, la de salvar los empleos de nuestra gente, la de responsablemente asumir nuestro rol de una vez y por todas, y afrontar la crisis que nos inunda en Puerto Rico. Esta crisis es autoinfligida. Yo concuerdo con la compañera Norma Burgos, de que la crisis mundial, a la cual muchos hacen referencia, no necesariamente es el reflejo de nuestro Puerto Rico.

Es cierto, la República Dominicana está creciendo, y está a menos de una hora en vuelo. Sin embargo, no es la única que está creciendo. Aun la economía de los Estados Unidos tiene un mejor panorama del que nosotros tenemos, siendo parte de esta Nación. Y es por eso que hoy invito a los compañeros de la Minoría a que se olviden de las diferencias, que el 2 de noviembre el Pueblo de Puerto Rico decidió abrumadoramente, dándole un mandato claro al Pueblo de Puerto Rico y a los que aspiramos de que ellos quieren un cambio, porque esto tiene que cambiar. Y hago eco de esas palabras, porque sé que aun en este discurso hay muchos que la ignorarán, y tan temprano como hoy estarán anteponiendo sus ideales políticos a los del Pueblo de Puerto Rico.

Pero es mi deber emplazarlos y decirles, señor Presidente, y termino con esto, el que basta ya de ser diferentes, seamos iguales, pero iguales en pensamiento del progreso de nuestro país, iguales, de eso es que se trata, compañeros. Y los invito a que hoy demos ese ejemplo.

Sin más, señor Presidente, muchas gracias; y espero que ese emplazamiento no caiga en oídos sordos.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al senador Carmelo Ríos Santiago.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, primero, quiero darle la bienvenida a los hasta hoy 29 Senadores y Senadoras a esta Asamblea Legislativa, la Decimosexta.

Para mí es un honor, he escuchado aquí décadas de historia, y me da gran satisfacción que estamos rodeados de personas con mucha experiencia, ¿verdad?, en décadas de experiencia –perdón, no de historia, déjeme rectificar eso– para que así sirvan de ayuda, y que ese conocimiento sirva para promover la legislación necesaria que va a reconstruir a Puerto Rico.

Desafortunadamente, todos sabemos la realidad que vive esta bendita Isla. Todos sabemos lo que pasó y por qué estamos donde estamos. Y podemos argumentar que tienen que ver con decisiones de una o de otra Administración. En realidad no es momento de estar identificando qué Administración, pero sí qué hechos, porque podríamos aquí decir, específicamente, que la pasada Administración y la anterior fueron responsables de la debacle económica, pero no queremos hablar de eso. Queremos hablar de cómo se puede reconstruir a Puerto Rico devolviéndole la esperanza y la oportunidad de soñar a los puertorriqueños, cómo podemos reconstruir a Puerto Rico haciendo los ajustes necesarios que nuestra Administración, pero que Puerto Rico, en las urnas expresó, en donde la democracia se expresa, en las urnas, donde le presentamos un Plan de Gobierno para devolverle la fe y la confianza en las instituciones, y la oportunidad que esas instituciones pudieran servir para el pueblo, no servirse del pueblo.

Y eso es lo que esta Asamblea Legislativa va a estar haciendo. Y estoy convencido que los 29 Senadores y, eventualmente, los 31, cuando lleguen, están todos y estamos todos comprometidos con esos resultados. Y en el día de hoy vamos a estar viendo parte de esas medidas para la reconstrucción y el estímulo económico para darle el “electro shock” al paciente que necesita para poder organizar las finanzas y brindarle paz financiera, económica y social a este pueblo. Este es el primer paso de muchos que vamos a estar dando todos juntos, que éste es el primer paso de muchos de la senda de completar la reconstrucción, el cual el pueblo nos ha delegado a todos nosotros.

Señor Presidente, la responsabilidad es grande, la meta es grande, pero a mayor dificultad es el momento que se desarrollan los grandes líderes. Este es el momento que el pueblo quiere y clama por el desarrollo de esos grandes líderes que pongan a Puerto Rico primero.

Son mis palabras, señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos con el Orden de los Asuntos, en la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de aprobar el Acta de la sesión anterior, quisiéramos señalar que en la página 4, en la última oración se señala que este servidor presentó, en la sesión de ayer, como “Portavoz Alterno al compañero senador Bhatia Gautier”, y creo que hay que enmendarlo, porque la persona que lo presentó es el compañero “senador Juan Eugenio Hernández Mayoral”, para que así conste en el récord oficial.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Pues si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta, ante la moción de que se enmendara el Acta.

(Aprobación del Acta correspondiente al lunes, 12 de enero de 2009).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, pues así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

La Secretaría del Senado informa que, luego de preparado el Orden de los Asuntos, se ha radicado en el Senado de Puerto Rico, por la Comisión de Hacienda, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 194 y 195, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que continuemos en el Orden.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(lunes, 12 de enero de 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 155

Por la señora Burgos Andújar:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6, y enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir a los pacientes en facilidades médico-hospitalarias escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies y para otros fines.”

()

P. del S. 156

Por la señora Burgos Andújar:

“Para establecer un protocolo de investigación y radicación de acciones criminales frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en los Departamentos de Justicia, la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales en toda la Isla, a los fines de sensibilizar y agilizar el proceso en las mencionadas entidades gubernamentales.”

()

P. del S. 157

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear la Oficina para el Manejo de Casos Relacionados a Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

()

P. del S. 158

Por la señora Burgos Andújar:

“Para prohibir el uso de fondos públicos para la conceptualización, confección, impresión y envío de tarjetas de navidad en todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas y ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

()

P. del S. 159

Por la señora Burgos Andújar:

“Para adicionar un nuevo inciso (5) y redesignar el anterior inciso (5) como inciso (6) del Artículo 17 de la Ley Número 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, con el fin de ampliar las facultades de la Policía de Puerto Rico relacionadas con la inspección y certificación de los vehículos importados a Puerto Rico y armonizar nuestro ordenamiento con la legislación federal.”

()

P. del S. 160

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear el Registro General de Adopción de Puerto Rico, de forma que una familia de cualquier lugar del Archipiélago de Puerto Rico pueda adoptar niños y niñas del Sistema de Cuidado Sustituto del Departamento de la Familia; ordenar al Secretario de dicho Departamento establecer la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta Ley; y para otros fines.”

()

P. del S. 161

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 30 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a determinados funcionarios y ex funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.”

()

P. del S. 162

Por la señora Burgos Andújar:

“Para eliminar el inciso (g) del Artículo 6 y enmendar el inciso (c) del Artículo 38 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se restablezca como requisito indispensable de graduación el que los Agentes de la Policía obtengan grado asociado otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

()

P. del S. 163

Por la señora Burgos Andújar:

“Para añadir el inciso (i) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; a los fines de conceder a todo aquel ciudadano y ciudadana que posea una licencia de conducir, este en proceso de renovarla y deba \$ 500.00 dólares o mas por concepto de multas e intereses la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros

finés, facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta ley de manera eficiente.”

()

P. del S. 164

Por la señora Burgos Andújar:

“Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical.”

()

P. del S. 165

Por la señora Burgos Andújar:

“Para establecer como política pública el proteger a las personas con impedimentos contra la explotación financiera por parte de familiares, personas particulares o empresas privadas; y para enmendar el Artículo 4, inciso (d) de la Ley Núm. 238 de 2004 conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, para atemperarla a la política pública propuesta.”

()

P. del S. 166

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear el Fondo Estatal para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a ser administrado por el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia; determinar sus propósitos y para asignar fondos.”

()

P. del S. 167

Por la señora Burgos Andújar:

“Para establecer como política pública el proteger a las personas de edad avanzada contra la explotación financiera por parte de familiares, personas particulares o empresas privadas; y para enmendar el inciso (d) de la Ley 121 dl 12 de julio de 1986, conocida como la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada para atemperarla a la política pública propuesta.”

()

P. del S. 168

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 146 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado el delito de acoso sexual.”

()

P. del S. 169

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 210 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de tercer grado el delito de fraude cuando sea cometido contra una persona mayor de 60 años o contra persona mayor declarada incapacitada judicialmente.”

()

P. del S. 170

Por la señora Burgos Andújar:

“Para añadir el inciso 6 del Artículo 202 de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, a los fines de exigir que en todo contrato de venta al por menor a plazos, de mercancía o de servicios rendidos o suplidos o en acuerdos para suplir o rendir servicios, por un vendedor a un comprador por un precio de venta diferido a plazos, contendrá impreso en dicho contrato la política de divulgación de información de la empresa, así como los números de teléfonos o la página de Internet donde el comprador podrá acudir para limitar el uso de su información personal o financiera; y para otros fines.”

()

P. del S. 171

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implantar aquellos reglamentos necesarios, a fin de requerirle a toda institución financiera, cooperativas o de seguros en Puerto Rico a que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados; y para otros fines.”

()

P. del S. 172

Por la señora Burgos Andújar:

“Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a (j), respectivamente, como (f) a (k) del Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida y citada como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a fin de ordenar al Procurador de las Personas con Impedimentos la creación de un sistema integrado de información estadística sobre empleo, referente a las personas con impedimentos.”

()

P. del S. 173

Por el señor Díaz Hernández:

“Para denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que discurre al norte del pueblo de Naguabo hacia el este, donde finalmente converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a esta distinguida naguabeña y eximir tal denominación de las disposiciones de la Ley Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

()

P. del S. 174

Por el señor Díaz Hernández:

“Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para estimular la producción y el desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas; requerir la identificación de todas las fincas con potencial agrícola; de desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Yabucoa; y para otros fines relacionados.”

()

P. del S. 175

Por el señor Díaz Hernández:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley número 41 del 3 de junio del 1982, mejor conocida como Ley de Metales de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de poseer licencia de ingeniero, perito electricista, maestro plomero o técnico de refrigeración para poder vender material para reuso o reciclaje.”

()

P. del S. 176

Por los señores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, García Padilla, Hernández Mayoral, Ortiz Ortiz y Tirado Rivera:

“Para crear el Fondo de Inversión para la Reactivación de la Industria Azucarera adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, establecer el mecanismo para allegar recursos a dicho Fondo, disponer sobre los usos de los recursos depositados en el Fondo para adelantar la política pública de reactivar la industria del cultivo y procesamiento de la caña de azúcar, mieles, etanol y otros derivados, así como establecer los procedimientos para autorizar la utilización de los recursos del Fondo, entre otros asuntos.”

()

P. del S. 177

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (h) al Artículo 2 y un segundo párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de requerir que como parte del entrenamiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos se incluya un adiestramiento para que el bombero aprenda a ofrecer primeros auxilios básicos y avanzados, incluyendo resucitación cardiopulmonar, “C.P.R.”, a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas; y realizar correcciones técnicas.”

()

P. del S. 178

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (p) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; enmendar el inciso (t) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de fijar un periodo de tiempo razonable a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la reparación o sustitución de hidrantes inoperantes; y crear Brigadas de Inspección de Hidrantes en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

()

P. del S. 179

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a los fines de crear la posición de Técnico de Patología Forense I y II, establecer que su escala salarial será fijada de acuerdo a las escalas de clasificación y retribución para un profesional de la salud que cuente con los requisitos de educación, que se requieren para ejercer dicha profesión; fijar requisitos de educación y experiencia para practicar dicha profesión; y prohibir que estos profesionales tomen radiografías.”

()

P. del S. 180

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (2) al Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, hasta donde los recursos lo permitan, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten.”

()

P. del S. 181

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 216 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de tercer grado el delito de “Apropiación Ilegal de Identidad” cuando sea cometido contra una persona menor de edad o contra persona mayor declarada incapacitada judicialmente.”

()

P. del S. 182

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, conocida como “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, a los fines de aclarar el término dentro del cual se mantendrá en el registro la información de la persona convicta, y para aclarar que el Perdón Ejecutivo o el indulto total de una persona convicta como ofensor sexual no tendrá el efecto de eliminar su nombre del registro, a menos que así se disponga en el Perdón Ejecutivo o indulto.”

()

P. del S. 183

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención en Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de disponer que cuando se haya ocupado un arma de fuego como parte de una orden de protección bajo esta Ley, se cancelará permanentemente cualquier tipo de licencia de posesión o portación de armas al promovido si este incumple con los términos de la orden de protección.”

()

P. del S. 184

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del artículo 5 y el inciso (e) del artículo 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección”, a fin de incorporar la educación superior universitaria en los programas y actividades de rehabilitación establecidos en las instituciones correccionales en beneficio de la población correccional, egresados y sociedad en general.”

()

P. del S. 185

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a fines de aclarar que para determinar si procede o no una solicitud de sentencia sumaria, el Tribunal podrá considerar tanto los

documentos que acompañen la moción, o la oposición a ésta, como los documentos que se encuentren en el expediente del Tribunal.”

()

P. del S. 186

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 355 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a fin de aclarar que el espacio brindado para servicio público se refiere a entidades sin fines de lucro, a los municipios y a las agencias o dependencias gubernamentales para aclarar la manera en que los anuncios serán distribuidos; y para otros fines.”

()

P. del S. 187

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de facultar al Secretario a nombrar inspectores auxiliares voluntarios para que ayuden en el cumplimiento de los objetivos de la referida ley.”

()

P. del S. 188

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que en los casos en que una parte se le ha dictado sentencia en rebeldía, fue emplazada por edictos y nunca compareció a juicio, la notificación del archivo de la sentencia debe hacerse también mediante la publicación de edictos y el envío por correo a la última dirección conocida.”

()

P. del S. 189

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2.20 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de establecer los privilegios que concede la expedición de la tablilla de prensa.”

()

P. del S. 190

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de autorizar la expedición de

rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a mujeres con embarazos de alto riesgo en su tercer trimestre de gestación, cuando un ginecólogo – obstetra certifique tal condición, y para otros fines.”

()

P. del S. 191

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 2, Inciso (a)(7)(H), de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a fin de que las compañías de teléfonos, tanto alámbricas como inalámbricas, paguen a prorrata la patente municipal correspondiente a cada municipio prorrateando el volumen de negocios y tomando como base el número de clientes que tienen en cada municipio durante el período contributivo del año natural a la fecha de radicación de la patente.”

()

P. del S. 192

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para denominar la carretera estatal PR-203 que conduce al Municipio de San Lorenzo con el nombre del destacado cantante y actor puertorriqueño Elmer Figueroa Arce, “Chayanne”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

()

*P. del S. 193

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2008-09 y cualquiera de los siguientes tres años fiscales, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y, de ser necesario, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.”

()

*P. del S. 194

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral con los Presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.”

()

*P. del S. 195

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, a los fines de aumentar a doscientos millones (200,000,000) de dólares el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico puede otorgar cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones hayan sido aprobadas por la Legislatura; requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral con los Presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando los préstamos efectuados al amparo de esta Ley.”

()

*P. del S. 196

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Soto Villanueva, Vázquez Nieves; los señores Díaz Hernández, Martínez Santiago; la señora Santiago González y los señores Soto Díaz y Torres Torres:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos

en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

()

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 3

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear la Comisión Conjunta para el Estudio e Investigación del Discrimen por Género y sus Manifestaciones en la Rama Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones y poderes; fijar su compensación; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 4

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar la creación de una Comisión Conjunta de Cámara y Senado para Investigar la Violación de Derechos Civiles y Procesamiento Selectivo Utilizando las Agencias de Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado Libre Asociado y del Gobierno Federal en Puerto Rico durante los pasados ocho años.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 5

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear permanentemente el Caucus de la Mujer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, establecer sus funciones y facultades, así como, las normas para su organización.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 29

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, establecimiento y cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 263 del 13 de diciembre de 2006, que instituye el Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera para estudiantes con impedimentos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 30

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos de otorgación de permisos de corteza terrestre ofrecidos en el Departamento de Recursos Naturales del Gobierno de Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

(martes, 13 de enero de 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 1

Por el señor Rivera Schatz:

“Para solicitarle al Centésimo-Undécimo Congreso de los Estados Unidos y al Presidente de los Estados Unidos de América que las necesidades y reclamos de sus conciudadanos americanos residentes en Puerto Rico sean atendidos en igualdad de condiciones en toda medida de estímulo económico a ser convertida en ley a nivel federal.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico, establecer su composición, propósito y vigencia.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la Comisión Especial sobre Reforma Gubernamental del Senado de Puerto Rico, establecer su composición, propósito y vigencia.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, incluyendo la prohibición de la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico; el establecimiento de controles para la reducción del gasto público; la prohibición legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y cada una de las agencias del Gobierno de Puerto Rico no pueden exceder las asignaciones presupuestarias; la prohibición del uso de fondos públicos para ciertos gastos y la disposición sobre el uso de los ahorros producto de dichas prohibiciones; la limitación en el uso de fondos públicos para sufragar el pago por el uso de teléfonos celulares; la prohibición del uso de fondos públicos para sufragar el pago por el uso de vehículos de motor para uso personal o ilimitado de funcionarios; la limitación del uso de fondos públicos para sufragar el costo de servicios profesionales de cabildeo y la prohibición de gastos de difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, el establecimiento de mecanismos sobre exactitud en los gastos y la creación de un sistema de contabilidad uniforme y la organización fiscal para el Gobierno de Puerto Rico y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 4

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, sobre la implementación y funcionamiento de mecanismos establecidos por el Departamento de Hacienda para garantizar la captación de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso (IVU) y recomendar cualesquiera medidas legislativas o administrativas que fueren necesarias o convenientes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 5

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a las situaciones administrativas, operacionales, presupuestarias y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables en el Departamento de Justicia bajo la incumbencia del Secretario de Justicia Roberto Sánchez Ramos, incluyendo el estado procesal y determinaciones sobre los referidos realizados por la Asamblea Legislativa, el Contralor de Puerto Rico, la Oficina de Ética Gubernamental y las autoridades federales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 6

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación actual del desarrollo de la industria turística en Puerto Rico; sobre la implementación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la descentralización y regionalización de la actividad turística mediante la creación de Destinos Turísticos; sobre la viabilidad de establecer nuevos centros de convenciones en los Destinos Turísticos Porta del Sol y Porta Caribe, endosados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 7

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, realizar una investigación sobre el sistema de facturación y lectura que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que aplica a los consumidores por los servicios de luz y las distintas partidas que componen la misma.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 8

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, realizar una investigación sobre el sistema de facturación y lectura que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) aplica a los consumidores por los servicios de agua; así como los cambios implantados al proceso durante la pasada administración.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 9

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio de los procesos de tramitación de permisos, endosos y consultas en las agencias del Gobierno, a fin de establecer nuevas políticas públicas que permitan lograr mayor coordinación interagencial, consistencia en la toma de decisiones, acceso de información a la ciudadanía y reducción de tiempo en la evaluación y adjudicación de los procesos de permisología para establecer negocios en la Isla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 10

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de adjudicación

de obras, la etapa en que se encuentran las construcciones de las mismas, los costos estimados vis a vis los costos reales y la distribución general de fondos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales); y para evaluar el cumplimiento de todas aquellas metas estratégicas y objetivos trazados por dicha agencia y su impacto en el desarrollo de infraestructura, urbano y económico de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 11

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las razones por las cuales la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos no han puesto en vigor el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan, aprobado por el Gobierno de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Número OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 12

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguro de automóviles conocidas como “Pay-As-You-Drive” y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 13

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor 09-14 con el Departamento de Educación, Escuelas de la Comunidad, Región Educativa de San Juan y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 14

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor CP-09-05 con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 15

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor DA-09-10 sobre el Departamento de Hacienda y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 16

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa “Puerto Rico en Forma” con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 17

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada actuación de nombramientos y transacciones de personal en la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, durante el período de veda electoral.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 18

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar la razonabilidad de los costos de seguros por impericia médica en Puerto Rico; y auscultar la posibilidad de legislar un límite económico a desembolsar en casos de daños y perjuicios por mala práctica de la medicina.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 19

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada situación de nombramientos y transacciones de personal en el Departamento de Educación de Puerto Rico, durante el periodo de veda electoral.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 20

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios o pertinente, de todos los asuntos bancarios, financieros o que de cualquier otra forma o manera que pudieran estar relacionados a éstos, y sobre instituciones prestatarias, de inversión, y financieras, incluyendo, pero no limitadas a, la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de movimientos corporativos públicos y privados, así como de cualesquiera instrumentalidades públicas y privadas que reciban fondos estatales; analizar la posibilidad de incentivos para aquellas instituciones que fortalezcan las necesidades de nuestro pueblo y aporten nuevas iniciativas que promuevan o se entienda que puedan ayudar a la economía; investigar y velar por los derechos de nuestros consumidores para asegurar el mejor servicio posible, pero no limitado a en términos de calidad de precios y condiciones para desarrollar entre las entidades públicas y privadas las actividades necesarias de orientación para nuestros consumidores, a los fines de contribuir a elevar a un nivel razonable la igualdad en las condiciones de vida de los distintos niveles sociales y para crear legislación, que entre otros, fomente el desarrollo económico de nuestro país.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 21

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una abarcadora investigación sobre la problemática de desertores escolares en el Distrito Senatorial de Guayama; para solicitar al Departamento de Educación que ponga a la disposición de la Comisión toda la documentación relacionada a los programas existentes que atienden la deserción escolar.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 22

Por el señor González Velázquez:

“Para ordenar a la Comisión De lo Jurídico Civil realizar un estudio de todas las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consignadas en los estatutos publicados con el fin de depurarlas; ordenar a todas las Comisiones Permanentes a apoyar a dicha Comisión; y para otros fines.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 23

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 24

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias para operar máquinas de entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener las licencias, condiciones y costos aplicables a éstas, la aceptación y pagos de apuestas, violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento, lavado de dinero, fraude, proliferación de casinos clandestinos, y cualquier situación relacionada. Asimismo, investigar el posible aumento de un cinco por ciento (5%) de la aportación al Gobierno de Puerto Rico de las máquinas tragamonedas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 25

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes para el desarrollo, realización, promoción e implantación de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010; a fin de poder garantizar el éxito de los mismos; estudiar y revisar los planes de las agencias involucradas en la planificación y ejecución de los mismos, enfatizando los aspectos estructurales, viales, de seguridad, comercialización y alojamiento de los atletas, turistas y visitantes a la Región Oeste de Puerto Rico durante la celebración de los Juegos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

*R. del S. 26

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

*R. del S. 27

Por los señores Rivera Schatz, Nolasco Santiago, Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez y Dalmau Santiago:

“Para adoptar las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

*R. del S. 28

Por los señores Arango Vinent, Ríos Santiago y la señora Padilla Alvelo:

“Para solicitar al Presidente del Senado realizar un examen abarcador de la administración, organización y funcionamiento del Senado de Puerto Rico, coordinar con la Presidenta de la Cámara de Representantes la posible reorganización de las unidades administrativas que comprenden las

Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa y para que tome las acciones y decisiones necesarias que entienda, para reorganizar las unidades operacionales y administrativas del Senado, evaluar su funcionamiento de manera que respondan efectivamente a los miembros de este Cuerpo en su función legislativa y su servicio al Pueblo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 29

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, establecimiento y cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 263 del 13 de diciembre de 2006, que instituye el Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera para estudiantes con impedimentos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 30

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos de otorgación de permisos de corteza terrestre ofrecidos en el Departamento de Recursos Naturales del Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 31

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y de Agricultura que realicen una investigación sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaria Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica del Departamento de Educación, en las escuelas rurales de Puerto Rico, para estudiar y analizar las metas y normas generales y específicas que se han establecido para el proceso de organización y administración de los cursos del programa, para evaluar las condiciones de las escuelas vocacionales agrícolas, y los recursos fiscales y humanos disponibles para su operación y crecimiento y evaluar las condiciones de las escuelas vocacionales especializadas y los recursos fiscales y humanos disponibles para su desempeño en la creación y adiestramiento de jóvenes agro empresarios.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 32

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico que realice una minuciosa investigación de la situación fiscal en la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del Departamento de Agricultura; los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; presupuesto asignado y cualquier otro asunto relacionado con su función y política pública.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 33

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Caguas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 34

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Aguas Buenas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 35

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Gurabo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 36

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Juncos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 37

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Humacao.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 38

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico que realice un estudio relativo a la zonificación de terrenos comprendidos dentro del municipio de Yabucoa, conducente a evitar la posibilidad del establecimiento de nuevas industrias contaminantes en el área.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 39

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Maunabo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 40

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación relativa a la paralización del proyecto del Expreso Núm. 156 que conduce de Caguas a Aguas Buenas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 41

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Patillas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 42

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los procedimientos y criterios utilizados por la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, que resultaron en la conmutación de la pena del asesino convicto Juan Figueroa Trinidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 43

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Yabucoa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 44

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual de la disposición de los desechos electrónicos en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 45

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de San Lorenzo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 46

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Naguabo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 47

Por la señora Santiago González:

“Para solicitar a la Comisión de Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para determinar la situación actual del abasto de agua potable por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a las comunidades, sectores y barrios del municipio de Las Piedras.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 48

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Doña Rafaela Valladares y al Comité Organizador de las Fiestas de la Calle San Sebastián, con motivo de la trigésima novena (39) celebración de las tradicionales fiestas.”

* Se descargaron el día 12 de enero de 2009 de la Comisión de Reglas y Calendario cubiertas por el Reglamento del Cuatrienio 2005-2008

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Presidente en Funciones del Senado, tres comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas Núm. 09-01, titulada “Dietas Legislativas”, 09-02, titulada “Salarios” y 09-03, titulada “Estipendio de Transportación”.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, dos comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas Núm. 09-04, titulada “Para crear la Oficina de Asesores del Presidente del Senado” y 09-05, titulada “Delegación de funciones al Chief of Staff y al Secretario de Administración”.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos se recibieron en Secretaría las siguientes Comunicaciones:

De la Comisión de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Reglamento Interno de dicha Comisión.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, una comunicación, remitiendo el Reglamento Interno de dicha Comisión.

De la Comisión de Reglas y Calendario, una comunicación, remitiendo el Reglamento Interno de dicha Comisión.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Mociones y Resoluciones.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Se solicita que se incluya el Proyecto del Senado 194 y el Proyecto del Senado 195, con sus respectivos informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la moción del Portavoz?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente para, luego que se incluya en el Calendario, si es posible, Secretaría o Sargento de Armas circule copia a los miembros de la Minoría.

SR. ARANGO VINENT: Se están circulando ahora, señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluyan y se lean los Proyectos del Senado 194 y 195, y se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Calendario de Lectura.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 194, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ~~en los~~ Presidentes ante la Secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarían déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas

necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009, el Gobernador firmó una orden ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud del déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 y de los déficit proyectados para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es probable que en algún momento el Departamento de Hacienda y/o algunas entidades gubernamentales tengan que obtener algún tipo de financiamiento o préstamo del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para cubrir sus gastos operacionales. Cualquier financiamiento de este tipo se haría conjuntamente con la implementación de una serie de medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo y se logre un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes, no será necesario recurrir a préstamos y otros tipos de financiamiento para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

El 25 de mayo de 2006, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, con el fin, entre otros, de prohibir la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el presupuesto. No obstante, la magnitud del déficit operacional del Gobierno para el año fiscal 2008-09 y de los déficits proyectados para los tres años fiscales siguientes requieren como remedio extraordinario suspender esta restricción de manera provisional para darle la flexibilidad necesaria al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para poder conceder préstamos al Gobierno para que continúe sus operaciones sin interrupciones en lo que se implementan medidas a corto, mediano y largo plazo para recortar gastos y aumentar ingresos y lograr un presupuesto balanceado.

Esta suspensión se concede por el resto del año fiscal en curso y los próximos dos años fiscales, finalizando el 30 de junio de 2011, para dar una oportunidad razonable de implantar medidas dirigidas a lograr un presupuesto balanceado. La Asamblea Legislativa podrá extender esta suspensión por un periodo adicional mediante una resolución conjunta a esos efectos si determina que tal extensión es necesaria para continuar con los esfuerzos encaminados a lograr un presupuesto balanceado.

Para velar por el uso responsable de las facultades autorizadas por esta Ley, se requiere que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique ante ~~los Presidentes~~ la Secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando todo financiamiento otorgado durante el trimestre anterior para cubrir gastos operacionales del Gobierno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 para que lea como sigue:

“Artículo 5. – Prohibición del Uso de Deudas

Se prohíbe la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los ahorros por concepto de refinanciamientos no podrán ser utilizados para cubrir los gastos operacionales y/o balancear el presupuesto de gastos, salvo disposición en contrario mediante Resolución Conjunta. Esta

prohibición no incluirá aquellos refinanciamientos que tengan por efecto reducir el costo de la deuda, sin aumentar la cantidad original ni deuda aprobada por la Asamblea Legislativa con anterioridad a la vigencia de esta Ley. Este Artículo no aplicará a los instrumentos emitidos de conformidad con la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Emitir Pagarés en Anticipación de Contribuciones sobre Ingresos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. *Las disposiciones de este Artículo 5 quedan suspendidas desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta el 30 de junio de 2011. La Asamblea Legislativa podrá extender esta suspensión por un periodo adicional mediante ~~resolución conjunta~~ legislación a esos efectos si determina que tal extensión es necesaria para continuar con los esfuerzos dirigidos a lograr un presupuesto balanceado”.*

Artículo 2- **Informes Trimestrales.** Por la presente se requiere que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique ante ~~los Presidentes~~ la Secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando todo financiamiento otorgado durante el trimestre anterior para cubrir gastos operacionales del Gobierno.

Artículo 3- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 194**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 194, tiene como propósito enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral con los Presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Legislatura de Puerto Rico impulsó durante el año 2006 una abarcadora Reforma Fiscal con el propósito de reformular la manera en que se estructuraban los presupuestos del Gobierno de Puerto Rico y la forma como se gastaban los dineros del Fondo General del presupuesto de Puerto Rico. Esta Reforma Fiscal se estructuró en varias leyes, entre ellas la Ley Num. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. Esta ley, en su Artículo 5, prohibió la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales.

Sin embargo, durante los últimos ocho años los gastos del Gobierno aumentaron drástica y desmedidamente a un nivel que no era sostenible con los ingresos recurrentes del Gobierno. El Gobierno utilizó ingresos no recurrentes, reservas presupuestarias y mecanismos de financiamiento para intentar balancear su presupuesto cada año fiscal y sostener el nivel desmedido de gastos. Simple y sencillamente, no se tomaron las medidas necesarias para controlar gastos y asegurar que los mismos no excedan los ingresos recurrentes.

Durante el proceso de transición y al asumir la responsabilidad del Gobierno, el Gobernador de Puerto Rico y su equipo de trabajo ha descubierto que el Gobierno de Puerto Rico arrastra un déficit presupuestario de alrededor de \$3,700 millones. También se ha descubierto una deficiencia de flujo de efectivo que pone en peligro el pago de la nómina del Gobierno de Puerto Rico tan pronto como la próxima quincena del 15 de enero de 2009.

Esta Legislatura está conciente que las diferentes medidas que se incluyeron en las Leyes de Reforma Fiscal tenían la intención de controlar el gasto del Gobierno de Puerto Rico y el incremento de la deuda pública. Sin embargo, la situación económica en que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico y la situación económica recesional de la economía mundial requiere que algunas de las restricciones de estas leyes de Reforma Fiscal se flexibilicen para que se le dé al Gobernador de Puerto Rico herramientas que le permitan manejar adecuadamente la actual situación económica. Asimismo, esta difícil situación amerita que se tomen medidas drásticas de manera temporera para asegurar la continuidad del funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico y la prestación de servicios al pueblo en general.

A través de esta proyecto se propone suspender temporamente, esto es hasta junio de 2011, la prohibición de utilizar deudas u otros mecanismos de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el presupuesto general que surge del Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley de la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. Para cubrir parte del déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 y algunos años subsiguientes y evitar que las operaciones del Gobierno se interrumpan, es probable que el Secretario de Hacienda o algunas instrumentalidades gubernamentales tengan que obtener algún tipo de financiamiento o préstamo del Banco Gubernamental de Fomento para sufragar sus gastos operacionales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda que realice un análisis del impacto fiscal de esta medida y éstos indicaron que la misma no contiene disposiciones que puedan afectar las fuentes de recaudos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 195, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, a los fines de aumentar a doscientos millones (200,000,000) de dólares *hasta el 30 de junio de 2011* el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico puede otorgar cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones hayan sido aprobadas por la Legislatura; requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ~~con los Presidentes~~ *en la Secretaría* de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando los préstamos efectuados al amparo de esta Ley.

EXPOSICIO DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarían déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009, el Gobernador firmó una orden ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud del déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 y de los déficit proyectados para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es probable que en algún momento el Departamento de Hacienda y/o algunas entidades gubernamentales tengan que obtener algún tipo de financiamiento o préstamo del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para cubrir sus gastos operacionales. Cualquier financiamiento de este tipo se haría conjuntamente con la implementación de una serie de medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo y se logre un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes, no será necesario recurrir a préstamos y otros tipos de financiamiento para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

La Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001 estableció ciertas restricciones a la habilidad del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para otorgar préstamos a entidades gubernamentales si los mismos son pagaderos de asignaciones legislativas futuras. En particular, el Artículo 8 de dicha ley dispone que el Banco podrá prestar o tener en cartera hasta cien millones (100,000,000) de dólares en uno o más préstamos cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que éstas hayan sido aprobadas por la Legislatura, siempre y cuando el Banco obtenga la aprobación escrita del Gobernador y de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Ante la posibilidad de que sea necesario recurrir a préstamos contra asignaciones legislativas futuras como parte de los esfuerzos para atender la crisis fiscal del Gobierno y sus instrumentalidades, es necesario aumentar a doscientos millones (200,000,000) de dólares hasta el 30 de junio de 2011 el límite que establece el referido Artículo 8 para conceder mayor flexibilidad al Banco para otorgar préstamos para que departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan continuar sus operaciones en lo que se implementan soluciones a corto, mediano y largo plazo para recortar gastos y aumentar ingresos y lograr un presupuesto balanceado.

Para velar por el uso responsable de las facultades autorizadas por esta Ley, se requiere que el Banco radique ante los ~~Presidentes~~ la Secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando los préstamos efectuados durante el trimestre anterior descansando en las disposiciones de esta Ley.

DECREASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001 para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Préstamos a entidades gubernamentales - Prohibición

Se prohíbe que, luego de la fecha de efectividad de esta ley, el Banco Gubernamental de Fomento conceda un préstamo a cualquier entidad gubernamental, que no sea subsidiaria del Banco, cuya fuente de repago, según la determinación de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General, sin la aprobación de dichas asignaciones presupuestarias por la Legislatura de Puerto Rico. No obstante esta prohibición, el Banco Gubernamental de Fomento podrá de tiempo en tiempo, prestar y tener en cartera hasta ~~doscientos [cien]~~ cien millones (200,000,000) [(100,000,000)] 100,000,000 en uno o más préstamos cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que éstas hayan sido aprobadas por la Legislatura, siempre y cuando el Banco obtenga la aprobación escrita del(de la) Gobernador(a) y del(de la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los proyectos de asignaciones presupuestarias para el repago de dichos préstamos deberán ser presentados en la Legislatura para su consideración en la próxima sesión legislativa luego de otorgado el préstamo. Una vez se apruebe la asignación presupuestaria, la cantidad de dicho préstamo se reintegrará al límite de ~~doscientos [cien]~~ millones (200,000,000) [(100,000,000)] de cien millones (100,000,000) de dólares de la cantidad total de préstamos sin fuente de repago aprobada que, de tiempo en tiempo, el Banco puede tener en su cartera. El límite de cien millones (100,000,000) de dólares que dispone este Artículo se aumenta hasta doscientos millones (200,000,000) de dólares hasta el 30 de junio de 2011. De ser necesario, la Asamblea Legislativa podrá extender la vigencia de este aumento por un periodo adicional mediante legislación a esos efectos. No obstante la prohibición que aparece en la primera oración de esta sección, la limitación de ~~doscientos [cien]~~ millones (200,000,000) [(100,000,000)] de cien millones (1,000,000,000) de dólares que aparece en la segunda oración de esta sección, el Banco Gubernamental de Fomento está autorizado, en cualquier caso, a concederle préstamos a cualquier entidad gubernamental que no esté en posición de honrar el pago de principal o intereses de sus obligaciones con tenedores de bonos o entidades financieras, que no sea el Banco Gubernamental de Fomento, y a concederle cualquier tipo de préstamo al Secretario de Hacienda, de conformidad con la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada [13 L.P.R.A. secs. 63 et. seq.], y la Ley Núm. 183 de

23 de julio de 1974, según enmendada [13 L.P.R.A. secs. 57 et. seq.], y demás legislación que sea aprobada, autorizando al Secretario del Departamento de Hacienda a tomar prestado para propósitos similares”.

Artículo 2.- **Informes Trimestrales.** Por la presente se requiere que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique ante ~~los Presidentes~~ *la Secretaría* de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando los préstamos efectuados durante el trimestre anterior descansando en las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 195**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 195**, tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, a los fines de aumentar a doscientos millones (200,000,000) de dólares el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico puede otorgar cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones hayan sido aprobadas por la Legislatura; requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral con los Presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando los préstamos efectuados al amparo de esta Ley.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“Gobierno”) atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia. Se estima que para el año fiscal 2008-2009 los gastos del Gobierno excederán sus ingresos por aproximadamente \$3,200 millones. Además, se estima que para los tres años fiscales subsiguientes el déficit presupuestario para cada año fiscal ascenderá a aproximadamente \$3,000 millones. Esta situación precaria ha surgido a pesar de los controles presupuestarios consagrados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de medidas legislativas que tenían como fin imponer controles fiscales en los gastos del Gobierno.

Sin embargo, durante los últimos ocho años los gastos del Gobierno aumentaron drásticamente y desmedidamente a un nivel que no era sostenible con los ingresos recurrentes del Gobierno. El Gobierno utilizó ingresos no recurrentes, reservas presupuestarias y mecanismos de financiamiento para intentar balancear su presupuesto cada año fiscal y sostener el nivel desmedido de gastos. Simple y sencillamente, no se tomaron las medidas necesarias para controlar gastos y asegurar que los mismos no excedan los ingresos recurrentes.

Para atender la situación planteada, este proyecto de Ley propone suspender temporalmente la prohibición del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de hacer préstamos a entidades gubernamentales pagaderos de asignaciones legislativas que no han sido aprobadas, que surge del Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001. De igual manera, la magnitud del déficit operacional del Gobierno para el año fiscal 2008-2009 y los años fiscales subsiguientes es de tal magnitud que requiere que esta prohibición, se suspenda para permitir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conceder préstamos al Gobierno para que continúe sus

operaciones sin interrupciones en lo que se implementan soluciones para recortar gastos y aumentar ingresos.

Específicamente, la medida propone enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, según enmendada, a los fines de aumentar de manera temporera de \$100 a \$200 millones la cantidad límite de préstamos que el Banco Gubernamental puede otorgar cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones sean aprobadas por la Legislatura.

La Ley Núm. 164 de 2001 estableció ciertas restricciones a la habilidad del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para otorgar préstamos a entidades gubernamentales si los mismos son pagaderos de asignaciones legislativas futuras. El Artículo 8 de la referida Ley dispone que el Banco podrá obtener con certeza hasta \$100 millones en uno o más préstamos cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que éstas hayan sido aprobadas por la Legislatura, siempre y cuando el Banco obtenga la aprobación escrita del Gobernador y de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Ante la posibilidad de que sea necesario requerir un préstamo contra asignaciones futuras como parte de los esfuerzos para atender la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, es necesario aumentar temporera y parcialmente \$200 el límite que establece el referido Artículo 8 para conceder mayor flexibilidad al Banco para otorgar préstamos para que los organismos gubernamentales puedan continuar sus operaciones mientras se implantan soluciones a corto, mediano y largo plazo para recortar gastos y aumentar ingresos y lograr un presupuesto balanceado.

Después del análisis de rigor, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida bajo consideración, con enmiendas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda que realice un análisis del impacto fiscal de esta medida y éstos indicaron que la misma no contiene disposiciones que puedan afectar las fuentes de recaudos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta, antes de la consideración de los Proyectos del Senado 194 y 195, queremos notificar al Cuerpo que se han creado unas Reglas Especiales de Debate en torno a los Proyectos del Senado 194 y 195, en conjunto con el Portavoz de la Minoría, el senador Dalmau Santiago, y voy a proceder a leerlas en este momento.

SR. VICEPRESIDENTA: Cómo no, señor Presidente, adelante.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

El senador Arango Vinent, informa que la Comisión de Reglas y Calendario ha aprobado las siguientes Reglas Especiales de Debate en torno a los P. del S. 194 y 195.

1. Las mociones relacionadas a la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido a las delegaciones, como sigue:
 - (a) El Partido Nuevo Progresista tendrá 60 minutos para exponer su posición.
 - (b) El Partido Popular Democrático tendrá 30 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos de debate serán alternados entre las Delegaciones, hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácitamente o explícitamente su tiempo –comenzando con la Presidenta de la Comisión y, luego, pasando al Partido Popular Democrático, para el consumo de sus treinta (30) minutos–.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.

Dichas Reglas se someterán a votación del Senado.

Los Portavoces informarán los Senadores por parte de su delegación que consumirán los turnos de debate.”

Señora Presidenta, someto ante el Senado las Reglas Especiales de Debate.

SR. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al señor Portavoz.

Y antes de dar el orden, quisiéramos someter ante la consideración del Cuerpo las Reglas, éstas son las Reglas para la consideración de los Proyectos del Senado 194 y 195. ¿Alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no hay objeción, así fueron acordadas con el señor Portavoz de la Mayoría.

SR. VICEPRESIDENTA: Muy bien. No habiendo objeción, esas son las Reglas Especiales que se adoptan para este Debate.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidenta, procede nombrar las personas que van a estar y el tiempo de cada Delegación.

Por el Partido Nuevo Progresista, la senadora Migdalia Padilla tendrá 15 minutos; la senadora Norma Burgos, 15 minutos; el senador Carmelo Ríos, 15 minutos; y el portavoz Roberto Arango, 15 minutos.

SR. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Arango Vinent.

Ahora corresponde al Partido Popular y a su Portavoz, el senador Dalmau Santiago, anunciar al orden en que habrán de comparecer los compañeros y la distribución del tiempo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta. El compañero senador Eduardo Bhatia consumirá 6 minutos; la compañera Sila Mari González, 6 minutos; el compañero Cirilo Tirado, 6 minutos; el compañero Alejandro García Padilla, 6 minutos; y este servidor cierra con 6 minutos.

SR. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al Portavoz de la Minoría.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: En estos momentos solicitamos que se llamen los Proyectos del Senado 194 y 195, en bloque, para su discusión.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se procede a llamar los Proyectos, en bloque.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 194, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ~~con los~~ Presidentes ante la Secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 195, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, a los fines de aumentar a doscientos millones (200,000,000) de dólares hasta el 30 de junio de 2011 el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico puede otorgar cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones hayan sido aprobadas por la Legislatura; requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para

Puerto Rico radique un informe trimestral ~~con los Presidentes~~ *en la Secretaría* de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando los préstamos efectuados al amparo de esta Ley.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta, tengo enmiendas para ambas medidas, para el Proyecto del Senado 194 y el Proyecto del Senado 195.

En el Proyecto del Senado 195, para efectos de la compañera también, Migdalia Padilla, es una enmienda que va cónsono con el Reglamento que aprobamos ayer.

En la página 5, el Artículo 2, línea 3 del Proyecto del Senado 195, donde habla de los **Informes Trimestrales**, nuestro Reglamento aprobado ayer indica que tiene que tener fecha cierta esos informes cuando se detallen. Así que estoy sugiriendo que, luego de la palabra “**Informe Trimestral**” se añada “, contados a partir de la vigencia de esta Ley”.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda sometida por el portavoz?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Para enmiendas al Proyecto del Senado 194, en su entirillado electrónico, es la misma enmienda, pero esta vez en la página 4, Artículo 2, línea 8, después de “**Informes Trimestrales**” añadir “, contados a partir de la vigencia de esta Ley”.

Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este Proyecto del Senado 194, señora Presidenta, tengo una enmienda adicional, y es la siguiente.

SR. VICEPRESIDENTA: Proceda, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, Artículo 1, línea 4, donde dice “*aprobación de esta Ley hasta el 30 de junio de 2011*”, eliminar “2011” y añadir “2009”. Y como lo acordé con el señor Portavoz, no voy a debatir la enmienda,...

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...sí la voy a presentar cuando usemos el tiempo reglamentario del Debate.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, vamos a proceder a votar sobre la enmienda.

Todos los que estén a favor de la enmienda presentada por el portavoz Dalmau Santiago, que señala que se cambie “2011” por “2009”, que se pongan de pie. Los que estén en contra de la enmienda presentada por Dalmau Santiago.

(La señora Vicepresidenta se dispone a dividir el Cuerpo para la votación de la enmienda, recibiendo la misma seis (6) votos a favor y dieciocho (18) votos en contra).

Dieciocho (18), me notifican que tenemos 18 votos en contra de la enmienda. Derrotada la enmienda del senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz de la Mayoría.

SR. ARANGO VINENT: Para que comience el turno de Debate, y va a comenzar la senadora Migdalia Padilla, en sus 15 minutos.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, me notifican que hay otras enmiendas en el Informe.

Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: En el Proyecto del Senado 195, página 4, línea 13, sustituir “(1,000,000,000)” por “(100,000,000)”.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: El narrativo está correcto, señor Portavoz, lo que hay que cambiar es el número.

Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para otra enmienda adicional en Sala.

SR. VICEPRESIDENTA: Las está presentando en bloque, las enmiendas.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí.

SR. VICEPRESIDENTA: Okay. Continúe, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: En el Proyecto del Senado 194, en la Página 3, en la Exposición de Motivos, en el último párrafo, donde dice “la Secretarías”, sustituir “Secretarías” por “Secretaría”, en singular.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para que comencemos con el Debate, comenzando con la senadora Migdalia Padilla y sus 15 minutos, de acuerdo a las Reglas de Debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, cuando nos falte un (1) minuto, si tiene la amabilidad, nos indica encendiendo su micrófono.

SR. PRESIDENTE: Sería un placer, señora senadora Padilla Alvelo.

Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, igualmente a todo el personal, tanto de la Mayoría como de la Minoría, mi más cordial saludo y la más cordial bienvenida, y que éste sea un inicio de un trabajo de un solo equipo en el Senado de Puerto Rico.

La medida que tenemos ante nuestra consideración, el Proyecto del Senado 194, ciento noventa y cuatro, es un Proyecto que tiene como propósito, y fue ya leído para que todos los compañeros tuvieran la oportunidad de saber cuál es el alcance del mismo, tiene como propósito

enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, a los fines de suspender, por dos (2) años fiscales, hasta el 30 de junio de 2011, la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ante la Secretaría de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.

Con relación a esta medida, el Gobierno de Puerto Rico del Partido Nuevo Progresista está confrontando una de las peores crisis fiscales que hemos vivido.

Señor Presidente, yo le voy a pedir, por favor, a los compañeros, que podamos hacer silencio y podamos escucharnos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a guardar el orden para que la compañera senadora Padilla Alvelo pueda expresarse sin dificultad.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

Inclusive, no hay dinero para pagar la nómina de los empleados gubernamentales, liquidar la deuda de 700 millones de los suplidores, y tener los fondos necesarios para el Programa de Estímulo Económico. Se estima que el déficit presupuestario para el Año 2008-2009 ascenderá la friolera suma de 3,200 millones. Así como también, se espera un déficit de 3 mil millones para cada uno de los próximos tres años que le toca gobernar al honorable Luis Fortuño. Estos déficits representan aproximadamente un 40% de los ingresos recurrentes, y no tenemos otra solución que llevar a cabo un financiamiento o préstamo al Banco Gubernamental de Fomento para cubrir los gastos operacionales del Gobierno.

Esta solicitud de financiamiento habrá de ser una de carácter temporero. A la misma vez que se hace el financiamiento, haremos lo que las dos pasadas Administraciones no hicieron.

- Tomaremos medidas para recortar gastos.
- Restauraremos controles fiscales.
- Aumentaremos los ingresos sin tener que imponer contribuciones a los individuos.
- Evitaremos que las agencias e instrumentalidades del Gobierno gasten en exceso de sus partidas presupuestarias asignadas, como lo hicieron en las dos pasadas Administraciones.

De forma tal, que para el Año Fiscal 2011-2012 los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes, ya que habremos de recortar gastos y vamos a ser más eficientes en los recaudos. Toda esta catástrofe que vivimos actualmente hace imperativo que suspendamos la restricción que actualmente existe.

Mediante la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la cual prohíbe la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y así poder continuar sus operaciones sin interrupciones en lo que se implementan medidas a corto, mediano y largo plazo, para entonces nosotros poder recortar gastos y aumentar ingresos y así lograr un presupuesto balanceado, este préstamo debe hacerse a la mayor brevedad posible para que el Gobierno pueda funcionar, pueda pagar la nómina, pagar a sus suplidores y tener los fondos suficientes para el Programa de Estímulo Económico. Ustedes deben entender que nuestra crisis tiene solución y es aprobando esta medida.

Posiblemente se estarán preguntando, Migdalia, tú trabajaste en una Reforma Fiscal, ¡claro que sí que trabajamos! Y créanme que lo hicimos con el mayor de los respetos. Pero tengo la muy mala experiencia de haber recibido bajo juramentación, señor Presidente, los presupuestos de cada

una de las agencias, ¡y qué lamentable!, creyeron que nos podían estar tomando el pelo o quizás, engañándonos. Y aquí, lamentablemente, a quien se ha engañado es al país, pero ya Puerto Rico, especialmente todos los puertorriqueños y puertorriqueñas son gente sabia, gente que han sabido distinguir lo que es responder de manera responsable cada uno de nosotros. Pero eso, no era única y exclusivamente para los legisladores, eso también le correspondía al Gobierno de turno.

Es así entonces, ¿por qué no le vamos a permitir al señor Gobernador que ante la debacle que recibió del Partido Popular, no se le pueda conceder la oportunidad de un préstamo para que podamos entonces echar adelante a Puerto Rico? Pueden traernos quizás y decirnos que ya tienen para el pago de nómina de los empleados, pero pagaremos la nómina quizás del 15 de enero al 31. Pero yo les pregunto, ¿y qué va a pasar en febrero? Los empleados públicos de este país, mira, no son 11 mil que se quedan en la calle.

Puerto Rico no puede permitir un segundo paro gubernamental. Y yo tengo la fe, la confianza que esta Legislatura ni lo va a permitir, pero tampoco nuestro Gobernador va a hacer lo propio para que eso no suceda.

Así que, señor Presidente, ésas son nuestras palabras, ante esta medida. Y que le pedimos a todos los compañeros y compañeras que si logramos reducir la deuda, logramos poder responderle al país como el país se merece, créanme que vamos a quedar para la historia como una Asamblea Legislativa que puso a Puerto Rico en primer lugar y luego los intereses de cada uno de nosotros.

Así que yo le pido a todos los compañeros y compañeras de la Delegación del Partido Popular que sean parte de la historia votándole a favor a una medida que le hace justicia a los trabajadores puertorriqueños, a los pequeños y medianos comerciantes que son, precisamente, los suplidores de cada una de las agencias del Gobierno. No permitamos que nuestros niños reciban unos almuerzos en los comedores escolares o desayunos a medias. Si hablamos de que queremos niños saludables, niñas saludables y gente que verdaderamente pueda hacer el trabajo que hay que hacer, vamos a darle la oportunidad a esta Administración, a nuestro Gobernador para que con sus buenas ideas, sus buenas intenciones, podamos resolver el problema. Yo le garantizo que podemos hacer préstamos, pero van a aparecer y se van a identificar fuentes de repago.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, su turno.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a los compañeros y a las compañeras.

Es muy cierto, como dice la Presidenta de la Comisión de Hacienda, que estuvimos aquí, el cuatrienio pasado, en la Comisión de Hacienda, considerando la Ley de Reforma Fiscal. Y así también es muy cierto que vinieron los jefes de las agencias, y muchos de ellos nos dijeron de los males de la Ley de Reforma Fiscal. Que a lo mejor tenía una buena intención, pero que iba a causar muchos problemas. Y ahora vemos los resultados, porque lo que estamos viendo en el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración, el Proyecto del Senado 194, que pretende eliminar la prohibición de que se puedan utilizar las deudas o cualquier financiamiento para gastos operacionales hasta el 30 de junio de 2011, lo que está haciendo, virtualmente, es eliminar, erradicar la Ley de Reforma Fiscal. Entonces nos preguntamos, ¿cómo lo que en aquel momento supuestamente era la maravilla, ahora es malo? Pues tenemos que preguntarnos o decirnos a nosotros y pensar bien qué es lo que estamos haciendo.

En aquel momento la situación económica del país no era buena, y no era buena por muchas razones que no vamos a entrar ahora. Podríamos empezar a hablar de cuatrienios anteriores, de muchos cuatrienios y de muchos problemas económicos y de las razones de por qué se tuvieron que

aprobar muchas leyes para que no se tomaran préstamos sin fuentes de repago, sin aprobación de la Legislatura. Pero no estamos aquí para eso, estamos aquí para mirar hacia el futuro.

En aquel momento y posterior a eso, durante el tiempo que tuvimos la Ley de Reforma Fiscal vigente, aquí en Puerto Rico y en el mundo entero el precio del barril subió a sobre cien dólares. Los puertorriqueños sufrieron en sus bolsillos, por muchas cosas que estaban fuera de nuestras manos y por muchas decisiones que se tomaron en esta Legislatura y en el Gobierno Central, sufrieron en sus bolsillos. Pero nadie habló de eliminar la Reforma Fiscal, y se le puso una tranquilla al Gobierno Central en el cuatrienio pasado. Ya no podemos volver para atrás y estamos donde estamos.

Yo le voy a votar a favor a esta medida, y le voy a votar a favor a esta medida, porque a pesar de que entiendo que en aquel momento no se debió haber puesto esa prohibición, que la aprobamos en este propio Senado, en la anterior Asamblea Legislativa. Entiendo que tenemos que buscar soluciones para el futuro; que estamos donde estamos, que estamos en una situación económica difícil, que el país no aguanta más, y que tenemos que buscar un programa de estímulo económico para el país.

Que el Consejo Asesor de Reforma Económica y Fiscal, le ha planteado, entre otras cosas, al Gobernador Luis Fortuño que hay sobre 750 millones de dólares de deudas a suplidores del Gobierno, lo he visto en mi propia oficina senatorial, donde han venido personas que están sufriendo por esas deudas que tiene el Gobierno con ellos. Que compañías han cerrado, que han botado empleados, que se han ido a la quiebra personas por la falta de pago del Gobierno hacia esas personas, estamos claro en eso. Por lo tanto, tenemos que buscar una solución al problema.

Y qué mejor manera que darle dinero, el dinero que se les debe, y que muy bien se lo merecen, porque lo trabajaron, a esas personas, y estamos hablando de 750 millones de dólares que irían a la economía del país, que eso sería un efecto multiplicador, porque en la medida en que esos suplidores reciben el dinero que se les debe, eso va a significar que personas van a recobrar sus trabajos, que personas van a poder pagar las deudas que tienen, que ese dinero se va a multiplicar en la economía de muchas maneras.

Por esa razón le voy a votar a favor. Sin embargo, tengo que dejar claro que esto que estamos aprobando hoy ilustra el error que se cometió cuando se aprobó la Ley de Reforma Fiscal y se le puso al Gobierno anterior la tranquilla de que no podía utilizar ninguna deuda ni ningún financiamiento para gastos operacionales del Gobierno. Tenemos que aceptar los errores, y la Asamblea Legislativa anterior cometió un error al aprobar la Ley de Reforma Fiscal. Me alegro que se haya visto la luz y se esté corrigiendo ese error en el día de hoy.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la senadora González Calderón.

Ahora le corresponde al senador Bhatia Gautier.

Le advierto a la Delegación que está corriendo el reloj.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico. Yo creo que antes de entrar en los méritos de estas dos medidas, yo creo que es importante leer la propia Exposición de Motivos, que dice así, y la leo del propio texto que ustedes tienen, dice así: “La situación económica en que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico y la situación económica recesitaria de la economía mundial, requiere que algunas de las restricciones de estas leyes de Reforma Fiscal se flexibilicen para que se le dé al Gobernador de Puerto Rico las herramientas que le permitan manejar adecuadamente la actual situación económica. Asimismo, esta difícil situación amerita que se tomen medidas drásticas de manera temporera para asegurar la continuidad del funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico.”

Señores Senadores, yo, el planteamiento que voy a hacer aquí es uno de lecciones aprendidas. No había razón ninguna para que estas mismas herramientas que le vamos a dar al Gobernador de Puerto Rico hoy, no se las hubiéramos dado el Gobernador de Puerto Rico hace tres años. El mismo Gobernador, el mismo Gobierno de Puerto Rico necesita, como necesita en Puerto Rico, como necesita en Nueva York, como necesita en California, unas herramientas fiscales para poder enfrentar la tempestad y enfrentar los huracanes económicos que se han avecinado. Pero en Puerto Rico decidimos quitarle esas herramientas al Gobernador, agravando la situación que tenemos hoy en día, forzando al Gobierno de Puerto Rico a ir a un cierre de dos semanas, llevando al Gobierno a no tener un recurso que es fundamental, tomar unos préstamos necesarios. Lo que hace tres meses era malo, hoy es bueno. Lo que hace unos días era bien malo hacer, lo que está en el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista que no se va a hacer, hoy decimos que sí se va a hacer.

Y lo que yo digo es, no vamos a entrar en la retórica política, porque ya eso lo dejamos en la calle, ya eso lo acabamos el 4 de noviembre, ya el pueblo decidió. Lo que sí yo creo es que aprendamos una lección de esto, los gobiernos, de los partidos que sean, necesitan unas herramientas fundamentales, y por la razón que sea, esta Asamblea Legislativa, dominada también por el Partido Nuevo Progresista el cuatrienio pasado, decidió poner esa tranca al Gobernador pasado y decirle, esas herramientas, que tienes que tener un gobernador o un gobierno para poder enfrentar las situaciones nefastas que la economía trae, esas herramientas ya no estaban disponibles.

Ahora, la primera legislación, sin vistas públicas, sin haber visto al Secretario de Hacienda, sin haber tenido una Certificación nosotros de Hacienda, de que hace falta esto, sin haber hecho vistas públicas. Yo me imagino que la mayoría de los Senadores del PNP no conocen al Presidente del Banco de Fomento, que no conocen, como yo no conozco, al nuevo Secretario de Hacienda, que no sabemos qué realmente es lo que necesita Puerto Rico, ahora vamos de forma “fast track” a aprobar una legislación que contradice todas las retóricas de los pasados tres años.

Ayer era malo, hoy es bueno. Ayer no hacía falta, hoy sí hace falta. Ayer el Gobernador no tenía que tener las herramientas, hoy sí las tiene que tener. Y yo repito, la lección no puede ser una de política, tiene que ser una de gobierno y de hombres y mujeres de Estado. Tenemos que haber aprendido una lección. El Gobernador que sea, y por eso yo voy a votar a favor hoy, el Gobernador que sea tiene que tener estas herramientas, tiene que tener disponible sus dos brazos para poder nadar, sus dos brazos para poder enfrentar las situaciones como ésta. Le voy a votar a favor a esta medida simplemente como un acto de que la mezquindad que sea, en el momento en que sea, no debe existir nunca más en Puerto Rico, porque debemos simplemente darle las herramientas a un gobierno para que se enfrente directamente a los problemas económicos que el mundo ha traído, y que puedan enfrentarlos de forma exitosa.

Así que, señor Presidente, dejo para récord que voy a votar a favor, que estas medidas son necesarias, aunque no hemos conocido al Secretario de Hacienda y no tenemos una Certificación, que aunque pudiera haber reparo, le vamos a dar el beneficio de la duda a la Administración Fortuño; y que le vamos a otorgar la oportunidad de continuar estos préstamos, que aunque contrario a las filosofías que él esbozó en el pasado, son préstamos que entendemos son necesarios en este momento.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno ahora al senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros.

Nos retrotraemos a cuatro años atrás y estamos viendo exactamente la misma emergencia que el Gobernador de entonces había planteado al país, falta de fondos para poder operar el

Gobierno por tres meses aproximadamente. ¿Qué hizo la Legislatura? Le trancó el candado al Ejecutivo. Una Reforma Fiscal asfixiante. Una Reforma Fiscal que no le permitía tomar dinero prestado. Una Reforma Fiscal que tomó por asalto, por parte de la Legislatura, las acciones que tenía el Ejecutivo y se las engavetó.

Hoy, cuatro años después, la famosa panacea de los males de hace cuatro años, la Reforma Fiscal, viene a ser la medicina dulce, porque ésta no es amarga, ésta es dulce, para solucionar los problemas del país, los problemas fiscales. Le damos al Ejecutivo hoy lo que hace cuatro años le negaron, ustedes, la Legislatura del Partido Nuevo Progresista, la gran mayoría no estaba. Pero hoy, los que estuvieron, fueron cómplices de todo este descalabro fiscal que ha pasado por los pasados cuatro años. El Ejecutivo no tuvo las herramientas, la Comisión de Hacienda sabía claramente, en Cámara y en Senado, que para estos primeros seis meses no había forma de tener el dinero efectivo, lo sabían. De hecho, en un momento dado dijeron, no, si cuando venga Fortuño, legislamos. ¡Y qué bien que legislaron!

Yo estoy a favor del Proyecto. Yo creo que es importante esta medida para poder subsanar la crisis fiscal del Gobierno. Para los que no estuvieron aquí, compañeros, esto es bien sencillo, antes el Ejecutivo podía tomar dinero prestado para hacer, precisamente, lo que hoy necesita hacer. Pero en la Cámara de Representantes –porque también hay que ser justos, yo no puedo echarle la culpa a la Comisión de Hacienda del Senado, porque la Comisión de Hacienda del Senado hizo su trabajo– pero en la Cámara de Representantes, allí decidieron que no le iban a aprobar un solo préstamo al Gobierno de Puerto Rico. Y de ahí es que surge esta medida, la que hoy tenemos que enmendar. Le negaron al Gobierno anterior la oportunidad de tener dinero en caja y evitar el cierre gubernamental.

Pero vamos entonces hoy, al día de hoy, no es que uno pretenda criticar esta Primera Sesión, yo creo que no es lo más justo. Pero pregúntense ustedes, especialmente los nuevos, que están en el día de hoy, ¿éste es el patrón que queremos por los próximos cuatro años, de medidas que vienen al Hemiciclo sin tan siquiera una vista pública, sin tan siquiera haber sido evaluado, si tan siquiera una sola ponencia de alguien competente más que nosotros? Porque nosotros representamos al pueblo, y estamos aquí por la virtud de nuestra democracia. Y existen personas en el Gobierno, técnicos, que saben más que nosotros y que nos pueden orientar.

Descargue de cuatro medidas. Aprobación de cuatro medidas, a la trágala, a la cañona, sin una vista pública. Fantástico. Es una emergencia, hay que aprobarlas, y en eso no hay problema. Pero que no sea está la norma –y no a Norma Burgos, no me refiero a Norma, que está aquí– que no sea la norma de los próximos años, y que los Proyectos que ustedes lleven a su Comisión evalúenlos. Nosotros estamos, como Minoría, para hacer recomendaciones. Ustedes tienen hoy la Regla 21.8, después 22.9 para aprobar lo que ustedes quieran, así que en ese sentido no hay problema, las pueden usar cuando quieran. Pero la democracia que debe existir en este Recinto nos debe permitir a nosotros la oportunidad de mejorar las medidas y Proyectos que ustedes presenten y traigan aquí a la consideración.

Para finalizar, voy a votar a favor, pero tiene que quedar meridianamente claro en el récord legislativo que esta misma medida fue la que causó el cierre gubernamental, la que hoy estamos enmendando fue la que creó la situación fiscal de insuficiencia de fondos, la que intentó cerrar el Gobierno, y lo cerró por los pasados cuatro años. Lo que le negaron al Gobernador anterior hoy se lo están dando como una medicina dulce al Gobernador de ustedes.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y como expresé anteriormente, en las enmiendas presentadas a los Proyectos del Senado 194 y 195, me voy a referir

al Proyecto del Senado 194, donde presenté la enmienda, sobre suspender, por dos años fiscales, hasta el 30 de junio de 2011, la prohibición de utilizar deudas. ¿El por qué de la enmienda al “2009”?

La Asamblea Legislativa, al crear y aprobar la Ley de Reforma Fiscal, que fue firmada por el Gobernador, prohibió que se utilizaran préstamos del Gobierno para cuadrar presupuesto, pueden usarse préstamos para financiar obra pública, se emiten bonos, cualquier otra cosa, pero para cuadrar presupuesto, específicamente, fue que se prohibió bajo la Ley de Reforma Fiscal.

Y en una reunión almuerzo, que estuvo presente el señor Presidente y el señor Portavoz, el compañero representante Héctor Ferrer y el gobernador Luis Fortuño, se habló de la necesidad de mantener la Reforma Fiscal para controlar los gastos desmedidos del Gobierno, pero de enmendarla para poder hacer un préstamo de emergencia y cumplir con el pago de la nómina y suplidores del Gobierno de Puerto Rico. Estuvimos de acuerdo con él en esa reunión. Pero se habló de hacerlo para este presupuesto, presupuesto que va a finalizar ahora, en junio 30, año fiscal, y que ya tiene proyectada una insuficiencia de fondos debido a dos cosas: aumento de gastos, entiéndase aumentos salariales, convenios colectivos, insuficiencias de recaudos. Yo recuerdo en los debates que se decía, un IVU de un 7% es mucho, debe ser de un cinco (5), y ni siquiera el del siete (7) ha recaudado lo que se estimaba podría recaudar para cubrir y balancear un presupuesto de gastos del Gobierno.

Así que creando el problema de tener más gastos y menos ingresos es que, ciertamente, pues este presupuesto está desbalanceado, al punto de que no hay dinero en la caja para cubrir lo básico, la nómina de nuestros empleados públicos. Imagínense los servicios, y los pagos a los suplidores que ayudan a que se presten esos servicios. Y en eso estamos de acuerdo, y yo creo que los compañeros han expresado su voto a favor de esta medida, es necesaria. Pero ponerla abierta hasta el “2011”, es decir que este Senado no va a revisar si el próximo año fiscal hay una insuficiencia de fondos, el Gobierno tiene la potestad, porque se la estamos dando hoy, para los próximos dos años fiscales volver a coger prestado.

Coger prestado, que en casos de emergencia no es malo, pero yo, mi posición y la posición de muchos compañeros que están aquí hoy, pero estuvieron el cuatrienio pasado aquí, hablaban de que no podíamos seguir endeudando a nuestro país; no podíamos seguir aumentando nuestra deuda extra constitucional; no podíamos seguir tomando prestado.

Ahora hay una necesidad de emergencia fiscal, pues estamos de acuerdo en que para este año fiscal se suspenda la prohibición y se tome prestado para poder cuadrar el presupuesto. Pero con esto, ¿cuál es el mensaje? Esto es el preámbulo de que ya sabemos, de entrada o podemos presumir, que no se van a poder cuadrar los próximos presupuestos, y ya le estamos dando de antemano la autorización para que se siga cogiendo prestado, cosa criticada por todos, criticada por los que saben de esto, los economistas, y criticada por los legisladores que estuvimos aquí el pasado cuatrienio.

Acordé con el Portavoz no debatir la enmienda. Quería expresarme sobre la misma y las razones por cual debía ser “2009” y no “2011”. No es un capricho. Es un poder que tiene el Senado de evaluar la situación económica del país, como representante del pueblo, y decir sí, hay la necesidad de tomar prestado o no, es un exceso del Gobierno. Y a fin y a la larga ustedes tienen la Mayoría, para con el Gobierno, volverle a autorizar, en el 2010, el préstamo o en el 2011, pero están delegando ese poder *a priori*, antes de que sea una necesidad, y en ese sentido, pues levanté bandera privadamente, y ahora, públicamente lo he discutido con los compañeros legisladores. Y se los dejo al pensamiento de ustedes.

Todavía podemos reconsiderar la medida y ponerle el “2009”. Sé que la posición del Gobierno es que continúe “2011”, pero como legisladores estamos renunciando al derecho de

evaluar si se deben otorgar préstamos en el futuro para cuadrar presupuesto, cosa altamente criticada.

En el Proyecto del Senado 195, que se habla de aumentar a 200 millones de dólares, otra vez hasta el 2011, la posibilidad del límite de préstamos del Banco Gubernamental de Fomento sin saber detalles del Banco Gubernamental, detalles que nos pueda asegurar el Departamento de Hacienda, y una gran cantidad de preguntas, que por falta de tiempo no podemos hacer en el día de hoy, sobre el por qué tenemos que dar un cheque en blanco a que el Gobierno pueda elevar ese límite de préstamos en 100 millones de dólares, cuando nosotros tenemos el poder en la Legislatura de cada vez que se haga la necesidad de hacer un préstamo, pase a juicio de Cámara y Senado, se lleve a vistas públicas, y la representación del pueblo, que la tenemos nosotros, poder decir sí, hace falta ese préstamo para obra pública, hace falta ese préstamo para honrar compromisos del Gobierno.

Pero en estos momentos, en el Proyecto del Senado 194, me inclino a votar a favor. En el Proyecto del Senado 195, que es dar un cheque en blanco, con dos preocupaciones, una sustantiva y una procesal, sobre este asunto no me permiten acompañarlo con el voto a favor. Creo que estamos, la medida 194, es una necesaria que debe aprobarse hoy. La 195, no le veo la prisa. Pudo haber sido evaluada con más detenimiento, con más sugerencias, y contestar las interrogantes que tenemos en torno a por qué dejar un cheque firmado en blanco a la libre disposición del Gobierno, sin pasar juicio sobre lo que puede seguir siendo el endeudamiento del país sin que la representación del pueblo, en Cámara y Senado, pueda evaluar la misma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, yo no iba a tomar un turno sobre estas dos medidas, pero ante algunos comentarios de los compañeros, es importante aclarar el récord histórico para que así conste, pero sobre todo, para que quede claro en la duda, porque obviamente hay duda en la mente de algunos puertorriqueños.

Escuchamos a una Senadora preguntando que por qué es malo o no es bueno, si era malo antes, por qué no lo es ahora. Habla de soluciones para el futuro, de herramientas.

Otro Senador habla y hace un compendio histórico del cierre gubernamental, de los problemas económicos. Hace alusión a la falta de herramientas, de parte del Ejecutivo, para poder solucionar los problemas económicos que Puerto Rico enfrenta.

Habla otro sobre la organización y la reestructuración del Gobierno, que es necesaria, y sobre el pensar si hay personas competentes o no evaluando este Proyecto. Se habla si se permite o no se permite mejorarla.

Compañeros Senadores y Senadoras, señor Presidente, la realidad es que donde estamos, estamos al borde del abismo fiscal en Puerto Rico. Decisiones que se tomaron que paralizaron la economía de este país. Que le quitaron dinero al bolsillo del consumidor por los pasados siete u ocho años. La paralización de permisos y las decisiones equivocadas en aumentos de nómina gubernamental. Todo esto ha llevado a Puerto Rico a donde está, y otras cosas más.

El Gobierno y el Gobernador tomaron decisiones que no fueron apropiadas para Puerto Rico, y el Senado de Puerto Rico tuvo que tomar unas acciones ante la realidad administrativa que guiaba los destinos de Puerto Rico. Hay una gran diferencia, el que está en Fortaleza sí es un buen administrador y sí ha demostrado su capacidad.

Hay otra gran diferencia, y es que yo creo en la competencia de los Senadores y Senadoras de este Recinto, que estas medidas, ambas fueron radicadas en Secretarías con un Informe, una evaluación, y el Informe está adjunto, para la lectura de los compañeros Senadores y Senadoras, no

fue descargado sin Informe. Y se permite mejorarlas, inclusive el Portavoz de la Minoría solicitó unas enmiendas, se aceptaron, porque se entendieron que eran buenas para la medida, y se aprobaron, eso se llama apertura, por esta Asamblea Legislativa. Pero la realidad es que hay que limitar el tiempo que el Gobernador tenga para poder usar fondos no recurrentes en gastos recurrentes.

Hay que pagar 750 millones de dólares a los suplidores que llevan meses o años esperando cobrar. Hay que reactivar la economía. Hay que pagar los sueldos de los servidores públicos. En fin, esta medida lo que hace es ser parte de las herramientas que está utilizando el Gobierno para poder reestructurar y devolverle la fortaleza fiscal y económica a Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al señor portavoz Arango.

Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tengo que recordarle a todos los compañeros y compañeras del Partido Popular, que la Reforma Fiscal no fue una que se hiciera con el capricho de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Hay que recordarles, especialmente, y yo entiendo que la compañera Sila Mari González en todo momento estuvo en esas vistas de Reforma Fiscal, como la compañera Lucy Arce. Y si más recuerdo, yo entiendo que el compañero Bhatia se encontraba fuera de Puerto Rico, pero la Reforma Fiscal fue una petición que nos trajo el propio Gobierno para poder, quizás no llevar el crédito en Puerto Rico a nivel de chatarra, y se hizo para establecer unos controles.

Pero eso no se hizo a capricho del Partido Nuevo Progresista y de la Comisión de Hacienda, sino que se hizo a través de unas vistas públicas, suficiente por demás, que por cierto, la compañera me cubrió en la última porque me encontraba, lamentablemente, en una sala de operaciones, y la compañera Lucy Arce llevó a cabo la última vista de Reforma Fiscal.

Pero allí participó el Secretario de Hacienda de turno. Allí participó el Presidente del Banco Gubernamental de turno. Allí participó la Directora, en aquel entonces, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. O sea, de qué estamos hablando, señor Bhatia, esto no fue un invento de nosotros. Quisimos ser facilitadores para que no se devaluara, peor de lo que estaba, el crédito, por las agencias como Standard & Poors y Moody's; estos fueron requisitos a la Administración. Así que fuimos facilitadores del Gobierno de turno.

Con relación a lo que expresa el compañero Cirilo Tirado, posiblemente algunas de sus expresiones, él no se encontraba en aquel momento como miembro de la Comisión de Hacienda, sino que hoy, honorable Juez Sixto Hernández, por cierto, un colaborador del Partido Popular, siendo abogado y CPA, con unos conocimientos y un compromiso vastísimo con su Administración, pero también con nosotros.

Lo que quiero traerle con esto es, señores y señoras del Senado, posiblemente podamos criticar los préstamos, pero, ¿qué vamos a hacer mañana o qué podemos hacer el mes que viene? Decirle a los servidores públicos, váyanse para sus casas, no hay chavos para pagarles. De eso es lo que se trata. Vamos entonces, y le agradecemos muchísimo a los compañeros del Partido Popular que, de manera responsable, favorecen el Proyecto del Senado 194. Y créanme, que si de la misma manera no se establecen unos controles, el Senado de Puerto Rico se encargará de hacer lo propio. Esto no quiere decir que le pusimos tranquilas o no le permitimos al Gobernador de turno que no hicieran sus préstamos. Si quieren, podemos recordar algunos.

Hubo la necesidad de que el Fondo del Seguro de Estado le garantizara un préstamo al Banco para la Tarjeta de Salud, mejor conocida como ASES. Y como ésa, muchas medidas más, donde se le concedieron préstamos. Y créanme, que con el cierre gubernamental, yo creo que el gasto se

duplicó, porque a pesar de que la Cámara aprobó un préstamo para que el Gobierno pudiera abrir y continuar, cuando nos fuimos a la verdad, tuvimos a los empleados dos semanas en la calle, pero el salario de ellos no se les quitó esas dos semanas que no se trabajó, los que se afectaron fueron nuestros niños y niñas de nuestras escuelas públicas, se afectaron los trabajadores, especialmente que tenían que hacer el trabajo en Edificios Públicos, en un sinnúmero de agencias gubernamentales.

Si nos vamos a esas agencias, por eso es que nos preguntamos, no hay una sola de ella que no haya funcionado con un presupuesto balanceado, sino que lo que hicieron fue aumentar sus gastos y provocando déficits mayores que lo que verdaderamente, en un momento dado se decía de mil millones, y mire por dónde vamos.

Así que la transición no la trabajó el Gobierno ni la representación de Luis Fortuño, también participó en ella miembros del Partido Popular, los que estaban de turno, y que el señor Gobernador escogió para que se llevara a cabo una transición.

No nos estamos sacando los números de las mangas. Esto tiene un análisis responsable, y me parece que es la única alternativa. ¡Ah!, que damos hasta el 2012, señores, si se logra antes, si logramos recortar todo el sinnúmero de gastos que tuvo la pasada Administración, créanme que posiblemente, antes de que finalice el cuatrienio, Puerto Rico verá, al final del túnel, una luz, y verá esperanza de que no todo está perdido.

Yo le pido mucha prudencia y mucha calma, especialmente a los trabajadores puertorriqueños, a los servidores públicos de este país, a los padres y madres de familia que cada día sienten que el dinero que se ganan no les da. Créanme, y se los garantizo, no le vamos a tocar el bolsillo a ningún puertorriqueño para garantizar y enderezar la casa, porque eso es lo que queremos, garantizar la casa con medidas responsables, y que no sea ni un centavo más en impuestos a los puertorriqueños. De eso es lo que se trata. Y yo creo que ya Puerto Rico, tan sabio como somos, porque a la verdad que estamos bien pendientes, sabemos que hay esperanza.

Además, hay una plataforma que presentó el Partido Nuevo Progresista, y que un millón y un poquito más de buenos electores puertorriqueños, porque eso incluye, quizás, a muchos del Partido Popular también, que quisieron ser parte del cambio de Puerto Rico, créanme que lo vamos a honrar, pero lo vamos a hacer con medidas sumamente responsables. Y yo sé del compromiso, señor Presidente, que usted tiene, y su Legislatura, que no le vamos a fallar a Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señora senadora Padilla Alvelo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 194 se apruebe, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas al título según enmendadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 195, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? ¿Hay objeción de parte del senador Bhatia Gautier?

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, que no.

Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas al título en el Proyecto del Senado 195.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Sí, para conformar el primer Calendario de Votación Final, y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 194 y Proyecto del Senado 195.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 194

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de suspender por dos años fiscales hasta el 30 de junio de 2011 la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para requerir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral ante la Secretaría de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa detallando todo financiamiento de gastos operacionales otorgado durante el trimestre anterior.”

P. del S. 195

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164 de 17 de diciembre de 2001, a los fines de aumentar a doscientos millones (200,000,000) de dólares, hasta el 30 de junio de 2011, el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico puede otorgar, cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones hayan sido aprobadas por la Legislatura; requerir que el Banco, Gubernamental de Fomento para Puerto Rico radique un informe trimestral en la Secretaría de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, detallando los préstamos efectuados al amparo de esta Ley.”

VOTACION

(Núm. 1)

El Proyecto del Senado 194, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Luis A. Berdiel Rivera, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total.....29

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

El Proyecto del Senado 195, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total.....21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total.....8

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

- SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, ambas medidas han sido aprobadas.
- SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
- SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un receso de veinticinco (25) minutos.
- SR. PRESIDENTE: Un receso de quince (15) minutos.
- SR. ARANGO VINENT: De quince (15) minutos, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Receso de quince (15) minutos.

RECESO

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
- SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
- SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.
- SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 12 enero de 2009)

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley, según enmendada, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar y viento en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, con el fin de añadir la utilización de la energía del sol, viento o mar a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 2

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 3

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 2034 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una reducción de veinticinco (25) por ciento del pago de los arbitrios a los automóviles impulsados por energía alterna o combinada.”

(HACIENDA; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 4

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo aquel que pague las multas que gravan el permiso de su vehículo adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley, y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.”

(HACIENDA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 5

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de aumentar las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias radicadas en Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 6

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3.010 y derogar sus incisos (a), (b), (c) y (d); enmendar los Artículos 3.015 y 3.017 inciso (a); derogar el Artículos 3.024, enmendar el Artículo 2.025 y reenumerar los actuales Artículos 3.025 y 3.025-A, como los Artículos 3.024 y 3.025, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos para publicidad en campañas políticas a través del Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; disponer la reasignación de los fondos que serían consignados en dicho Fondo para el siguiente Año Fiscal; establecer disposiciones transitorias; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 7

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un párrafo al sub-inciso (A), del inciso (31), del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda de ciento veinticinco mil (125,000) dólares.”

(HACIENDA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 8

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de exonerar del pago de la contribución sobre la propiedad a los dueños de propiedades de nueva construcción o de rehabilitación sustancial que operen las mismas bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Nacional de Hogares de 1974 (P.L. 93-383, 88 Stat. 659), con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a las personas de sesenta y dos (62) años o más.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 9

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2, los incisos (a) y (e) del Artículo 3, el Artículo 4, el inciso (d) del Artículo 7 y el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de incluir al Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce en el Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 10

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central; asignar fondos; y derogar el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 11

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, con el fin de extender la vigencia del programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; reestructurar el Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras y el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras; y autorizar al Municipio de San Juan a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 12

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir los Artículos 2.02 (A) y 2.02 (B) a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, enmendar los incisos (2) y (4) del Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, con el propósito de reiterar la autonomía de los sistemas educativos municipales creados al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada; para disponer mecanismos para facilitar la obtención de recursos federales por parte de los mismos; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 13

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación de 2009; disponer los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas municipales, así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 14

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la Corporación Pública del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, dotarla de poderes y facultades para llevar a cabo sus funciones y propósitos; derogar los Artículos 2, 3, 5 y 6 y para enmendar los Artículos 4, 8, 11, 11A, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 48, y reenumerarlos como Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 45; así como reenumerar los Artículos 7, 9, 10, 15, del 23 al 252, como Artículos 3, 5, 6, 12, del 20 al 249 respectivamente de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”; transferir facultades relacionadas con el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia a la Corporación; así como para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como Ley de Aranceles; disponer sobre contrataciones, sobre administración y asignación de fondos, transferencia de propiedad y radicación de informes y para otros fines.”

(GOBIERNO; DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 15

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para constituir y desarrollar las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad preescolar hasta el duodécimo grado, adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, crear los Recursos de Apoyo de las Escuelas de Idiomas, fijar sus poderes y facultades, asignar fondos; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 16

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para garantizar el acceso seguro a Profesores, Investigadores, Técnicos de Laboratorio y al personal de apoyo de las investigaciones de las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, a las áreas de trabajo donde realizan sus proyectos, aún cuando acontecimientos naturales y/o humanos mantengan cerradas las facilidades y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 17

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para crear “La Comisión para la Implantación de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la deambulancia de las Personas de Edad Avanzada” a los fines de velar que se provean los recursos para satisfacer las necesidades básicas a este sector; y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 18

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para añadir un párrafo al inciso A del Artículo 10 (a) de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Policía de Puerto Rico”, a fin de que los miembros de la Policía de Puerto Rico puedan acogerse voluntariamente a una jornada de trabajo de diez (10) horas diarias a razón de cuatro (4) días de trabajo semanales.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 19

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 20

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para separar el Sector Certenejas del Barrio Bayamón del Municipio de Cidra y denominarlo como el Barrio Certenejas y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio y así lo haga constar en los mapas del Municipio de Cidra, adoptados por dicha Junta, conforme a las disposiciones de ley aplicables.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 21

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07, de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de proveer la discreción a los Tribunales, para ordenar si procede o no el archivo de los casos de tránsito, siempre que se den las circunstancias requeridas en este Artículo.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 22

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que entre los documentos requeridos para la obtención de permisos de construcción, tanto en etapa preliminar como final, para el desarrollo, reubicación, modificación, mejora o expansión de carreteras estatales se requerirán endosos de la Autoridad de Energía Eléctrica y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 23

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para eximir a los “Puestos Locales” del Departamento de Puerto Rico de la Legión Americana del pago de cargos por servicios por solicitudes sometidas al Departamento de Hacienda para solicitar exención contributiva bajo la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.”

(HACIENDA)

P. del S. 24

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para designar la Carretera PR-10, Jurisdicción de Adjuntas, con el nombre de Rigoberto “Pucho” Ramos Aquino.”

(GOBIERNO)

P. del S. 25

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para crear el Festival Internacional de Pintura, Gráfica y Escultura para Estudiantes y Artistas Aficionados; instituir el Premio Luis A. Ferré por excelencia artística; y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 26

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la “Ley para el Desarrollo de las Escuelas Charter en Puerto Rico de 2008”, a los fines de declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Educación de Puerto Rico, el desarrollo y establecimiento en Puerto Rico de Escuelas Charter, establecer sus propósitos, proveer definiciones, establecer los tipos de escuelas charter que pueden existir, disponer para el contenido de las peticiones, crear la Junta Acreditadora Estatal de Escuelas Charter y definir sus poderes, establecer cuales entidades pueden ser peticionarias, establecer el procedimiento para el establecimiento y conversión de escuelas charter, el contenido de la carta constitutiva, disponer en cuanto a los derechos adquiridos por maestros de escuelas públicas que brinden clases en escuelas charter, disponer para la creación del Fondo para el Establecimiento de Escuelas Charter y otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 27

Por el señor Arango Vinent:

“Para establecer como requisito para la acreditación de Programas de Preparación de Maestros en las Instituciones de Educación Superior, poseer la acreditación de una entidad profesional acreditadora reconocida por el Departamento de Educación Federal, en cumplimiento con los estándares establecidos para la preparación de maestros altamente cualificados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 28

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la "Ley para la Creación y el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan", crear la Gran Biblioteca de San Juan, declarar sus propósitos, disponer para el establecimiento de la “Junta Asesora para el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan” y disponer para la constitución y organización de la misma, así como para establecer sus poderes, deberes y funciones, asignar fondos y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 29

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 16 y el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Número 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de disponer en lo referente a la bonificación por buena conducta, trabajo y estudios de confinados con sentencias de noventa y nueve (99) años.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 30

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los subincisos 1 y 2 del Artículo 3, inciso (b), añadir un subinciso (6) al Artículo 3 y enmendar los subincisos 1 y 2 al inciso (c) del Artículo 3, de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de ampliar la composición de los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 31

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la “Ley para Desalentar la Práctica Especulativa en el Reclutamiento para el Servicio Público de Puerto Rico del 2006”, a los fines de establecer ciertas condiciones que deben cumplirse para que una persona en una plaza de confianza pueda ostentar una posición de carrera en el Gobierno de Puerto Rico, como parte de una sana administración y reforma fiscal y contribuir al sistema de mérito, y otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 32

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la “Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas y Agencias del Gobierno de Puerto Rico que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza”, a los fines de limitar la facultad de las mismas a conceder cualquier tipo de bonificación anual a sus funcionarios de confianza o al momento de estos culminar sus funciones

como tales, limitar el monto de dichas bonificaciones, disponer para la adopción de reglamentación a tales efectos y otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 33

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 3.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, a los fines de disponer que en caso de una vacante en el cargo de Alcalde ocasionada por muerte, destitución, incapacidad total o permanente o por cualquier otra causa, ningún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde que ocasiona la vacante, ni el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, ni el auditor interno, podrá ocupar dicha vacante de alcalde.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 34

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir a cualquier individuo, corporación, sociedad o cualquier empresa propiedad de un individuo dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de quien ostente la posición de Gobernador de Puerto Rico, la aceptación de cualquier contrato con cualquier agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico, mientras dicha persona ocupe la posición de Gobernador de Puerto Rico, y reenumerar los incisos (h) e (i) como incisos (i) y (j), y otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 35

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo para realizar todas aquellas intervenciones a modo de auditoria que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148, y para corroborar la validez de la información provista.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 36

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, a fin de aclarar la concesión del crédito contributivo correspondiente a la participación en los proyectos de infraestructura por las empresas privadas que ofrecen servicios que anteriormente han sido considerados como públicos.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 37

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los Artículos 3, 4 y 6 de la Ley Núm. 53 de 13 de enero de 2004, conocida como la "Ley Para el Pago de la Cuota de Colegiación de los Abogados en el Servicio Público" a los fines de incluir a los abogados en el servicio público que laboran como tales en las diferentes oficinas y dependencias de la Rama Legislativa, así como a aquellos abogados que ejercen funciones como Jueces en el Tribunal General de Justicia, Fiscales y Registradores de la Propiedad; disponer para la adopción de reglamentación para dichos propósitos; y otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 38

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 4.01 (E) de la Ley Número 144 del 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a los fines de establecer que el consentimiento unánime por escrito de la junta de directores autorizado por dicho artículo podrá tomarse mediante cualquier tipo de “transmisión electrónica” que aunque no conlleve la transmisión física de papel, establezca un registro o record sobre la acción o la decisión tomada y que sea susceptible de ser automáticamente reproducida o transferida en papel y otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 39

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el inciso B del Artículo 4, los incisos A, B y D del Artículo 7, los incisos D, E y F del Artículo 8 y los incisos L, M, R y S del Artículo 10 de la Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004, conocida como la “Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible”, a los fines de transferirle a la Junta de Planificación de Puerto Rico los poderes, deberes, facultades y funciones otorgados a la Junta de Calidad Ambiental; y para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 40

Por el señor Arango Vinent:

“Para crear la “Ley Especial de Desarrollo Urbano de la Ciudad Capital”, a los fines de aumentar la densidad poblacional de los centros urbanos del Municipio de San Juan; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 41

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar la Ley Número 158 de 28 de junio de 1968, a los fines de añadir un nuevo inciso (7), reenumerando el actual inciso (7) como nuevo inciso (8), para añadir entre los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas el verificar que los espacios de estacionamiento disponibles para personas con impedimentos en edificios públicos satisfagan la demanda existente.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 42

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película de cine.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 43

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a fin de reducir el número de empleados de servicio de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva, y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 44

Por el señor Arango Vinent:

“Para insertar una sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y usos (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente (Client Assistance Cards) o mediante mecanismos análogos, provistos por la Cruz Roja Americana o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal, para la recuperación de damnificados en casos de desastres.”

(HACIENDA)

P. del S. 45

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor” a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva de los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño de los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer ciertos parámetros que deberá seguir dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha contratación por de dicha subasta, y otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 46

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm.21 de 31 de mayo de 1985, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas” a los fines de establecer que toda determinación final de las entidades públicas sujetas a la aplicación de esta ley respecto a cambios en tarifas tendrán que ser ratificadas por ley.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 47

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas Ramas de Gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, y a los Secretarios, Jefes de agencia, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO)

P. del S. 48

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir un segundo y tercer párrafo a la Sección 17 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, con el propósito de establecer nuevas violaciones y penalidades administrativas [pr incumplimiento del deber de remitir información, recursos y materiales a la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos.”

(GOBIERNO)

P. del S. 49

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el artículo 2 a la Ley Núm. 268 de 1998 a los fines de aclarar que las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán imponer un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse al beneficio de depósito directo.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 50

Por el señor Arango Vinent:

“Para la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos públicos que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot y en el Centro de Convenciones, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico, para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento y otros fines.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 51

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10; enmendar el inciso (a); añadir un nuevo inciso (b); y reenumerar el inciso (b) como inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos Personales Pequeños de 1965”, a los fines de fijar la facultad del Comisionado para establecer las condiciones y restricciones bajo las cuales podría permitir que una entidad que se dedica al negocio de préstamos personales pequeños lleve a cabo otras transacciones comerciales en su local de negocios; y para disponer sobre la identificación de los récords del concesionario.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 52

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los actuales artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; introducir los nuevos artículos 3 y 6, y reenumerar dicho articulado de la Ley Número 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Pronto Pago”, a los fines de conceder a los proveedores de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico el derecho a cobrarle al gobierno intereses por concepto de la demora incurrida en realizar los pagos; para crear la figura del Monitor Independiente de los Pagos del Gobierno, establecer sus funciones y autorizar la adopción de reglamentación.”

(GOBIERNO)

P. del S. 53

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los incisos b (2) y b (3) el Artículo 7.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como penalidad en todo caso instado contra una persona al amparo de los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de la referida ley, por conducir vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, la asistencia compulsoria a un programa de orientación debidamente certificado que el Departamento establecerá para tales casos en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 54

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir un inciso (c) y enmendar la Ley 136 del 13 de agosto de 1996, conocida como “Ley de Interprete para Sordomudos”, para permitir que las agencias de gobierno que tengan 200 o menos empleados, puedan optar por contratar a compañías que ofrezcan servicio de interprete de señas por medio de circuito cerrado, u otras tecnologías análogas, que permitan el servicio de intérprete con señas a distancia, según se necesite y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 55

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico”, a fin de aumentar las penalidades a toda industria, fábrica, tienda, comercio y cualquier tipo de institución comprendida en el Artículo 6 de dicha ley, que incumplan con el requisito de preparar un Plan de Reciclaje aprobable o con cualquiera otra disposición de dicha ley.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 56

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1 con el fin de requerir a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (ATM’s) que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el Sistema 9-1-1 y requerir a todas las instituciones bancarias que brinden cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (ATM’s) que provean a sus clientes un número de identificación personal para situaciones de emergencia que al ser activado envíe una comunicación de emergencia al Sistema 9-1-1 y otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 57

Por los señores González Velázquez y Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 52 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", con el propósito de establecer el plazo que tiene el Registrador de la Propiedad para la registrar los documentos presentados en el Registro de la Propiedad.”

(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 58

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar las Sección 2 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a fin de autorizar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a contratar de forma directa a entidades de cuidado de salud en el hogar y para establecer los parámetros de dicha contratación.”

(SALUD)

P. del S. 59

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y adicionar un inciso (i) la referida ley, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de conceder la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a Corporaciones Publicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar el cobro indebido o excesivo de servicios públicos; además, para autorizar la concesión de una indemnización montante al triple de los daños causados a aquellos usuarios a los cuales se les suspendiere el servicio público provisto sin haber cumplido la instrumentalidad concernida en el proceso de desconexión con cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33, supra.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 60

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y

establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.”

(HACIENDA)

P. del S. 61

Por el señor Arango Vinent:

“Para insertar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 3 de 1 de enero de 2003 mejor conocida como la "Ley para prohibir la venta, cesión, permuta y enajenación de instalaciones de salud a intereses privados", a los fines de autorizar expresamente al Departamento de Salud y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el arrendamiento, subarrendamiento, venta, permuta, cesión o transferencia, gratuita u onerosa, a la Administración Federal de Asuntos de los Veteranos (VA) de cualesquiera facilidades médico-hospitalarias e instalaciones de salud en desuso propiedad del Gobierno de Puerto Rico, para la prestación de servicios médicos a la población veterana en Puerto Rico por parte de dicha agencia federal y otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 62

Por el señor Arango Vinent:

“Para crear un “Nuevo Modelo de Vivienda Cooperativa” como alternativa de vivienda para personas y familias de bajos y moderados ingresos; otorgar las funciones correspondientes a las agencias estatales pertinentes; establecer los parámetros, fines y propósitos para el desarrollo, construcción y operación de estas cooperativas; establecer la fecha del inicio de los programas; derogar la Ley Núm, 229 del 2002; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 63

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la Ley Especial que se conocerá como “Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia”, con el propósito de proteger y procurar el mejor bienestar de los niños que son progeñe de una pareja divorciada o de una relación consensual; garantizar la mejor salud mental posible en nuestros niños; establecer como política pública la custodia compartida y corresponsabilidad en los casos de disolución de un matrimonio o de una relación consensual donde hayan menores involucrados y establecer una presunción “juris tantum” a estos efectos; establecer criterios a considerarse en la adjudicación de custodia para que los tribunales tomen la determinación correspondiente utilizando el enfoque jurídico terapéutico; requerir que las partes se sometan a una evaluación efectuada por la Oficina de Servicios Sociales de la Administración de los Tribunales, cuando se identifica graves problemas de comunicación que interfiera con los arreglos de custodia y requerir la asistencia compulsoria a los talleres Padres y Madres para Siembre y Manejo de Emociones; establecer el procedimiento de mediación cuando uno o ambos de los progenitores no estén de acuerdo en compartir la custodia; enmendar el Artículo 98 del Código Cível para que aún en el procedimiento expedito para establecer la custodia

provisional se presume la custodia compartida como corresponsabilidad de ambos; establecer situaciones en que será improcedente conceder la Custodia Compartida; y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 64

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los artículos 2.001(g) y 5.006(c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, con el propósito de aclarar la facultad de los municipios de recibir o realizar donaciones de bienes, fondos y propiedad de otros municipios, cuando resulte necesario.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 65

Por el señor Ríos Santiago:

“Para adicionar dos incisos (f) y (g) al Artículo 5.006 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer claramente el requisito de aprobación de por lo menos 2/3 partes del número total de miembros de la Legislatura Municipal en casos de financiamiento y aprobación del presupuesto municipal.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 66

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el artículo número setenta y cinco (75) del Código Civil de Puerto Rico; y el artículo número veintitrés (23) de la Ley número 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los Notarios Públicos a celebrar matrimonios en Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 67

Por el señor García Padilla:

“Para añadir unos nuevos incisos (dd) y (ee) al Artículo 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, a fin de establecer una deducción contributiva equivalente a dos veces la aportación que hace una empresa al seguro social por cada empleado, así como una deducción equivalente al 100% del salario por cada persona que una empresa emplee que trabajaba antes en el gobierno.”
(HACIENDA)

P. del S. 68

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para aumentar en cuatrocientos (400) dólares de forma escalonada hasta un máximo de dos mil seiscientos (2,600) dólares el sueldo básico de los policías en los próximos cuatro años, comenzando

el 1^o de julio de 2009; aumentar proporcionalmente los sueldos de los miembros del Personal del Sistema de Rango de la Policía de Puerto Rico que ya están en servicio activo, según las nuevas estructuras salariales.”

(GOBIERNO; TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 69

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para aumentar en cuatrocientos (400) dólares de forma escalonada hasta un máximo de mil novecientos (1,900) dólares el sueldo básico de los bomberos en los próximos cuatro años, comenzando el 1^o de julio de 2009; aumentar proporcionalmente los sueldos de los miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que ya están en servicio activo, según las nuevas estructuras salariales.”

(GOBIERNO; TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 70

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de aumentar a doce (12) mensualidades el pago del salario bruto a concederle al cónyuge supérstite o a los dependientes de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, o su personal civil, cuando fallecieren en el desempeño de su deber.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 71

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir el inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a fin de concederle un pago de salario bruto correspondiente a doce (12) meses al cónyuge supérstite o a los dependientes de los miembros del Cuerpo de Bomberos, o su personal civil, cuando le sobreviniere la muerte en el cumplimiento de su deber.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 72

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (v) al Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a fin de autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos a sufragar los gastos del servicio fúnebre cuando uno de sus miembros falleciere en el cumplimiento del deber, y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 73

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para establecer que todo vehículo de motor que transite por las autopistas del País y utilice el carril auto-expreso en los peajes pagará cinco (5) centavos menos del pago de derechos de peaje establecido por la Autoridad de Carreteras y Transportación.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 74

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley de Pronto Pago de los Porteadores Escolares” con el fin de disponer que el Departamento de Educación desembolsará el pago a éstos en un término que no excederá de treinta (30) días después de realizada la labor de transporte; para establecer el pago de intereses por el atraso en el pago de estos servicios; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 75

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los voluntarios del Departamento de Educación certifiquen, previo a comenzar a prestar servicios, que no han sido convictos por ningún delito.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 76

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 1 al 5 y añadir un Artículo 6 a la Ley Núm. 14 de 8 de agosto de 1974, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario de Justicia a pagar hasta cien mil (100,000) dólares en recompensa a la persona, o personas cuya información conduzca a la captura de un individuo acusado o convicto de haber violado las leyes penales del País, y que sea un evadido de nuestras instituciones penales o haya sido declarado prófugo de la justicia y se haya cursado la correspondiente requisitoria del fugitivo por el Secretario de Justicia de Puerto Rico, o a la persona que ofrezca información que conduzca a la convicción de un acusado por el delito de homicidio negligente o asesinato; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 77

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar las secciones 6011 y 6031 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, a fin de eliminar el término

prescriptivo que tiene un contribuyente para reclamarle al Departamento de Hacienda un crédito o un reintegro por cualquier cantidad que el contribuyente haya pagado en exceso.”
(HACIENDA)

P. del S. 78

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de aumentar a un setenta y cinco (75) por ciento la asignación porcentual que recibe la Policía de Puerto Rico del Fondo Especial de la Junta de Confiscaciones.”

(GOBIERNO; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 79

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 6, 8, 9, 10, 11, 13, 13a y 16 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que el Director del Negociado de Investigaciones Especiales sea nombrado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado; y modificar la designación y requisitos del Subdirector del Negociado.”

(GOBIERNO)

P. del S. 80

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, esteroides anabólicos y pruebas de alcohol en aliento o sangre de sus empleados, y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 81

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de hacer compulsorias, por lo menos una vez al año, las pruebas para la detección de sustancias controladas en las agencias y/o programas de seguridad pública, según definidas en la Ley.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 82

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas del Sector Público” a fin de incluir la prueba para la detección de anabólicos androgénicos esteroides, a los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Oficiales Correccionales de la Administración de Corrección; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 83

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, a establecer en la página cibernética de la agencia el Sistema de Localización de Familias durante Emergencias Estatales.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 84

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear el Programa de Información sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de establecer un programa informativo que instruya a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia; identificar las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 85

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a los fines de que dicha entidad establezca y coordine con el Departamento de Educación un Programa de Orientación sobre los riesgos a los que podrían estar expuestos los jóvenes al hacer uso de la Red Cibernética, y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 86

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Corrección", a fin de establecer como mandatario que la Administración de Corrección establezca un sistema electrónico de confinados y que el mismo

esté accesible en todas las instituciones penales del país, permitir el intercambio de información, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 87

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Detectives Privados en Puerto Rico”, a fin de establecer que todo guardia de seguridad deberá tomar un adiestramiento básico de cuarenta horas en el Colegio Universitario de Justicia Criminal antes de comenzar a laborar en la agencia de seguridad, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 88

Por la señora Soto Villanueva, el señor Arango Vinent y el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 4, derogar el Artículo 5 y reenumerar los subsiguientes artículos, enmendar el inciso 13 de Artículo 6, derogar el Artículo 12 y reenumerar los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a fin de permitirle a los establecimientos comerciales e industriales operar durante los domingos a las mismas horas que pueden hacerlo el resto de los días de la semana y eliminar el pago del salario doble a los empleados que trabajen dicho día con el fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 89

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un inciso (c) y reenumerar incisos subsiguientes al Artículo 2, y añadir un subinciso (17) al inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio", a fin de incluir personal profesional de la salud con conocimientos en emergencias médicas o técnicos de emergencias médicas como uno de sus miembros en la tripulación de la ruta marítima que cubre las islas municipios de Vieques y Culebra vía Fajardo, para velar por el bienestar, asistir a personas con necesidades especiales o impedimentos, y ofrecer servicio de primeros auxilios a toda persona, sea residente, visitante o turista, que utiliza el servicio de transportación marítima y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 90

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el párrafo (9) del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de permitir la deducción por gastos incurridos en la adquisición de una computadora personal para uso de dependientes, cada cinco (5) años.”

(HACIENDA)

P. del S. 91

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, a fin de requerirle a toda compañía de seguros de salud que incluya dentro de su cubierta pediátrica el suministro de vacunas requeridas por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los niños y adolescentes entre las edades de 0 a 21 años.”

(SALUD; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 92

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte de la sentencia que dicte un tribunal, cuando haya una determinación de temeridad o frivolidad, vendrá obligado a conceder los honorarios de abogado en que la parte victoriosa haya incurrido.”

(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 93

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir el Artículo 4.081 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de establecer que se someta a arbitraje, previo a la radicación de demanda judicial, cualquier reclamación por daños por impericia profesional médico-hospitalaria, si se ha pactado por escrito antes de perfeccionarse el contrato de servicios médicos u hospitalarios.”

(DE LO JURIDICO CIVIL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 94

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo inciso a la Sección 2024 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico para eximir del arbitrio fijado a toda ambulancia nueva importada a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 95

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de establecer que incurrirá en el delito de daño agravado el que cause daños a bienes muebles pertenecientes a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 96

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras en conjunto con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico a crear un mecanismo para la exención del pago del peaje al policía que lo utiliza para cumplir con su jornada de trabajo y cumplimiento del deber, y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley del 12 de enero de 2009, enmendada, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 97

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar al Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR, la apertura de un centros de servicios a nivel regional utilizando como modelo principal el área Este por tener ésta dos islas municipios.”

(SALUD)

P. del S. 98

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar los Artículos 6 y 9 de la Ley Número 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir a los pacientes en hospitales públicos y privados escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies y para otros fines.”

(SALUD)

P. del S. 99

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para crear el “Fondo Especial para Complementar el Programa de Asistencia Nutricional en los Municipios de Vieques y Culebra”, adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia de Puerto Rico, y para establecer sus propósitos.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 100

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las islas municipio de Vieques y Culebra.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 101

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para establecer mandatoriamente el Programa de Rehabilitación de comunidades terapéuticas en todas las instituciones penales de Puerto Rico pertenecientes a la Administración de Corrección para atender a los confinados con problemas de abuso y adicción de sustancias controlada, y otros problemas de conducta.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE SALUD)

P. del S. 102

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 103

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para disponer que el Departamento de Educación instale sistemas de detección de metales en todos los planteles escolares que sean declarados no seguros con el propósito de garantizar la seguridad de

la comunidad escolar, según la reglamentación que a esos efectos establezca el Departamento de Educación.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 104

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendada, a los fines de disolver el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

(GOBIERNO)

P. del S. 105

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 106

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

(GOBIERNO)

P. del S. 107

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar la Sección 5.15 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de ampliar los períodos de las licencias por maternidad y paternidad para las madres y padres del servicio público cuyo hijo o hija nazca y sea diagnosticado con discapacidad.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 108

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para añadir las Secciones “2-B” y “2-C” a la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, y reenumerar la Sección 2 a Sección “2-A”, a los fines de ampliar el período de la

licencia por maternidad para las madres de niños o niñas con discapacidad y establecer una licencia por paternidad de veinte (20) días para los padres de dichos niños y niñas.”
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 109

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de imponer a la Administración de Corrección la responsabilidad de localizar a todo miembro de la población correccional en la institución correccional más cercana a su núcleo familiar.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 110

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para crear un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda para ser asignado a la Policía de Puerto Rico, que será administrado por el Superintendente de la Policía y que se nutrirá del importe de las multas administrativas generado por la intervención de la Policía de Puerto Rico por infracciones a las disposiciones de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada.”
(HACIENDA)

P. del S. 111

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad; el derecho a impugnarlas; indicar quienes pueden llevar las acción de impugnación; fijar el término para ejercitarla; disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del tribunal.”
(DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 112

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de ordenarle al Departamento de Educación la apertura de centros de servicios especializados para estudiantes con condiciones especiales.”
(BIENESTAR SOCIAL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 113

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4; los incisos (h) y (j) del Artículo 6; el inciso (a) del Artículo 9; y el inciso (d) del Artículo 11 de la Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”, a fin de aumentar el número de personas designadas a formar parte de la Junta de Directores, por el Alcalde del Municipio de Ceiba; precisar la participación del Municipio de Ceiba en los procesos de preparación o contratos para cualquier instalación de la Estación Naval; e incluir en el ejercicio vasto de expropiación forzosa de la Autoridad, la solicitada por el Municipio de Ceiba.”

(GOBIERNO)

P. del S. 114

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para añadir el Artículo 36-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Policía de Puerto Rico podrá vender los vehículos de motor, naves aéreas y naves marítimas asignadas a la policía cuando determine dar de baja de servicio las mismas, y que el dinero que se genere por la venta se asignará al Fondo General de la Policía para la adquisición de nuevos equipos para la división de donde se dieron de baja los mismos.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 115

Por el señor Soto Díaz:

“Para crear la “Ley de Complejos de Vivienda para la Edad Avanzada”, bajo la jurisdicción del Departamento de la Vivienda en coordinación con la Oficina de Asuntos de la Vejez y los municipios; establecer su organización y funcionamiento; autorizar al Secretario de la Vivienda a establecer el Reglamento de Complejos de Vivienda para la Edad Avanzada y a disponer sobre los fondos para financiar la construcción o rehabilitación de estructuras y el mantenimiento de dichos Complejos.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; BIENESTAR SOCIAL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 116

Por el señor Soto Díaz:

“Para prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de ser víctima de violencia doméstica; establecer el beneficio a licencia con sueldo no acumulable por un máximo de cinco (5) días laborables en el servicio público cuando el empleado o empleada es víctima de violencia doméstica, para buscar ayuda de un abogado o consejero en violencia doméstica, obtener una orden de protección u obtener servicios médicos o de otra naturaleza para sí o sus familiares; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 117

Por el señor Soto Díaz:

“Para autorizar la concesión del beneficio de becas para el pago de matrícula en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico, a los hijos e hijas menores de veintiún (21) años de edad, que se encuentren cursando estudios post-secundarios, de guardias nacionales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales, por condiciones de salud o accidentes relacionados al desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le sobreviniera la muerte, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y progreso académico de dichas instituciones; y para facultar al Comisionado de Seguridad Pública a adoptar la reglamentación necesaria en coordinación con la Universidad de Puerto Rico para poner en vigor esta Ley.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 118

Por el señor Rivera Schatz y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar la Ley 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley de Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de permitir, que bajo ciertas circunstancias se puedan utilizar deudas, préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento para el pago de la nómina del Gobierno de Puerto Rico y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 119

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, según enmendado, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación como un organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de autorizar y obligar a dicho Departamento y a los organismos que constituyen el mismo, a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 120

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 de 29 de abril de 1949, según enmendada y derogar el Artículo 8.001 del Título VIII de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", y sustituirlo por un nuevo Artículo 8.001, con el propósito de prohibir a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico y a la Rama Judicial incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública, excepto cuando responda a un fin público y se obtenga la autorización previa de la Comisión Estatal de Elecciones; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 121

Por el señor Torres Torres:

“Para establecer política pública para la creación de un corredor ecológico en el área central de la isla e introducir los pueblos del centro de Puerto Rico al turismo ecológico. Para crear zonas ecoturísticas con estaciones ecológicas, eco-paradores, miradores y merenderos, con el fin de estimular el turismo ecológico de nuestra isla, promover el desarrollo económico, y abrir áreas que son reservas ecológicas para el disfrute de las personas, de tal manera que sea cónsono con la conservación del medio ambiente.”

(DE LA MONTAÑA; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 122

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 130 de 2007, conocida como, “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a los fines de incluir al Secretario del Departamento de la Vivienda, como uno de los representantes del sector gubernamental en el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 123

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 227 de 1999, según enmendada, conocida como “Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a fin de requerir la implantación de un Protocolo para la Prevención del Suicidio en toda agencia, corporación pública, municipios, instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, escuelas públicas y privadas, entidades privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada y cualquier entidad u organización que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención dirigidos al manejo de personas en riesgo de cometer suicidio y disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, del Departamento de Salud, proveerá asistencia para la elaboración e implantación de los mismos; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 124

Por el señor González Velázquez:

“Para establecer la “Ley General de Corporaciones”; para derogar la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995 y para otros fines.”

(GOBIERNO)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para dejar sin efecto la Regla 22.2 y continuar con los trabajos después de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.
SR. PRESIDENTE: Decretamos un breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, me place anunciar que hemos recibido la Delegación de la Cámara de Representantes para notificar que la Cámara de Representantes ha iniciado sus trabajos, y los queremos recibir, para que vayan al Estrado Presidencial, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Un breve receso.
SR. PRESIDENTE: Sí. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
Para cumplir con lo establecido en la Sección 5.3 Inciso K del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en este momento recibimos la visita de la Comisión de Miembros de la Cámara de Representantes, encabezada por el compañero y amigo Vicepresidente de la Cámara de Representantes, el honorable Gabriel Rodríguez Aguiló, que nos trae un mensaje de la Cámara.
También, nos visita, como parte de esa Comisión, los distinguidos Representantes, el honorable Borgie Ramos; el honorable Norman Ramírez; el honorable David Bonilla; la honorable Sylvia Corujo, que tenemos el placer de tenerla sentada a nuestra derecha; y también el honorable Narden Jaime Espinosa.
HON. RODRIGUEZ AGUILO: Buenas tardes, señor Presidente, buenas tardes, distinguidas Senadoras y Senadores del Cuerpo Hermano, venimos de parte de la Cámara de Representantes,

nuestra Presidenta Jennifer González, el cual tenemos la encomienda de notificarle a este honroso Cuerpo Hermano que ya la Cámara está constituida y que estamos ya prestos a aprobar la legislación necesaria, junto a nuestros compañeros del Senado, para enderezar a Puerto Rico y llevarlo por la ruta del progreso que tanto el Pueblo de Puerto Rico reclama.

SR. PRESIDENTE: Nos complace la presencia de los compañeros del Cuerpo Hermano y distinguida señora Representante que está a mi derecha y distinguidos compañeros.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, le queremos agradecer también al Cuerpo Hermano que haya notificado.

Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, la moción se hace para que la Comisión Especial que fue nombrada por usted, para que le informe a la Cámara de Representantes y al Gobernador de Puerto Rico que el Senado está debidamente constituido y está listo para comenzar sus trabajos legislativos, se incluya al senador Muñiz Cortés y al senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, como vamos a estar el jueves...

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle a los compañeros que se ubiquen en las bancas, y que si alguien tiene que conferenciar, que por favor, lo haga en el Salón Café o en los salones aledaños para poder continuar con los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, estamos solicitando en el turno de Mociones que se le solicite al Cuerpo Hermano, como vamos a estar levantando los trabajos el jueves, hasta el próximo jueves, la autorización del Cuerpo para levantar los trabajos por más de tres (3) días.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se regrese al Orden de los Asuntos, específicamente a los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 193, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 196, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día los Proyectos del Senado 193 y 196 y se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 193, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2008-09 y cualquiera de los siguientes tres años fiscales, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y, de ser necesario, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarían déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009, el Gobernador firmó una orden ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud del déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 y de los déficits proyectados para los tres años fiscales subsiguientes, y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es necesario recurrir a mecanismos de financiamiento para allegar más recursos que le permitan al Gobierno (i) sufragar y/o financiar sus gastos operacionales; (ii) cumplir con las obligaciones contraídas por el Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) incluyendo deudas que no tienen fuentes de repago o son pagaderas de asignaciones presupuestarias y así evitar un deterioro en la condición económica del BGF cuya solidez financiera es crítica para el crédito de Puerto Rico; (iii) saldar las cantidades millonarias adeudadas por el Gobierno a sus proveedores de bienes y servicios y así impulsar la economía de Puerto Rico; (iv) establecer un fondo de estímulo económico con el propósito de llevar a cabo préstamos o inversiones encaminadas a la reconstrucción económica de Puerto Rico y (v) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier mecanismo de financiamiento se haría conjuntamente con la implementación de una serie de medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo y se logre un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes, no será necesario recurrir a mecanismos de financiamiento para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

La fuente de financiamiento más costo efectiva son los bonos emitidos por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) ya que como su pago está respaldado por los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, una fuente de ingreso consistente y confiable, gozan de una clasificación crediticia más alta que los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para lograr los objetivos mencionados anteriormente, esta Ley enmienda la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada (“Ley Núm. 91”) para aumentar la cantidad del impuesto sobre ventas y uso que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante, creado mediante la Ley Núm. 91. Esto permitirá que COFINA haga nuevas emisiones de bonos respaldadas por el aumento de ingresos asignados a COFINA. Además, se enmienda la Ley Núm. 91 para permitir que el producto de dichos bonos pueda ser utilizado para: (i) pagar la deuda del Secretario de Hacienda con el BGF por la cantidad de \$1,000 millones que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009, (ii) pagar los financiamientos otorgados al Secretario de Hacienda hasta el 31 de

diciembre de 2008 por el BGF pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar las cuentas por pagar a suplidores y toda la deuda que tenga el Secretario de Hacienda con el BGF, (iv) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2008-09, 2009-10, 2010-11, y 2011-12, y (v) generar fondos para nutrir el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico que se establece bajo el Artículo 5 de esta Ley, y (vi) de ser necesario, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como resultado de algún evento catastrófico como huracanes o inundaciones.

Al aumentar la cantidad del impuesto sobre ventas y uso que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante bajo la enmienda que hace esta Ley, la Asamblea Legislativa está conciente que los recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que permanecen disponibles después de dicho aumento para el pago de la deuda pública existente superan el margen que establece la Sección 2, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con el propósito de proteger los ingresos del Fondo General disponibles para el pago del servicio de la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se impone una limitación en el aumento de la Renta Fija que está gravada para el pago de los bonos de COFINA y en la cantidad de dichos bonos que pueden ser emitidos.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa que la prohibición que dispone el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, no aplique a las emisiones de bonos de COFINA que se autorizan por esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2. – Creación de la Corporación Pública

(a) Se crea una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que constituye un cuerpo corporativo y político independiente y separado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se conocerá como la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”), cuyo nombre en inglés será “Puerto Rico Sales Tax Financing Corporation”.

(b) COFINA se crea con el propósito de emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para *los siguientes propósitos: (i) pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, (ii) pagar toda o parte de la deuda del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por la cantidad de \$1,000 millones que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009, (iii) pagar todo o parte de los financiamientos otorgados al Secretario de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 2008 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier deuda sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 31 de diciembre de 2008, (iv) pagar todas o parte de las cuentas por pagar a suplidores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (v) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2008-09, 2009-10, 2010-11, y 2011-12, (vi) generar fondos para nutrir el*

Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico que se establece bajo el Artículo 6 de esta Ley, y (vii) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como resultado de algún evento catastrófico como huracanes o inundaciones.

(c) *Los bonos de COFINA tendrán [utilizando] como fuente de repago la porción del impuesto que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante bajo las disposiciones del Artículo 3(a) de esta Ley. La Junta de Directores de COFINA no autorizará ninguna emisión de bonos de COFINA a menos que el Presidente o un oficial de COFINA designado por el Presidente certifique que el principal y los intereses de los bonos de COFINA que se propone autorizar, más el principal y los intereses de todos los bonos de COFINA en circulación (excepto aquellos a ser pagados con el producto de los nuevos bonos), pagaderos en cada año fiscal (comenzando con el año fiscal en curso) es igual o menor que la Renta Fija asignada a COFINA correspondiente a dicho año fiscal.*

(d) *No obstante las disposiciones del Artículo 4, COFINA podrá utilizar la cantidad que fuere necesaria de los dineros provenientes de los recaudos indicados en los Artículos 3(a) y 5(d)[(e)] o el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para el pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos, y para sufragar cualquier gasto operacional.*

(e) *COFINA estará adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”). La Junta de Directores de COFINA será la Junta de Directores del BGF. COFINA tendrá los mismos poderes, derechos y facultades que se le conceden al BGF bajo las disposiciones de la Carta Constitucional del BGF, cuyos poderes podrán ejercerse únicamente para cumplir con los propósitos para el cual se ha creado COFINA, pero no tendrá la facultad de actuar como agente fiscal del gobierno. Los ingresos, operaciones y propiedades de COFINA gozarán de la misma exención contributiva que goza el BGF y los bonos, pagarés y otras obligaciones de COFINA y el ingreso por concepto de los mismos gozarán de la misma exención contributiva que gozan los bonos, pagarés y otras obligaciones del BGF.”*

(f) *Las prohibiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, no aplicarán a las emisiones de bonos de COFINA autorizadas por esta Ley.*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3. – Creación del Fondo Especial

Se crea un fondo especial denominado el Fondo de Interés Apremiante (en adelante, “FIA”), cuyo nombre en inglés será “Dedicated Sales Tax Fund”, el cual será administrado por el BGF [y el **Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Secretario”)**]. El FIA y todos los fondos depositados en el mismo a la fecha de la efectividad de esta Ley y todos los fondos futuros que bajo las disposiciones de esta Ley se tienen que depositar en el FIA por la presente se transfieren a, y serán propiedad de, COFINA. Esta transferencia se hace a cambio de y en consideración al compromiso de que COFINA pague o establezca mecanismos de pago sobre todo o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, y para

los otros propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley, con el producto neto de las emisiones de bonos u fondos y recursos disponibles de COFINA.

El FIA se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el FIA al momento de ser recibido y no ingresará al Tesoro de Puerto Rico, ni constituirá recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni estará disponible para el uso del Secretario *de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Secretario”)*:

(a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso (en adelante, “impuesto”) aprobado por la “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la siguiente cantidad:

(i) El producto de la cantidad del impuesto recaudada durante dicho año fiscal multiplicado por una fracción cuyo numerador será *el dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)]* y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto, dicha fracción siendo denominada de aquí en adelante como “*el dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)] del Impuesto*”, o (ii) la Renta Fija aplicable, lo que sea mayor.

[(b) Los recaudos generados por el Impuesto que excedan del estimado anual de recaudos a ser generados por dicho Impuesto en la Resolución Presupuestaria de dicho año fiscal luego de haberse aplicado los recaudos identificados en la cláusula (a) anterior.]

Para propósitos del Artículo 3(a) de esta Ley, no existirá Renta Fija para el Año Fiscal 2006-2007. *La Renta Fija para cada año fiscal será igual a la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional. La Renta Fija Original para el [aplicable al] año fiscal 2007-2008 será de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de dólares. La Renta Fija Original para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Original para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para los años fiscales 2006-2007, 2007-2008, y 2008-2009 será igual a cero (0) dólares. La Renta Fija Adicional para el año fiscal 2009-2010 será igual a doscientos millones noventa y seis mil (200,096,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Adicional para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares (“Año Máximo”). La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior al Año Máximo se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. [La Renta Fija aplicable a años fiscales subsiguientes será la Renta Fija aplicable al año fiscal anterior más un cuatro por ciento (4%). A modo de ejemplo, la Renta Fija aplicable al año fiscal 2008-2009 será diecinueve y dos millones, cuatrocientos mil (192,400,000) dólares, la cual es igual a la suma de la Renta Fija aplicable al año fiscal 2007-2008 más el cuatro por ciento (4%).]* La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de la porción correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los primeros recaudos del Impuesto.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. – Utilización

(a) Los dineros provenientes de los recaudos indicados en el Artículo 3(a) serán depositados directamente en el *FIA* [**Fondo de Interés Apremiante**] y se utilizarán exclusivamente para *cualquiera de* los siguientes propósitos:

(1) Pagar los anticipos a ser efectuados por el BGF de conformidad con la Ley para la Imposición de Contribución Extraordinaria de 2006.

(2) Pagar o refinanciar *directa o indirectamente todo o parte de* la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006 y *el interés pagadero sobre esta*.

(3) *Pagar directa o indirectamente las partidas establecidas en el Artículo 2(b) y los bonos emitidos por COFINA para cumplir con los propósitos establecidos en dicho Artículo 2(b)*.

(b) **[Los dineros provenientes de los recaudos indicados en el Artículo 3(b) serán depositados directamente en el Fondo de Interés Apremiante y se utilizarán exclusivamente para los siguientes propósitos:**

(1) **Para absorber los costos de planes de retiro temprano de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado.**

(2) **Para amortizar la deuda existente al 30 de junio de 2006 con el Sistema de Retiro de Maestros y el Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado y la Judicatura, y en dicho orden preferente.]**

[(c)] Los recaudos indicados en el Artículo 3(a) depositados en el FIA[,] serán usados por COFINA, mediante mecanismos de financiamiento o refinanciamiento, exclusivamente para el propósito de pagar, *financiar* o refinanciar, directa o indirectamente, la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006, y *las otras deudas, cuentas o partidas mencionadas en el Artículo 2(b)*, incluyendo cantidades adeudadas al BGF, y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a bonos emitidos para financiar o refinanciar dicha deuda. Se autoriza a COFINA a pignorar o de otra forma comprometer todo o parte de dichos recaudos únicamente para el pago del principal, intereses y prima de redención de dichos bonos y otras obligaciones de dicha instrumentalidad que hayan sido incurridas con relación a dichos bonos para *los propósitos contemplados en esta Ley* [**pagar o financiar la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,**] y el pago de obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés otorgados con relación a dichos bonos.

(c) *Las cantidades depositadas en el FIA en exceso de las cantidades necesarias para pagar el principal y los intereses de los bonos de COFINA, cumplir con las obligaciones contraídas bajo los documentos de emisión de los bonos o hacer cualquier otro pago relacionado con otras obligaciones incurridas por COFINA, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés, en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho Impuesto haya sido pignorado, podrán ser transferidas al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para poder hacer dicha transferencia, la misma deberá ser autorizada por la Junta de Directores de COFINA, una vez se haya certificado que las cantidades a ser transferidas no son necesarias para cumplir con cualquier obligación de COFINA, y por el Gobernador de Puerto Rico mediante orden ejecutiva.*

(d) Los bonos y otras obligaciones de COFINA no constituirán una obligación o deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de sus otras instrumentalidades. Tampoco será responsable el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni sus otras instrumentalidades públicas, por el pago de dichos bonos u obligaciones, los cuales no gozarán de la entera fe y crédito ni del poder del Gobierno para imponer contribuciones.

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5. – Depósitos y Desembolsos

(a) Durante el año fiscal 2006-2007, se depositará bisemanalmente (2 semanas) en el FIA la cantidad que se establece en el Artículo 3(a)(i) según se reciban los recaudos del Impuesto. Durante cada año fiscal subsiguiente, los primeros recaudos del Impuesto, hasta la cantidad de la Renta Fija, ingresarán al momento de ser recibidos en el FIA o en cualquier otro fondo especial (incluyendo un fondo bajo el control del fiduciario que se haya designado en el contrato de fideicomiso bajo el cual se hubieran emitidos los bonos o incurrido otras obligaciones para *los propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley [pagar o financiar la deuda extraconstitucional]*) designado por COFINA. En caso que los recaudos del Impuesto sean menor que la Renta Fija, el Secretario queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como una medida especial para manejar el flujo de efectivo cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del BGF para cubrir tal deficiencia y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

(b) Mensualmente, durante cada año fiscal, el Secretario determinará si el *dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)]* del Impuesto para el año fiscal en curso es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal. Una vez el Secretario determine que el *dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)]* del Impuesto para dicho año fiscal excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal, todos los recaudos del Impuesto recibidos posterior a dicha determinación, hasta una cantidad igual a la cantidad del exceso de dicho *dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)]* del Impuesto sobre la Renta Fija, serán depositados en el FIA. Además, en o antes del 1 de octubre de cada año fiscal, el Secretario determinará si el *dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)]* del Impuesto para el año fiscal anterior es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal anterior. Los recaudos del Impuesto que representan la cantidad por la cual el *dos por ciento (2%) [uno por ciento (1%)]* del Impuesto correspondiente al año fiscal anterior excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal le pertenecerá al FIA.

(c) **[Los desembolsos a ser efectuados para cubrir los propósitos descritos en el Artículo 4(b) se distribuirán mediante Resolución Conjunta aprobada por la Asamblea Legislativa. Cualquier cantidad no utilizada para los propósitos establecidos mediante dicha Resolución Conjunta revertirá al Fondo de Interés Apremiante; disponiéndose, además, que cualquier cantidad de los dineros presupuestados para el pago del servicio de la deuda pagaderos del Fondo General se mantendrán separados de los dineros a ser utilizados para el pago de la deuda extraconstitucional provenientes del Fondo de Interés Apremiante.**

Cualquier ahorro producto de refinanciamientos de la deuda constitucional podrá ser transferido por el BGF al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados

como recursos adicionales en el pago de la deuda extraconstitucional y no estarán disponibles para uso por el Secretario para cualquier otro propósito.]

[(d)] El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete con cualquier persona, firma o corporación o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier Estado o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que suscriban o adquieran bonos de COFINA *o provean seguros, fuentes de repago o liquidez para dichos bonos, que hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, totalmente solventados y retirados, [a] que no limitará ni restringirá los derechos o poderes de los funcionarios correspondientes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de imponer, mantener, cobrar o recaudar los impuestos y otros ingresos constituyendo las cantidades a depositarse en el FIA según las disposiciones de esta Ley; disponiéndose, que lo antes dispuesto no limita el poder del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante una enmienda de ley, a limitar o restringir la naturaleza o cantidad de dichos impuestos y otros ingresos o de sustituir colateral similar o comparable por otros impuestos, honorarios, cargos u otros ingresos para depositarse en el FIA si, para los siguientes años fiscales, los recaudos proyectados por el Secretario de Hacienda de dichos impuestos, ingresos o colateral sustitutos son iguales a o exceden el servicio de la deuda y otros cargos y cualquier requerimiento de cubierta incluido en la documentación autorizando los bonos de COFINA, ni limitará o restringirá los poderes que por la presente se confieren en esta Ley o los derechos de COFINA a cumplir con sus acuerdos con los tenedores de los bonos, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, totalmente solventados y retirados. Ninguna enmienda a la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, menoscabará obligación alguna o compromisos de COFINA.*

(d)[(e)] En caso de que el monto de los recaudos del Impuesto cedido a *COFINA [dicha instrumentalidad]* de acuerdo con el Artículo 3(a) resulte ser en cualquier momento insuficiente para pagar el principal y los intereses *de sus bonos* o hacer cualquier otro pago relacionado con otras obligaciones incurridas, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés, en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho Impuesto haya sido pignorado, o en caso que los fondos de la reserva de *COFINA [dicha instrumentalidad]*, si alguno, que se hayan establecido para el pago de los requerimientos de la deuda o dichas obligaciones se apliquen para cubrir la deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, dichas insuficiencias y las cantidades de tal fondo de reserva usadas para cubrir la deficiencia serán pagadas o reembolsadas a dicha instrumentalidad del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico provenientes de cualquier remanente del Impuesto luego de hacer los depósitos que establece el Artículo 3(a). En caso que los recaudos del Impuesto sean insuficientes para cubrir dicho pago o reembolso, el Secretario queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como medida especial para el manejo de flujo de efectivo cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del BGF para cubrir tal deficiencia, y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

(e)[(f)] El producto de la parte remanente del Impuesto que han de ser usados bajo las disposiciones del Artículo 5(d)[(e)] para cubrir una insuficiencia o *rembolsar* [reembolsar] cualquier fondo de la reserva establecida para los requerimientos de la deuda, no se ingresarán en el Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando se cobren, sino que serán ingresados en el FIA para beneficio de la instrumentalidad y serán usados para cubrir dicha insuficiencia o *rembolsar* [reembolsar] dicho fondo de reserva para el pago de los requerimientos de deuda.”

Artículo 4- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, y se reenumeran los actuales Artículos 6 y 7 como los Artículos 7 y 8, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico. Por la presente se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a establecer bajo su control y custodia un fondo denominado “Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico”, el cual se nutrirá del producto de las emisiones de bonos u otros mecanismos de financiamiento utilizados por COFINA que esta le asigne. Los fondos depositados en el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico sólo podrán utilizarse para los siguientes fines, entre otros: alivios a contribuyentes, estímulo a comerciantes, programas de adiestramiento, y ayuda a empleados desplazados.

Artículo [6] 7.- Disposiciones Adicionales ...

Artículo [7] 8.- Alcance ...”

Artículo 5- Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del **P. del S. 193** sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S 193, enmienda los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Num. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago este respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2008-09, 2009-10 y 2010-11, para cubrir los gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el fiscal 2011-12, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extra-constitucional y las cuentas por pagar

vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un Fondo Especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es de conocimiento público que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por la peor crisis fiscal en toda su historia. Esta situación pone en peligro la calidad de los servicios que debe recibir la ciudadanía provocando recortes o eliminando programas.

El monumental déficit acumulado por la pasada administración puede provocar la degradación del crédito de los valores emitidos por el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias e instrumentalidades, dificultando y encareciendo el financiamiento de la infraestructura lo que representa un peligro para el desarrollo económico de la Isla.

El gasto excesivo de las agencias de gobierno y el uso de fuentes de recursos no recurrentes para cuadrar artificialmente el presupuesto de los pasados 8 años han llevado al gobierno de Puerto Rico a un déficit sin precedentes que ha sido estimado en \$3,200 millones (ver Tablas 1 y 2). Este déficit representa el 40% del presupuesto vigente. Este déficit presupuestario sin precedentes, ha provocado que el gobierno no tenga recursos en caja para pagar tan siquiera la próxima nomina de los empleados públicos ni a sus suplidores, pagar la deuda del Departamento de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento utilizada para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 ni pagar otros financiamientos otorgados por el Banco Gubernamental de Fomento para otros propósitos del Departamento de Hacienda. También ha provocado que no se pueda financiar gastos operaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La situación de déficit actual, en el escenario de ingresos y gastos presente continuará por los tres años subsiguientes al presente año fiscal si no tomamos acción con medidas de emergencia inmediatas. Buscar una solución a esta crisis fiscal es de interés apremiante para esta Asamblea Legislativa. Sin lugar a dudas esta nueva Asamblea Legislativa ha sido electa por el Pueblo para atender de forma prioritaria y responsable las finanzas públicas y volver a darle esperanza de que podemos salir de la crisis económica en la que nos encontramos.

Para atender la situación presente de crisis fiscal de emergencia, de carácter inmediato, la mejor fuente de recursos es una emisión de bonos respaldada por los recaudos del impuesto sobre ventas y uso (IVU) debido a que constituye una fuente de ingresos segura y continua. Esa seguridad le permite a estos bonos tener una clasificación crediticia alta y un costo de intereses más bajo que los bonos de obligación general del gobierno de Puerto Rico.

Este mecanismo de financiamiento se creó mediante la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada. Dicha Ley estableció el Fondo de Interés Apremiante (FIA). El Fondo de Interés Apremiante (FIA) se nutre mensualmente de una suma igual al producto de los recaudos mensuales del impuesto sobre ventas y uso (IVU) equivalente al 1% de los recaudos multiplicado por una fracción cuyo numerador será uno por ciento (1%) y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto. Los dineros provenientes de los recaudos indicados son depositados en el Fondo y se utilizan exclusivamente para pagar los anticipos a ser efectuados por el Banco Gubernamental de Fomento; refinanciar la deuda extraconstitucional y para otros usos estipulados en la Ley.

La Ley dispone que cualquier cantidad de los dineros presupuestados para el pago del servicio de la deuda pagaderos del Fondo General se mantengan separados de los dineros a ser utilizados para el pago de la deuda extra-constitucional provenientes del Fondo de Interés Apremiante. También dispone que cualquier ahorro producto de refinanciamientos de la deuda constitucional podrá ser transferido por el Banco Gubernamental de Fomento al Fondo de Interés

Apremiante para ser utilizados como recursos adicionales en el pago de la deuda extra-constitucional.

La Ley fue enmendada posteriormente mediante la Ley 291 de 26 de diciembre de 2006 para los fines de establecer la cantidad fija anual de los recaudos provenientes del impuesto sobre ventas y uso que ingresará directamente al Fondo de Interés Apremiante; establecer la estructura financiera para pagar o refinanciar la deuda extra-constitucional mediante la emisión de bonos; y autorizar la creación de una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada “Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico” (COFINA) con facultad para emitir bonos o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda extra-constitucional.

La Ley 291 fortalece el Fondo de Interés Apremiante al proveer la opción de nutrir el mismo mediante una renta fija o mediante la fuente existente, lo que resulte mayor. Además, establece como base para la renta fija la cantidad de ciento setenta (170) millones de dólares a partir del Año Fiscal 2007-08, la cual se incrementará anualmente en cuatro por ciento (4%). Además, esta Ley provee los mecanismos fiscales para cubrir una posible insuficiencia en los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, si éstos fueren menores que la renta fija establecida.

La Ley estableció que el Fondo de Interés Apremiante debe ser custodiado y ser propiedad de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), separado del Fondo General del ELA. La Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) es una instrumentalizada independiente del ELA. La COFINA provee un mecanismo de repago seguro y definitivo para unos \$6,800 millones en deuda que previamente carecía de fuente de repago.

Ahora, como se indicó en los primeros párrafos de esta sección, mediante la medida propuesta en el P de la C. 598 se propone enmendar nuevamente la Ley Num. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada por la Ley Num. 291 para aumentar la cantidad del producto del impuesto de ventas y uso (IVU) a ser depositada en el fondo de Interés apremiante de 1% a 2%. (REPETITIVO) Este aumento permite crear el apalancamiento (leverage) necesario a un nivel que permita emisiones de bonos adicionales para cubrir el déficit fiscal actual y no tener que despedir empleados públicos permanentes por falta de flujo de efectivo en caja en el Departamento de Hacienda para pagar la nómina. Permite pagar deudas en atrasos con suplidores de servicios básicos del gobierno y disponer de recursos para crear un programa de estímulo económico que alivie la actual situación de recesión criolla que afecta a la economía de Puerto Rico, entre otros propósitos anteriormente enumerados.

Esta medida propone enmendar la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada para aumentar la cantidad del producto del impuesto de ventas y uso (IVU) a ser depositada en el Fondo de Interés Apremiante de 1% a 2%. El aumento de ingresos generados con este cambio permitirá realizar emisiones de bonos adicionales para cubrir el déficit fiscal actual y el próximo pago de nómina de los empleados públicos para el cual no hay el dinero suficiente evitando un cierre gubernamental que tendría efectos desastrosos en la economía del País.

Con esta medida se podrá allegar recursos para pagar deudas en atrasos con suplidores de servicios básicos del gobierno, recordando que sin ellos se paralizarían las operaciones del gobierno, y tendremos los recursos para allegar recursos a nuestras instituciones sin fines de lucro que proveen servicios para nuestra gente más necesitada. Pero más importante aun tendremos los recursos para poner en vigor un programa de estímulo económico que alivie la actual situación de recesión criolla que afecta a la economía de Puerto Rico. Tenemos que entender que no es suficiente con enderezar las maltrechas finanzas públicas pues es además fundamental que el gobierno inyecte nuevo dinero a la economía para generar actividad económica, crear empleos y devolver la confianza en nuestra economía. Finalmente se podrá allegar recursos para atender la necesidad de re-establecer el Fondo

de Emergencias para situaciones de desastres naturales, como huracanes e inundaciones que fue gastado totalmente en los pasados ocho (8) años para cubrir gastos recurrentes del Fondo General, un uso no contemplados en su origen.

Ante esta situación es imperativo que se establezcan mecanismos de financiamiento de emergencia que permitan al gobierno obtener los recursos necesarios para mantener las operaciones gubernamentales sin afectar los servicios básicos ni tener que despedir empleados públicos permanentes. También es imperativo que se pueda cumplir con obligaciones financieras contraídas por el Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento, saldar deudas acumuladas en atraso con suplidores de servicios básicos del gobierno, mantener un fondo de reserva mínimo para atender situaciones catastróficas de desastres naturales y proveer recursos para inyectar un estímulo económico para la reconstrucción económica de Puerto Rico.

Estas medidas tienen que ser implantadas conjuntamente con un plan de control de gastos con cargo al Fondo General, incluyendo la reducción paulatina del costo de nómina del gobierno. El costo de nómina del Fondo General del gobierno ha aumentado 43% en 7 años, incluyendo la nómina para el año 2008-09. En el año fiscal 2001-02 dicho gasto era de \$3,864 millones mientras en el 2008-09 será de \$5,528 millones, lo que equivale a \$1,664 millones adicionales al 2001-02. Para lograrlo se requiere una concertación entre las agencias de la Rama Ejecutiva, los sindicatos del gobierno y las empresas del sector privado para afrontar esta crisis fiscal sin precedentes en el gasto público. Una vez se logre controlar el exceso de gastos actual no será necesario recurrir a los mecanismos de financiamiento de emergencia.

IV. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada la medida no representa impacto negativo fiscal alguno.

V. CONCLUSIÓN

La **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación**, previo de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 193 recomendando la aprobación de dicho proyecto sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación”

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo (Tabla 1 y Tabla 2) de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación en torno al Proyecto del Senado 193.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 196, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia. El déficit presupuestario para el año fiscal en curso asciende a aproximadamente \$3,200 millones. Una de las consecuencias más serias de este déficit presupuestario es la falta de recursos en caja para que el Gobierno Central pueda continuar ofreciendo servicios a la ciudadanía, pagar la nómina de los empleados públicos y honrar los compromisos financieros con sus suplidores de bienes y servicios. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009 el Gobernador firmó una orden ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

Esta situación requiere la implantación de ciertas medidas urgentes para obtener recursos adicionales que permitan al Gobierno Central pagar la nómina y otros gastos operacionales y así evitar una interrupción de los servicios que le brinda al Pueblo de Puerto Rico, en lo que se implementan medidas permanentes de aumento de ingresos recurrentes y reducción de gastos para operar con un presupuesto balanceado.

Una de las medidas disponibles para allegar fondos de forma inmediata consiste en vender los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, creado mediante la Ley Núm. 92 de 24 de junio de 1998, para aprovechar un disloque temporero en los mercados financieros que ha producido una apreciación significativa en el valor de dichos valores.

Esta transacción consiste en vender los activos depositados en la Cuenta del Corpus, repagar los bonos emitidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructuras que están respaldados por dichos activos, y utilizar el producto neto de dicha venta después de dicho repago, estimado en \$650 millones, para, (i) mantener \$300 millones depositados en la Cuenta de Corpus; (ii) utilizar dos terceras partes del remanente para cubrir parte del déficit presupuestario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09, y (iii) utilizar una tercera parte del remanente para capitalizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dinero depositado en la Cuenta del Corpus se reinvertiría bajo un plan de inversión que permitiría que dicho principal ascendiera a aproximadamente \$1,200 millones en el 2040.

Esta medida es consistente con el propósito original de la referida Ley Núm. 92, pues ambas comparten el objetivo de proteger el Corpus del Fondo de manera que para el año 2040 el Fondo cuente con \$1,200 millones para beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Por último, al hacer una aportación para recapitalizar el Banco, esta medida también permitiría fortalecer la condición financiera y la clasificación crediticia del mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“(r) *Cuenta del Corpus.*—Significará la cuenta del corpus del Fondo de Desarrollo según se establece en el inciso (a) del Artículo 25-A de esta Ley. Los rendimientos de capital que genere esta cuenta deberán utilizarse *según se establece en el Artículo 25-A de esta Ley.* **[exclusivamente para proveer facilidades de infraestructura relacionadas con los sistemas de acueductos y alcantarillados, incluyendo todos los sistemas para suplir, tratar y distribuir agua, sistemas de tratamiento y eliminación de aguas de albañal y mejoras que sean financiadas al amparo de las disposiciones de la Ley Federal de Agua Limpia y la Ley Federal de Agua Potable o cualquier otra legislación o reglamento federal similar o relacionado.]**

Artículo 2 - Se enmienda el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 25-A.—Fondo de Desarrollo de Infraestructura.

(a) . . .

La Autoridad deberá crear dentro del Fondo de Desarrollo una cuenta llamada Cuenta del Corpus, el principal de la cual *podrá utilizarse según provee el inciso (j) del Artículo 25-A de esta Ley* **[nunca será reducido por ninguna razón]**; disponiéndose, que todo ingreso (incluyendo ingreso de intereses) recibido de las inversiones de dinero depositado en dicha cuenta podrá ser depositado en cualesquiera de las cuentas adicionales, según se define en esta Ley.

. . .

Pendiente su uso para los propósitos de, y sujeto a, las condiciones especificadas en esta Ley, cualquier cantidad de dinero depositada a crédito del Fondo de Desarrollo hasta \$1,000 millones se deberá invertir: (1) en obligaciones directas de los Estados Unidos ó (2) en obligaciones cuyo principal e intereses estén incondicionalmente garantizados por los Estados Unidos ó (3) en certificados de depósito de cualquier banco, asociación bancaria nacional o compañía de fideicomiso organizado y existiendo bajo las leyes de Puerto Rico, de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados y que estén completamente aseguradas hasta el monto no asegurado por el seguro federal de depósitos por obligaciones directas de, u obligaciones cuyo principal e intereses estén incondicionalmente garantizados por los Estados Unidos ó (4) en obligaciones exentas de contribuciones de cualquier estado, instrumentalidad, agencia o subdivisión política de Puerto Rico o de los Estados Unidos **[cuyos pagos correspondientes de principal e intereses estén totalmente asegurados por obligaciones como las descritas en las cláusulas (1) y (2) de este párrafo] o (5) en acuerdos o contratos de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o con cualquier institución aprobada por éste.** El dinero del Fondo de Desarrollo se podrá invertir en cualquier obligación o instrumento aprobado por el Banco Gubernamental de Fomento conforme a la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995. [7 L.P.R.A. secs. 1261 et seq.]. Cualquier cantidad de dinero depositada a crédito del Fondo de Desarrollo en exceso de \$1,000 millones deberá ser invertida en los instrumentos financieros antes mencionados o en cualesquiera otros instrumentos financieros (incluyendo, pero no limitado a, acciones comunes o preferidas cotizadas en los mercados de valores nacionales o internacionales);

disponiéndose, que el dinero depositado a crédito del Fondo de Desarrollo no podrá ser invertido en cualesquiera valores o transacciones expresamente prohibidas por cualesquiera guías de inversión aplicables a la Autoridad, promulgadas por el Banco Gubernamental de Fomento conforme a la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995.

(b)(1) Se depositarán a crédito del Fondo de Desarrollo:

(i) La porción del producto neto de la venta de los activos de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorice depositar para garantizar la base de capital permanente del Fondo de Desarrollo, la cual deberá ser depositada [**y mantenida intacta**] en la Cuenta del Corpus.

(ii) ...

(iii) ...

(iv) ...

(v) ...

(2) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

(j) **[La Autoridad podrá utilizar el rendimiento de la inversión de los fondos provenientes de la venta de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico sólo en proyectos de infraestructura de acueductos y alcantarillados.]** *Durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de esta ley y el 30 de junio de 2009, la Autoridad podrá liquidar los activos depositados en la Cuenta del Corpus si el valor en el mercado de dichos activos es superior a su valor par. El producto neto de dicha venta, luego de pagado los bonos respaldados por dichos activos, los gastos relacionados a la venta y cualquier pago que requiera el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América, se aplicará de la siguiente manera: (i) se depositarán \$300 millones en la Cuenta del Corpus; (ii) del remanente, se transferirá dos terceras partes al Secretario de Hacienda para ser utilizado para sufragar gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionados al presupuesto del año fiscal 2008-09; el balance, que representa una tercera parte del remanente, se transferirá al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como una contribución de capital. Al liquidar los activos de la Cuenta del Corpus, la Autoridad está obligada a satisfacer todas las obligaciones contraídas con los tenedores de bonos de la Autoridad garantizados con los activos de la Cuenta del Corpus.”*

Artículo 3 - Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 4 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 196**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 196**, tiene como propósito enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Es de conocimiento público que el déficit presupuestario del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico alcanza los \$3,200 millones, provocado por en gran medida por la irresponsabilidad e inacción de las últimas dos administraciones gubernamentales. Esta difícil situación requiere de gran inventiva y de muchas ideas noveles que ayuden a devolver al Gobierno de Puerto Rico su salud fiscal y la garantía de continuidad de empleos en el mismo para los empedados públicos y la prestación de servicios al pueblo de Puerto Rico.

Las propuestas incluidas en este proyecto son algunas de las muchas que el nuevo Gobierno de Puerto Rico implantará con el propósito de devolver su salud fiscal. La aprobación de esta medida es uno de los primeros pasos en el camino de reestructurar las finanzas del Gobierno.

El proyecto propone enmendar la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada (en adelante “Ley 44”), con el propósito de autorizar la venta de valores depositados en las cuentas Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura creado por dicha Ley. Los dineros depositados en esta cuenta fueron productos del sobrante de la venta de la Telefónica de Puerto Rico en 1998. Así fueron invertidos en bonos emitidos y garantizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América como requiere la Ley Núm. 44.

Por otro lado, dicha Ley limitó el uso de estos fondos a proyectos de infraestructura. En cumplimiento con esta limitación, los intereses de los valores adquiridos fueron comprometidos para pagar el principal y los intereses de \$1,200 millones en bonos de la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (en adelante “AFI”). La cuenta Corpus está de esta manera estricta hasta el año 2040, ya que sus intereses son fuente de repago de los bonos.

Debido a condiciones extraordinarias del mercado, el Gobierno de Puerto Rico, esta medida propone autorizar la venta inmediata de los valores que componen el Corpus de la cuenta del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, los cuales actualmente tienen un valor de \$1,000 millones, se estima que esta venta podría generar una ganancia de aproximadamente \$650 millones.

Asimismo este proyecto enmendaría los usos permitidos de las cuentas Corpus y el tipo de inversión en el cual se podrían invertir y permitiría la venta que lo componen. Con el producto de

esta venta se pagaría la deuda que es respaldada por dichos valores, se utilizarían \$350 millones para conjurar, parte del déficit gubernamental generalmente conocido (dos terceras partes) y para capitalizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (una tercera parte) . Los restantes \$300 millones se invertirán en un contrato de inversión garantizado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que permitiría que es el principal de la cuenta del Corpus crezca aproximadamente \$1,200 millones en el año 2040. Cumpliendo así el propósito original de la Ley Núm. 92.

Esta Asamblea Legislativa esta comprometida a ser piedra angular en el arduo camino de regresar a Puerto Rico al camino del progreso y la sana administración pública. Es por todo lo anterior que esta Honorable Comisión de Hacienda somete este proyecto para su aprobación con enmiendas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda que realice un análisis del impacto fiscal de esta medida y éstos indicaron que la misma no contiene disposiciones que puedan afectar las fuentes de recaudos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Antes de la consideración de ambas medidas, quiero leer las Reglas Especiales de Debate que se han acordado, con el Portavoz de la Minoría, y las presentamos al Cuerpo, primero para su conocimiento, y luego para su aprobación.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

El senador Arango Vinent, informa que la Comisión de Reglas y Calendario ha aprobado las siguientes Reglas Especiales de Debate en torno a los P. del S. 193 y 196.

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Nuevo Progresista tendrá 60 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Popular Democrático tendrá 30 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate no serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

Estamos sometiendo las Reglas del Debate para votación en este Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdóneme?

SR. BHATIA GAUTIER: Un receso de quince (15) segundos.

SR. PRESIDENTE: Sí, de quince (15) segundos. Sí, cómo no. Recesamos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Alterno.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Pues así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para notificar que en el Proyecto del Senado 196 y 193, que se van a ver en bloque, la senadora Norma Burgos, en primera instancia, para el Proyecto del Senado 193; la senadora Norma Burgos va a estar consumiendo 15 minutos; Migdalia Padilla va a estar consumiendo 15 minutos; Carmelo Ríos va a estar consumiendo 15 minutos; y este servidor va a estar consumiendo 15 minutos.

Ahora para que la Delegación del Partido Popular anuncie su distribución.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz alterno Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para este debate vamos a tener a cuatro compañeros de la Delegación hablando, este servidor, Eduardo Bhatia; el senador Eder Ortiz; el senador Alejandro García Padilla; y el Portavoz de la Minoría, José Luis Dalmau. Cada uno con la división de 30 minutos entre cuatro.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que comience en bloque la discusión, tanto del Proyecto del Senado 193 como 196.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 193, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2008-09 y cualquiera de los siguientes tres años fiscales, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y, de ser necesario, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 196, titulado:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

SR. PRESIDENTE: Señora senador Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, tengo la intención de presentar el Proyecto del Senado 193.

En el Turno Inicial que consumí al iniciar la sesión del día de hoy, hablamos e hicimos referencia a la situación fiscal, a la crisis económica que sufre el Pueblo de Puerto Rico. Es decir que a este Gobierno le corresponde enfrentar la crisis fiscal más grande en toda su historia, heredada de la pasada Administración del Partido Popular Democrático. Al mismo tiempo, esta crisis fiscal se

da en un momento de una seria recesión económica en el país, que va por su tercer año consecutivo. Los números del alcance de este déficit fiscal se están debatiendo, inclusive en los medios de comunicación, por representantes de nuestro Gobierno, y obviamente también, compañeras y compañeros, del liderato del Gobierno saliente.

Sin embargo, está claro de la existencia de un déficit estructural. De hecho, el mismo ha sido validado por economistas que no representan a ningún gobierno. Voy a dar como ejemplo las expresiones hechas por los economistas que integran el Centro para la Nueva Economía. En uno de sus informes, del cual tenemos copia también en nuestra banca, en su publicación de septiembre de 2008, en el volumen, precisamente, II, número 3.

El Centro para la Nueva Economía informó sobre la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, estableciendo y citando en el mismo lo siguiente: “La deuda pública del Gobierno de Puerto Rico ha aumentado de forma considerable en los últimos 8 años fiscales”. Eso no lo dice un líder del Partido Nuevo Progresista ni ningún compañero o compañera de este Senado de la Delegación Mayoritaria, lo dicen los economistas, integrantes del Centro para la Nueva Economía, y lo están diciendo desde septiembre de 2008.

Continúan diciendo en su publicación, y cito: “Ha aumentado de forma considerable, en los últimos 8 años fiscales, entre junio de 2000 y junio de 2008, el total de la deuda pública aumentó de 23.821 billones de dólares a un estimado de 49.388 billones de dólares, un aumento de 25,547”. Estamos hablando de billones de dólares. Es decir, un aumento de 107%.

Para poner esto en perspectiva, Puerto Rico emitió más deudas en los pasados ocho años que la que se emitió en los pasados 25 años, estamos hablando del 1975 hasta el año 2000. Aquí tengo el “exhibit” número 1 de nuestra presentación que ilustra lo que estos economistas expresaron en septiembre de 2008.

Igualmente, de esta forma, este Centro para la Nueva Economía calculó que el crecimiento compuesto anual de la deuda, en aquel momento, de 9.83%, para la deuda de las corporaciones nada más, de las corporaciones públicas. Y para el resto del Gobierno, lo que llamamos el Gobierno Central, era de 9.84% la deuda del Gobierno Central. Durante este periodo se informa que el crecimiento del producto nacional bruto ha aumentado con una tasa de crecimiento compuesto anual de 4.89%, estamos hablando de 5%, lo que significa que la deuda de estos pasados ocho años ha aumentado el doble del crecimiento económico del país.

Si algo elemental se aprende en los cursos de economía, que en momentos también de tú emitir deuda, tienes que tomar en consideración cuál es el crecimiento, el producto bruto para saber hasta dónde tú puedes llegar emitiendo y haciendo compromisos de deuda y de préstamos. Y esto no debió de haber sido nuevo para la pasada Administración, porque de la Administración anterior habían aprendido a hacer eso, de la Administración de la entonces Gobernadora Sila María Calderón. Y no es algo que no se le advirtiera por economistas externos, de economistas internos o compañeras o compañeros de los Cuerpos, porque tuvimos la oportunidad de hacerle esta exposición, de hasta dónde estaban llegando, y que llevaban a Puerto Rico a una situación precaria.

Tuve la oportunidad, en aquel momento, en el año 2002, de hacer ese señalamiento, porque iban mal. Cuando la analizamos, la relación de la deuda pública, *vis a vis* el crecimiento del Producto Bruto Nacional del país. Recuerdo, y para más evidencia, aquí hay otro “exhibit” más que logramos conseguir, del periódico *El Vocero*, lunes, 5 de abril de 2004: “DENUNCIA ALZA EN LA DEUDA PUBLICA”, un artículo de esta servidora, cuando hizo la denuncia pública, y eso, que en aquel momento nada más estaban elevándose a 65.2%.

Ahora es peor, ahora lo que tenemos es que eso ha aumentado a la impresionante cifra porcentual de 83.35% en el pasado año 2008. Esto representa el récord más alto de deuda del

Producto Nacional Bruto, superando el récord anterior al que hice referencia, del 1976, que fue el de 73.9%. Y aquí está la tabla de los años históricos, para corroborar lo que estamos denunciando en este debate. De esta manera, el total de la deuda pública *vis a vis* el Producto Nacional de Puerto Rico ha aumentado en un 57.51% y elevado a esa cifra actual de 83.35%.

En la tarde de hoy, atendiendo esta situación de emergencia, declarada por el actual Gobernador, que lleva escasamente días, aprobó la Orden Ejecutiva –que también la traemos, por si alguien necesita tener copia o leerla– el Boletín Administrativo Núm. 2009-001 de nuestro Gobernador, honorable Luis Fortuño, declarando, precisamente, esta situación de emergencia para atenderla como corresponde. Luego de esta Orden Ejecutiva, hemos logrado de que con la misma se establezca, como política pública, que tenemos que reducir el gasto público, fundamentalmente los gastos del Gobierno de Puerto Rico. Pero no es decirlo, es hacerlo, y ésa es la gran diferencia que vamos a ver cuando se esté comparando administraciones en el país.

Estamos aprobando, a raíz de eso, una serie de medidas para atender la situación precaria que pasa el país. Entre estas medidas que hemos diseñado para poner al Gobierno de Puerto Rico en recuperación de su situación fiscal, ya hemos aprobado, en el caso del Senado, dos de ellas, estamos atendiendo dos en este momento. Luego que aprobemos estas medidas, estas cuatro importantes medidas, para atender la situación fiscal, estaremos trabajando, y en esta Asamblea Legislativa nos corresponde así hacerlo, un conjunto de Proyectos, junto con el Gobernador de Puerto Rico y los funcionarios de la Rama Ejecutiva y de la Asamblea Legislativa, de medidas para estímulo económico, para crear nuevos empleos en Puerto Rico e inyectar dinero nuevo a la economía del país.

Las medidas que tenemos ante nosotros no son simpáticas, pues nuestro deseo no es tener que recurrir a emitir más deudas. Sin embargo, ante una clara y grave emergencia, una emergencia que no es artificial, está ahí, así hemos heredado el Gobierno, ante esa realidad queda evidenciado que hay falta de liquidez para atender, particularmente, la quincena, que tenemos que emitir los pagos a los empleados públicos, miles de empleados públicos, jefas y jefes de familia en el país. No hay liquidez en las cajas del Departamento de Hacienda para cumplir con algo que es tan fundamental como la nómina, pagarle por el trabajo de nuestra gente, de nuestros empleados y servidores públicos.

A toda costa, tenemos que evitar el cierre gubernamental por falta de fondos, y no poder prestar los servicios que nos corresponden en el Gobierno. Todos sabemos que el cierre gubernamental, provocado por la pasada Administración, fue un catalítico en la actual debacle económica. Para poder nosotros enfrentar esta crisis fiscal del 2006, tampoco había dinero para pagar la nómina de los empleados públicos, pues había un déficit, en aquel momento, mucho menor del que nos han dado ahora, en aquel momento de 738 millones de dólares. Se aprobó, y ustedes lo recordarán, el Impuesto a las Ventas y Uso que permitió al Banco Gubernamental de Fomento prestar el dinero que necesitó el Departamento de Hacienda para, precisamente, pagar la nómina y atender las operaciones del Gobierno de día a día.

En aquel momento se esperaba, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, que esto fuera una medida transitoria, una medida provisional de emergencia para parear el déficit en aquel momento. La realidad es que no fue así. La realidad es cruda. La realidad es que el Gobierno de Puerto Rico, durante los pasados cuatro años, cuadró su presupuesto mediante trucos contables y líneas de crédito y emisiones de deuda, inclusive, dejando de pagar a los suplidores, de utilidades públicas como energía eléctrica, como agua, como las utilidades que están ahora en el sector privado, del teléfono, el servicio de la telefonía. ¡Oye, no pagaron la renta de montones de instalaciones del Gobierno de Puerto Rico!

El combustible para los vehículos poder hacer las gestiones de Bomberos, de la Policía, de Emergencias Médicas, de Manejo de Emergencias, en fin toda esa tragedia que estamos viviendo en el país al comienzo de este año natural 2009.

Tampoco, como si eso fuera poco, dejaron de pagarle a los suplidores de otros servicios y productos al Gobierno, para seguir quedando mal y seguir dañando la imagen que tiene el Gobierno ante nuestro pueblo. Y como si eso fuera poco, tampoco se le pagó los dineros que implican miles y miles de dineros a las entidades sin fines de lucro, a las organizaciones de fe y de base comunitaria que están trabajando y ayudando al Gobierno de Puerto Rico a atender males y problemas sociales de nuestro país. Han tenido que algunas de ellas seguir trabajando, con hasta tres años sin pagar; y escuchamos recientemente una de ellas, la de Sor Isolina Ferré, deudas de más de 3 millones de dólares, ¡qué descaró! ¿Cómo se pretendía continuar con un Gobierno administrado de esa manera? Inadmisibles, y así fue para el pueblo. De ahí el pueblo expresó el mandato de cambio.

Así que la crisis fiscal es de tal magnitud, que enfrentamos un déficit ahora, muy distinto, muy superior al que se enfrentó en el pasado, el de ahora es 3,200 millones de dólares, casi el triple de lo que era para el año 2005.

Como ya dijéramos, y respondiendo a las críticas, tengo que decir que tenemos que actuar y actuar de inmediato. Tenemos que actuar para no afectar el crédito del Gobierno más de lo que lo han afectado, para evitar un cierre gubernamental que sería devastador, desastroso para el país, y para pagar y hacer justicia a nuestros empleados públicos que han trabajado mucho. Para pagar a los suplidores de los servicios al Gobierno de Puerto Rico. Para mantener las operaciones del Gobierno de Puerto Rico y no cerrar. Esa página negra que se escribió en la historia de la administración pública no se puede volver a repetir en este país.

Estas medidas son un primer paso para poner las finanzas públicas en orden, entendiéndose que serán seguidas por importantes medidas también más adelante. En este caso hablamos de medidas de recaudo adicionales que se habrán de analizar y otras que habremos oportunamente de traerlas ante nuestra consideración, pero estableciendo claro que ninguna de ellas será para penalizar al Pueblo de Puerto Rico, y ya no digo ni siquiera al pueblo trabajador, porque se trata mucho más del pueblo trabajador, hay que hablar de los pensionados, miles de pensionados en este país que no pueden más.

También, por hacer, los que ofrecieron hacer, y garantizaron hacer, y por ley firmaron de qué iban a hacer; reducir los gastos del Gobierno de Puerto Rico, nosotros, eso lo vamos a hacer. Lo que está plasmado en esa Orden Ejecutiva del Gobernador Fortuño, debemos estar seguros que las agencias y las partes y lo que compone la Rama Ejecutiva va a cumplir con eso, y la Asamblea, esta Asamblea Legislativa, Cámara y Senado, va a ser responsable también de fiscalizar que así ocurra.

No menos importante, mediante medidas legislativas asertivas, vamos a aprobar una de estímulo económico, que junto a las que se negocian también en estos momentos y que se discuten en la Capital Federal, en nuestra Nación, los Estados Unidos, vengan del Congreso, para junto a las que aprobemos aquí de estímulo económico poder, precisamente, ayudar a este pueblo, poner a Puerto Rico de pie nuevamente, llevarlo a la ruta de crecimiento económico y, sobre todo, de bienestar social. Calidad de vida, que es lo que demanda este pueblo.

Para lograr ese objetivo, es que hoy recomendamos, y la Comisión que me honro en presidir, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, recomienda la aprobación de esta importante medida, el Proyecto del Senado 193. Esta medida lo que propone, en síntesis, es asignar un porcentaje adicional del Impuesto sobre las Ventas y Uso para elevar a 2%, que actualmente es uno (1), subirlo al 2% el recaudo que ya recibe la Corporación del Fondo de Interés Apremiante, lo que conocemos como COFINA. Al darle mayor recurso a esta institución, a esta corporación,

permitimos emitir nueva emisión de bonos, respaldada con esos nuevos ingresos que hoy asignamos por ley. Se escoge ese mecanismo, porque las emisiones de bonos de COFINA son más costo efectivas, pueden generar más dinero en este momento de la crisis que se ha creado en los otros mecanismos que tienen disponibles los gobiernos, en el caso del Gobierno de Puerto Rico, para emitir bonos.

Esto puede generar el dinero que necesitamos, puesto que el crédito de estas emisiones de bonos, al estar respaldado por los recaudos del llamado IVU, tienen mejor clasificación crediticia por tener una fuente de repago consistente y confiable que los bonos de la obligación general con cargo al Fondo General. Inclusive, la aprobación de esta medida deberá fortalecer la clasificación crediticia excelente, pues el único momento en que Standard & Poor's puso en vigilancia el crédito de los bonos de COFINA fue cuando el pasado Gobernador anunció –y ustedes lo recordarán, que fue titulares en los medios de prensa escrita en el país– cuando anunció Aníbal Acevedo Vilá los planes de derogar el IVU estatal.

Así que, de esta manera vamos a fortalecer a COFINA, y con estas nuevas emisiones proponemos lo siguiente, por un lado:

1. Pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda extra constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006, y el interés pagadero sobre ésta.
2. Pagar toda o parte de la deuda del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, por la cantidad de mil millones de dólares, que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del Año Fiscal 2008-2009.
3. Pagar todo o parte de los financiamientos otorgados al Secretario de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 2008 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del ELA, y cualquier deuda sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del ELA existente al 31 de diciembre de 2008.
4. Pagar toda o parte de las cuentas por pagar a suplidores del Gobierno de Puerto Rico.
5. Pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del ELA correspondiente a los Años Fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012.
6. Generar fondos para nutrir el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, que se establece bajo el Artículo 6 de esta Ley.
7. Nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como el resultado de algún evento catastrófico, como huracanes o inundaciones – y no tengo que hacer referencia al último ocurrido, que al haber sangrado este Fondo, municipios como Yauco, Yabucoa, Maunabo, Salinas, Patillas, Guayama, etcétera, se las vieron, y todavía están en una situación precaria, porque no tenían, lo habían sangrado, el Fondo, que tenían una fórmula por Ley para que se nutriera, y ustedes saben que lo cambiaron.

Como puede apreciarse, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, estaremos en posición de cubrir el déficit presupuestario al mismo tiempo que pagamos las deudas de la pasada Administración con el Banco Gubernamental de Fomento, lo cual pondrá en mejor posición financiera y crediticia y dos áreas también fundamentales, vamos a poder tener un fondo para

estimular la economía de este país. Y también, tendremos el dinero para enfrentar cualquier desastre natural que sufra Puerto Rico.

Otra enmienda importante con esta medida es que estamos poniendo un tope, un tope a la cantidad de la renta fija adicional, de tal manera que una vez que se llegue al mismo, no se pueda emitir más deuda por COFINA. De esta manera, se le da mayor confiabilidad a los inversionistas que comprenden estos bonos. Además, se pone un mecanismo de certificación por parte de la Junta de Directores o de la persona que se designe en COFINA, la cual no podrá autorizar emisiones de bonos sin que el principal y los intereses de bonos que se proponen autorizar, más los intereses y el principal de todos los bonos de COFINA ya en circulación, pagaderos en cada año fiscal, que sea igual o menor que la renta fija asignada a COFINA. Así nos aseguraremos que cada emisión de bonos esté garantizado su repago.

Finalmente, les quiero decir que se establece también, con las cantidades en exceso de lo necesario, para pagar el principal e interés de los bonos de COFINA que se depositen en el Fondo de Interés Apremiante, lo que conocemos como FIA. Podrá ser transferido al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sólo puede hacerse luego de que la Junta de Directores de COFINA certifique que esas cantidades no son necesarias para cumplir con las obligaciones de COFINA, y por el Gobernador de Puerto Rico, obviamente, mediante Orden Ejecutiva.

En resumen, que esta medida es necesaria, junto a las que se aprobaron esta mañana y a la que está próxima a presentar la compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda. Señor Presidente, esta medida es necesaria, y así se lo informo a mis compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, para poder enderezar el desastre financiero que hemos heredado de la pasada Administración, que ha dejado al Gobierno de Puerto Rico en la situación, que no tengo la menor duda, que la vamos a atender y que la vamos a resolver por el bien de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Burgos Andújar.

Corresponde el turno ahora al senador Portavoz Alternativo, el compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para dos enmiendas al Proyecto del Senado 193, si es el momento de hacerlo, señor Portavoz...

Hay que presentar las enmiendas en bloque, son dos enmiendas rápidas. Una es para añadir un nuevo "Artículo 6" al Proyecto del Senado 193, para que lea como sigue: "Artículo 6.- Se dispone que ninguna persona o entidad, sean éstos abogados o bufetes de abogados, corredores de inversiones o casas de corretajes, banqueros o bancos u otros profesionales o firmas de profesionales o personas vinculadas por razón de negocios con éstas, que hayan participado en los trabajos, bien sean como miembro o asesor del Consejo Asesor de Reconstrucción Económica y Fiscal "CAREF", designado por el Gobernador en noviembre de 2008, podrá tramitar, realizar gestiones u obtener algún beneficio de los financiamientos autorizados por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico al amparo de esta Ley. Esta prohibición es extensiva a la institución, empresa, firma o entidad jurídica con la cual laboran las personas aquí mencionadas. Esta prohibición se extenderá hasta un año después de la fecha de vigencia de esta Ley. A los fines de establecer clara e inequívocamente, las personas o entidades afectadas por esta prohibición, el Presidente de CAREF deberá proveer un listado de todas las personas y entidades que laboraron directa o indirectamente en los trabajos de CAREF. Dicho listado deberá ser juramentado y provisto a la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento y a ambas Cámaras Legislativas dentro de diez (10) días calendario a partir de la vigencia de esta Ley." Y se reenumeran los actuales "Artículo 6" como "Artículo 7" Esa es una de las dos enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente, a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Aquéllos que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí. Los que estén en contra dicen que no.

Derrotada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz alterno Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una segunda enmienda al Proyecto del Senado 193.

La enmienda es bien corta. Simplemente, se enmienda el Artículo 1, se le añade un nuevo “inciso g” al Artículo 2, que simplemente dice: “Inciso g.- Los desembolsos con cargo a los financiamientos de COFINA serán efectuados conforme a certificaciones juramentadas a ser enviadas tanto a la Junta de Directores de COFINA como a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico a los tres (3) días laborables de haber efectuado el desembolso. Dichas certificaciones deberán incluir la cuantía y el uso específico a dársele a estos fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, pues vamos a votación. Aquéllos que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí. Los que estén en contra decir que no.

Derrotada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unas expresiones con relación al P. del S. 196.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: El propósito de esta medida es el autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus, que no es otra cosa que un fideicomiso del Fondo de Desarrollo de Infraestructura; establecer la porción del Producto Neto de dicha venta, que se mantendrá en dicha Cuenta del Corpus; autorizar la inversión del Banco Gubernamental de Fomento para cubrir los gastos operacionales del Estado Libre Asociado durante el Año Fiscal 2008-2009, y otra porción para realizar una inversión de Capital, del Banco Gubernamental de Fomento.

¿Por qué hacer la inversión? En vista de que el déficit presupuestario es de aproximadamente unos 3,200 millones, este Proyecto, además de los ya presentados, nos puede brindar recursos en caja para el Gobierno Central, como dijo la compañera Norma Burgos, pagar la nómina, ayudar a la ciudadanía y cumplir con los suplidores, y así evitar interrumpir los servicios que se le brindan al pueblo. Además, esta acción se crea mientras se implantan medidas permanentes de aumento de ingresos recurrentes y reducción de gastos para operar con un presupuesto balanceado.

Esta medida va dirigida a realizar una transacción de liquidar los activos depositados en la Cuenta del Corpus, de pagar los bonos emitidos por la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura y utilizar el Producto Neto de dicha venta después del repago estimado en 650 millones.

¿Qué vamos nosotros a lograr con estos 650 millones? Primero, vamos a mantener 300 millones depositados en las cuentas del CORPUS. Este dinero se revertiría bajo un plan de inversión que permitiría que dicho principal ascendiera, aproximadamente a unos 1,200 millones en el año 2040.

Los restantes 350 millones se utilizarán para cubrir parte del déficit presupuestario del Estado Libre Asociado, del Año Fiscal 2008-2009, estamos hablando de una tercera parte para capitalizar el Banco Gubernamental de Fomento.

Finalmente, con esta medida se continúa con la protección del CORPUS, del fondo, de manera que para el año 2040, el mismo cuenta con unos 1,200 millones para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico y, a su vez, se permita fortalecer la condición financiera y la clasificación crediticia del Banco Gubernamental de Fomento al hacerle una aportación del capital al mismo.

Lo que básicamente podemos nosotros resumir de la siguiente manera: repagar los 1,130 millones de bonos de AFI y reducir la deuda gubernamental. Recibir el beneficio neto de aproximadamente 650 millones.

El Banco Gubernamental de Fomento propone la siguiente utilización de dichos directos, primero, y repito, 300 millones, aproximadamente, para mantener el compromiso del CORPUS restringido de 1,200 millones al 2040, invirtiendo esta cantidad en un contrato de inversión garantizando en el Banco Gubernamental de Fomento. El remanente estimado de 350 millones, a distribuirse 2/3 partes para sufragar parte del déficit fiscal y 1/3 parte para fortalecer el capital del Banco.

Lo que quiere decir que este paquete de medidas económicas, si las cogemos cada una por separado, todas tienen un fin, y es enderezar la casa, buscar las maneras y las alternativas para que podamos, más adelante, a través, quizás, de muchas piezas legislativas, pero no montones y montones repitiendo lo mismo, sino medidas reales que, verdaderamente, podamos nosotros garantizarles lo que en un principio hemos establecido cuando pedimos la autorización de hacerle la enmienda a la Reforma Fiscal.

No obstante, señor Presidente, una vez más recurro al grupo de legisladores y legisladoras del país, especialmente a la Delegación del Partido Popular, ya aquí no sacamos nada con seguir tratando, como dicen allá en mi pueblo de Barranquitas, decir sencillamente no podemos continuar revolcando las cucarachas y seguir sacando más cosas que verdaderamente no redundan en nada a resolver los verdaderos problemas del país.

Así que, señores y señoras Senadoras y Senadores, tenemos la mejor oportunidad del mundo de poder buscar alternativas. Yo creo mucho en los consensos, ustedes lo saben, que estamos en la mejor disposición, que hagamos un solo equipo de trabajo en el Senado y busquemos medidas verdaderas, y yo creo que aquí tenemos cuatro de ellas, donde dos también van a venir ya mismo del Cuerpo Hermano, donde vamos a ver soluciones, verdaderas soluciones al problema económico del país.

Así que, señor Presidente, éstas son nuestras expresiones. Y esperamos que de la misma manera que hemos traído y hemos hecho el compromiso, que así también lo haga la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora senadora Padilla Alvelo.

Señor portavoz alterno Bhatia Gautier, su turno.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, mi turno es para las dos medidas.

Sí, señor Presidente y compañeros del Senado, yo me allano hoy, y en los próximos cuatro años a que hubo la voluntad democrática, y que ustedes tienen una mayoría absoluta en el Senado de Puerto Rico, eso no lo vamos a debatir y a discutir, lo reconocemos, y en un sentido lo respetamos y los felicitamos. Desde ayer, el primer día de Sesión, hasta los próximos cuatro años, por un triunfo contundente.

Pero de lo que se trata el día de hoy es de mucho más que simplemente tener los votos para aprobarlo, se trata de cuál es la función legislativa que cada uno de nosotros debe tener, que a lo

mejor no se trata solamente de si somos de un partido o de otro, si tenemos los votos o no, porque ciertamente tienen los votos para aprobarlo, si nosotros deberíamos, antes de aprobar este tipo de medidas, hacer unas preguntas que a lo mejor el pueblo de Guayama o el pueblo de Ponce o la gente quisiera unas respuestas antes de tener un Senador en posición de votar a favor, o de San Juan, de votar a favor de una de estas medidas.

Estos términos que se hablaron en el día de hoy, son técnicos, y no son fáciles de explicar ni de entender, y yo me allano a la explicación que ha hecho la distinguida senadora Norma Burgos, de que hay una crisis económica, totalmente allanado a ese concepto, y a la explicación que ha hecho la senadora Migdalia Padilla, hay una crisis económica, y tenemos que atender esa crisis económica, no hay duda.

Sin embargo, estos dos proyectos el día de hoy no van al pago de nómina, no es una cosa urgente que hay que aprobar hoy, es algo que podemos aprobar en dos semanas o en una semana, es más, las podemos aprobar el viernes, las podemos aprobar el jueves de la semana que viene, y podemos, en ese transcurso de tiempo, ustedes y yo, y nosotros, todos nosotros, estar más contestes, más tranquilos, porque tuvimos la presencia aquí del Secretario de Hacienda, y le vamos a preguntar al Secretario de Hacienda. Si le quitamos el 1% del IVU al Secretario de Hacienda, son 230 millones que se le quitan al Secretario de Hacienda del flujo de caja. ¿Puede el Secretario de Hacienda vivir sin esos 230 millones? Se lo estamos dando a otra entidad que se llama COFINA.

¿Qué es COFINA? ¿COFINA puede hacer eso? ¿Puede venir el Presidente del Banco de Fomento y darnos unas explicaciones a todos nosotros? Yo creo que eso es válido, eso no es una actitud partidista. Es, simplemente, yo creo que una actitud responsable de pedirle a una serie de funcionarios de Gobierno que vengan aquí y nos den unas respuestas que pueden ser válidas y que nos pueden poner a nosotros en posición de aprobar estas medidas unánimemente. Pero esas respuestas no las tenemos, porque las preguntas no se han podido hacer, porque estamos aprobando una serie de medidas “fast track”, sin que haya necesidad de que sea “fast track”, sin que haya necesidad de que sea tan rápido. Entre hoy y la semana que viene. La medida que hoy le votamos a favor más temprano, esa sí había urgencia de aceptarla. Pero ésta no tiene nada que ver con la nómina. Esta habría que emitir unos bonos, y los bonos, en lo que se prepara la emisión, pasan seis semanas, ocho, diez semanas en lo que viene la emisión de bonos. Esa urgencia en este asunto no está ahí como están los otros.

Me refiero también a un comentario que hace la distinguida senadora Norma Burgos, que dice, que hace un recuento de que la deuda es mala, la deuda excesiva es mala. Yo estoy de acuerdo, yo creo que, nuevamente, todos estamos de acuerdo, que la deuda excesiva es mala, porque uno se puede ir a la quiebra. Precisamente, yo veo el periódico *El Nuevo Día* que dice: “Pedimos 4 mil millones de deuda adicionales.” En un solo día vamos a autorizar al Gobierno de Puerto Rico a que tome prestado lo que a veces le ha tomado a un Gobierno un cuatrienio, a unos gobiernos un año, pero ciertamente vamos a hacer historia en el día de hoy autorizando al Gobierno de Puerto Rico a coger prestado 4 mil millones de dólares en un día, el primer día de legislación de este nuevo cuatrienio. Es exagerado lo que estamos haciendo en el día de hoy.

Sé que hay una crisis económica, sé que es difícil, pero el estar aprobando este tipo de medida debería requerir una presencia aquí, una respuesta de parte de ciertos legisladores. Ustedes son todas personas responsables y todos han tenido que atender sus carteras, sus bolsillos, y saben que hay preguntas responsables que hay que hacer. Y yo creo que lo mínimo que deberíamos hacer como Senado, como Cuerpo Legislativo que quiere credibilidad frente al pueblo, es exigir unas respuestas el día de hoy.

Tenemos que actuar de inmediato, estamos de acuerdo que tenemos que actuar de inmediato. Pero para actuar de inmediato hacen falta unas preguntas. Señores Senadores, y sean –y no me tienen que contestar a mí–, sean sinceros con ustedes mismos. Muchos de ustedes, hoy es la primera vez que ustedes oyen el término COFINA. Hoy es la primera vez que ustedes oyen todo lo que tiene que ver con el 2% y o el 1%. Ustedes no sabían que 230 millones equivalen al 1% del IVU o 200 millones. Todo esto es válido que uno no lo sepa, y es válido que uno no lo sepa, porque en el proceso de legislar es que uno va aprendiendo en este proceso, y lo digo personalmente porque a mí me pasa.

Y yo lo que quisiera es que nosotros tuviéramos dos o tres días, una semana para poder entrar en este Proyecto y entender todas las implicaciones políticas, económicas, financieras, sociales que va a tener un Proyecto de esta magnitud.

Finalmente, tengo que decir que me preocupa que le quitemos el 1% de los 230 millones al Secretario de Hacienda. Como funciona COFINA es que los primeros recaudos del IVU, el 100% de los recaudos del IVU se le dan a COFINA hasta que lleguen a 230 millones. Ahora sería 460 millones, que Hacienda se quedaría sin flujo de caja en el mes de agosto, septiembre y octubre, hasta que el IVU no llegue a 460 millones. Yo quisiera que el Secretario de Hacienda viniera aquí y nos dijera –al señor Puig, honorable señor Puig– que nos dijera yo puedo vivir con eso, yo puedo vivir sin ese flujo de caja, pero esa respuesta yo no la tengo, yo no sé, y estaría legislando en la oscuridad como me pasa en estos momentos.

Así que, señor Presidente, yo simplemente concluyo al decir que yo personalmente, yo no voy a votar a favor de esas dos medidas por un asunto más procesal que sustantivo. Yo creo que aquí hacen falta unas respuestas, yo creo que hace falta traer a unos funcionarios de gobierno a que nos respondan. Yo entiendo la crisis económica, y nada me gustaría más que pudiéramos, a través de estas medidas, tener una unanimidad del Cuerpo para poder lograr sacar a Puerto Rico de esta crisis. Pero yo creo que hace falta unas garantías muy leves, muy simples, que son simplemente la presencia y las respuestas de unos funcionarios de gobierno que nos digan a nosotros la condición real en la que se encuentran, y si es posible llevar a cabo estas medidas sin que disloquen aún más las economías y los presupuestos de las agencias que ellos dirigen.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor portavoz alterno Bhatia Gautier.

Ahora, reconocemos al senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Buenas tardes a todos los compañeros. Quiero hacer referencia directa al Proyecto del Senado número 196, porque más allá de una situación particular financiera, este Proyecto en particular atenta contra un propósito genuino que se logró hace ya varios años. Esto es un Fondo que se creó para proteger nuestros recursos de agua, para crear infraestructura que protegiera el agua y que filtrara y trabajara el agua de nuestro país.

Acto sabido, es que nuestra Isla no tiene grandes recursos de agua, y mucho más es sabido que en el mundo, los países desarrollados no solamente hacen inversión, sino que trabajan proyectos para proteger sus recursos de agua.

El eliminar este Fondo y quitarle sobre 1,700 millones de dólares a las comunidades, a los proyectos, atenta directamente contra los recursos de nuestro país. El pretender que 300 millones de dólares permanezcan en esta cuenta o se inicien como una cuenta nueva, y de que esos 1,200 millones los tengamos en cuarenta años, cualquier persona se preguntaría, ¿nuestro sistema de agua puede esperar cuarenta años para seguir protegiéndose o es necesario hacerlo hoy? Mi contestación sería, ya estamos retrasados en proteger nuestros recursos de agua.

Por eso, yo quisiera saber cuál es la opinión del Secretario de Recursos Naturales, cuál es la opinión del Director de AFI, cuál es la opinión de la comunidad que protege nuestros recursos naturales y de las personas que necesitan que se les construyan abastos de agua y sistemas de alcantarillado en sus comunidades.

Peor aún, sin un sistema de vistas públicas, no podemos aclarar cuál es el balance actual real de esa cuenta. Qué deuda garantiza esa cuenta. Qué penalidad tenemos al cancelar bonos antes de estar maduro. Cuánto le cuesta eso al país. Igualmente, yo quisiera saber cuántos proyectos se han realizado en las comunidades de Puerto Rico y cuánta inversión se ha hecho en beneficio del agua, recurso principal para nosotros. Y por encima de todo esto, saber si los 300 millones de dólares son necesarios para cubrir la necesidad de infraestructura en sistemas de acueductos y sistemas de alcantarillados.

En cuarenta años este Proyecto no va a hacer una diferencia. En los últimos quince años este Proyecto debe haber hecho una diferencia, que no la conocemos por no darse una vista pública. Más allá del impacto financiero, esto es un impacto contra la salud de nuestro país. Mi oposición a este Proyecto es directamente relacionado a que eliminamos una de las pocas herramientas que tenemos como país para proteger algo preciado, algo necesario por lo que no podemos vivir, y es el agua. E insisto, cada país desarrollado, cada país que vela por el bienestar de su país y que miran hacia el futuro por el agua más de lo que representaría en el pasado el oro y en el presente el petróleo, asegura su abasto. Nosotros no lo estamos haciendo, le quitamos una herramienta al país de asegurar su abasto.

Yo concuro con la Mayoría el hecho de que hay que resolver la situación financiera, pero no de dejar desprovisto recursos tan importantes como es el agua para nuestro país. Yo suplico, a nombre de Puerto Rico, el que situaciones como ésta, donde se atenta con algo tan fundamental, no pasen solamente por un proceso de debate, por un proceso de votación, pasen más allá por un proceso detallado y donde estén todas las partes involucradas en dar la información y balancear si al fin del día conviene más, utilizar este Fondo para resolver una situación apremiante en el momento o mantenerlo para resolver la situación en el futuro.

Sería todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Ortiz Ortiz.

Corresponde el turno ahora al senador García Padilla. Señor Portavoz Alternativo, tengo aquí también al señor Dalmau Santiago, veo que los dos compañeros no están en ...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Receso de diez (10) segundos. ¡Ah! Aquí están ...

SR. PRESIDENTE: Tenemos por aquí al compañero senador García Padilla.

Adelante, señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente. Y muchísimas gracias por la espera que tuvieron que incurrir por estar fuera del Hemiciclo en este segundo.

Compañeros, estamos aprobando un grupo de medidas sin vistas públicas. Estamos aprobando medidas que representan billones de dólares, y ninguno de nosotros ha escuchado al Secretario de Hacienda ni los miembros de la Minoría ni los miembros de la Mayoría le han hecho una sola pregunta al Secretario de Hacienda.

Estamos aprobando medidas que representan billones de dólares, que endeudan al país, billones de dólares, y ninguno de nosotros, Mayoría o Minoría, le ha hecho una sola pregunta, a nombre del pueblo que representamos, al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento. Estamos endeudando al país billones de dólares adicionales, y en el ejercicio de la responsabilidad

por la que nos pagan, ninguno de nosotros, ni de Mayoría ni de Minoría, le ha hecho una sola pregunta a la dirección de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Ninguno de ustedes, compañeros de la Mayoría, ha hecho una sola pregunta. Es el deber para lo cual los eligieron. Para eso nos pagan.

El salario que vamos a recibir cuando lo tomen en su mano, sepan que lo habrían recibido luego de abdicar a la responsabilidad que les dio el país de representarlos, porque están endeudando al país, con razón o sin ella, sin haber hecho una sola pregunta al Secretario de Hacienda, a ciegas, a ciegas, con una venda en los ojos, escuchando la voz que les grita desde el Palacio para donde caminar, y ustedes lo siguen.

¿Qué impedía que esta mañana viéramos al Secretario de Hacienda? ¿Qué lo impedía? Yo le pregunto, compañeros, ¿qué impedía que el Secretario de Hacienda viniera esta mañana aquí? Nada lo impedía.

Hay información que indica que al 30 de diciembre, cuando se le entregó la llave del Departamento de Hacienda, Hacienda tenía 380 millones de dólares líquidos para pagar la nómina del 15 de enero. Y al día de hoy la información es –de hecho, eso surge de un papel impreso del Departamento de Hacienda, saben–, pero el Secretario de Hacienda se ha negado a dar una certificación. ¿Por qué se ha negado el Secretario de Hacienda? Que sepa el Secretario que tarde que temprano tiene que venir aquí, a vistas de confirmación. Hoy no lo citamos, pero tiene que venir. Son cuatro años, la noche es joven.

Al día de hoy, entre la caja de Hacienda hay 248 millones. En la cuenta “time open”, hay 200 millones. Y en la cuenta PLICA de Hacienda, en el Banco Gubernamental, hay 53, eso suma 501 millones de dólares. Por lo tanto, hay dinero para esta nómina y para la próxima. Pero saben qué, ninguno de nosotros se lo pudo preguntar al Secretario de Hacienda. Le pregunto y no lo tienen que contestar, cómo en el ejercicio de su voto hoy, en el Hemiciclo, en representación del país que nos paga el salario, ustedes van a ejercer su responsabilidad sin hacer una sola pregunta.

Los he escuchado hablar de deudas y echar culpas, me suena tan familiar. Cada cuatrienio, cada partido echa culpas. El cuatrienio del 88 al 92 la deuda pública crecía a razón de 1,400 millones de dólares al año. Hoy estamos aprobando en este Senado, no con mi voto, en un día, multiplicar eso por cuatro, ése era el último cuatrienio de Rafael Hernández Colón. Y hoy, en un día, están aprobando que lo que a Rafael Hernández Colón le tomaba un año, el actual Gobierno endeuda a Puerto Rico en un día, esta información no es mía, esta información nos la proveyeron ustedes a nosotros en la Escuelita Legislativa.

En el último cuatrienio del señor Gobernador Rosselló, se endeudaba a Puerto Rico al año, a razón de 3,400 millones de dólares. Y ustedes, en un día están endeudando a Puerto Rico por 4 billones de dólares, más de cuatro veces lo que a Pedro Rosselló le tomaba un año.

Y en el cuatrienio de doña Sila Calderón era 4,145 millones de dólares al año, en la última información que nos proveyeron ustedes en la Escuelita Legislativa, y ustedes, en un día, están aprobando deudas para Puerto Rico, tanto como Sila Calderón en su Administración le demoraba un año. Esa es la información que nos brindaron ustedes. Pero nadie le ha hecho una pregunta al Secretario de Hacienda. Eso es renunciar a nuestra responsabilidad, para lo cual cada puertorriqueño votó abrumadoramente por ustedes.

Es fácil echar culpas, pero al país no se le va a olvidar que hace menos de tres meses hacían promesas de no endeudar a Puerto Rico sin fuentes de repago, ¿recuerdan ustedes cuando ustedes hacían promesas de no endeudar a Puerto Rico sin fuentes de repago?, y hoy están a menos de 15 días de tomar posesión, están endeudando a Puerto Rico sin fuentes de repago. Esto es una cuestión de credibilidad.

¿Se acuerdan lo que cuestionaban en los cuatrienios anteriores? No se le puede creer tal cosa al Gobernador, porque dijo que no iba a poner un IVU y sí lo firmó. ¿Recuerdan ahora ustedes, que hace tres meses decían que estaba mal endeudar a Puerto Rico sin fuentes de repago? Y ahora, lo están aprobando ustedes mismos. Y cuando se les plantea que los miembros del Consejo Asesor que creó el Gobernador no se puedan beneficiar en sus empleos privados de esas medidas, se oponen. Es decir, que aquéllos que le recomendaron al Gobernador que hiciera que tomara estas medidas, pueden ser los beneficiarios, y han votado a favor de eso.

Yo entiendo que debemos escuchar al Secretario de Hacienda, habiendo información real de que esto no hay que aprobarlo hoy mismo, de que puede ser en la sesión del jueves o la del lunes o en la del otro jueves –ya que el lunes próximo no hay–, vamos a citar mañana al Secretario de Hacienda, puede venir caminando, está a dos cuadras de aquí. Vamos a citarlo mañana y, si es necesario, si contesta las preguntas de ustedes y las nuestras, lo aprobamos mañana por la tarde. Pero, ¿por qué abdicar a nuestra responsabilidad? ¿Por qué renunciar a nuestro deber ministerial?

Nuevamente, compañeros, necesitamos que el país vuelva a creer en este Senado, necesitamos que el país vuelva a creer, y en sus manos está. Yo secundo las palabras del señor Presidente de este Cuerpo ayer en su mensaje. Hagamos la realidad hoy mismo, ¿por qué hacer que se desvanezca? ¿Por qué olvidarnos de ella tan rápido? Y citemos al Secretario. Yo venía cuando era Secretario, a cada rato, a contestar sus preguntas, porque era mi deber, ése es el deber del Secretario ahora. Citémoslo para mañana por la mañana y hagamos que Puerto Rico nos vuelva a creer como Cuerpo, eso les conviene, incluso a ustedes, como Mayoría. ¿Por qué abdicar a nuestra responsabilidad? ¿Por qué permitir la monarquía?

Yo estoy de acuerdo con las palabras de ayer del señor Presidente de este Cuerpo, y 24 horas después no las he olvidado. No seamos, bajo ninguna circunstancia, jóvenes del mandado del Palacio, estamos aquí para representar a la gente, representémosla. Citemos mañana por la mañana, si ustedes quieren, al Secretario de Hacienda, que la Comisión de Hacienda lo escuche, que le hagamos preguntas a nombre del Pueblo de Puerto Rico que representamos, para lo que nos pagan el salario.

Hoy, de hecho, además del salario, vamos a cobrar una dieta por estar aquí, cuando ni siquiera hemos escuchado al Secretario de Hacienda. ¿De qué se trata nuestra responsabilidad como pueblo? ¿Para qué nos pagan?

Por eso, señor Presidente, concluyo mi turno pidiéndole a la Mayoría que, miren, no se trata de que se nieguen estos Proyectos. Se trata de que en el ejercicio de nuestra responsabilidad hagamos lo que nos toca, representemos al país. Le preguntemos al Secretario de Hacienda, que no fue electo, ¡ustedes fueron electos! El Secretario de Hacienda no fue electo, ¡ustedes fueron electos! Hagamos lo que nos toca, y nosotros, los electos preguntémosle a los no electos, en representación de los que nos eligieron, y si es necesario, mañana por la tarde las aprobamos.

Por virtud de la Regla 28.1 inciso c, señor Presidente, solicitamos que hasta mañana por la tarde, luego de haberse citado mañana al señor Secretario de Hacienda, al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, estas dos medidas se dejen sobre la mesa. Es una Moción.

SR. ARANGO VINENT: Objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción a la Moción que presentó el distinguido compañero García Padilla. La llevamos a votación, los que estén a favor de la Moción del compañero García Padilla dirán que sí. Los que estén en contra de la Moción del compañero García Padilla dirán que no.

Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: No iba a hacer expresiones, pero ante algunos comentarios que he escuchado, he decidido levantarme para hacer unas cortas expresiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Me promete que van a ser breves?

SR. ARANGO VINENT: Cortas, señor Presidente. Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, yo voy a reconocer antes, para que usted cierre, al señor senador Carmelo Ríos Santiago, discúlpeme.

Senador Carmelo Ríos. Senador, con la misma promesa del señor Portavoz, breve.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no me comprometa a lo que no se puede quizás cumplir, pero trataremos.

Pero, ciertamente vamos a ser breve, porque la verdad no tiene que ser extensa, sino concisa. Y yo estoy de acuerdo con el compañero, que hablar de deudas y del pasado, y de echar culpas, es lo que ellos han hecho por ocho años. Por eso, es que el país está como está. Estamos de acuerdo, está estipulado, como dice el compañero.

De igual manera, los compañeros de la Minoría del Partido Popular, actúan de forma sospechosa a esta hora de la noche sin dar aún un resultado, más que llantos y cantos de sirena de algo que ellos mismos crearon y que ahora, con sus asesores y personas que fueron tan responsables como los que estaban aquí hoy, pudieron haber resuelto hace cuatro años atrás. Esas mismas personas todavía no han levantado su voz de alerta, pero cuando se otorgaba un préstamo de 1,200 millones de dólares, sin papeles y sin forma de repago, quedaron silentes y no hicieron nada al respecto. Y eso también es una información del Comité de Transición que ustedes muy bien conocen y pueden detallar, si es que pueden.

De igual manera, a los compañeros de la Minoría del Partido Popular, la realidad es que el Gobierno que ustedes nos dejaron lo quebraron, pero Puerto Rico no tiene que quebrarse por su gestión gubernamental. Por eso es que en el día de hoy concuerdo completamente con el compañero Alejandro García Padilla, tenemos que hacer lo que tenemos que hacer, y eso es legislar a favor de los noventa y ocho mil rehenes que ellos tuvieron por dos semanas, por capricho político, que nosotros no vamos a cometer ese mismo error, y esta noche tenemos que hacer lo que tenemos que hacer, legislar para defender a los trabajadores, y esa nómina de la cual ellos no tienen culpa, porque son personas honestas y decentes, que fueron y han sido rehenes de ocho años del Partido Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al senador Carmelo Ríos.

Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, voy a ser breve, pero ante las insistentes preguntas de unos compañeros en este Hemiciclo sobre nuestra responsabilidad legislativa, y más aún la ausencia del Secretario de Hacienda, voy a instruir a los compañeros legisladores que están cuestionando y que quieren la presencia del Secretario de Hacienda.

Estas dos medidas que se están discutiendo en la noche de hoy, Proyecto del Senado 193 y Proyecto del Senado 196, con quien compete es con el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, no es con el Secretario de Hacienda, porque lo que una medida hace es, específicamente, en el caso del CORPUS, es capitalizar la diferencia en el margen de los bonos municipales y los bonos del tesoro, y esa diferencia es la que te da hoy cerca de 600, 650 millones de dólares, que hace un mes era de cerca de 900 millones. No es el Secretario de Hacienda el que te va a hablar de esta situación.

Y con respecto al movimiento que se va a hacer para COFINA, dando un porciento adicional dentro del IVU, uno que se va a mover hacia la Corporación del Financiamiento de la Infraestructura, es con el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento. Así que, el compañero que estaba preguntando tanto que dónde está el Secretario de Hacienda, le instruyo, para futuras ocasiones, que este asunto es del Banco Gubernamental de Fomento. Y sí, aquí hay la capacidad, en estos 29 seres humanos electos por el pueblo, para tomar decisiones inteligentes, sabias y que van en el mejor provecho y oportunidad del Pueblo de Puerto Rico.

Aquí sí hay que aprobarlo hoy mismo. Cada día que pasa perdemos la oportunidad de maximizar, en el aspecto del CORPUS, para que rinda mayor beneficio al Pueblo de Puerto Rico. Tal vez no lo entendió, pero si no se lo podemos explicar. Aquí nadie está abdicando su deber, todo lo contrario, estamos cumpliendo cabalmente con nuestro deber y nuestra responsabilidad con el Pueblo de Puerto Rico, para resolver los entuertos que ha encontrado esta Administración de nuestro Gobernador y el de todos los puertorriqueños, Luis Fortuño, ante la realidad fiscal de un déficit de 3,200 millones de dólares.

Y un papel que vi, que estaba compartiendo un compañero Senador, que dice que en un día hemos endeudado más que Hernández Colón y que Pedro Rosselló y que Sila, le voy a dar los datos correctos para el compañero.

En el año 1993, cuando Pedro Rosselló llegó a la Administración y el Partido Nuevo Progresista, Hernández Colón dejó una deuda de 14 mil millones de dólares, representando el 59% del Producto Bruto de Puerto Rico.

En el año 2000, cuando el Partido Nuevo Progresista deja la Administración, con la decisión del pueblo, la deuda total era de 24 mil millones de dólares o el 61% del Producto Bruto.

En el año 2004, cuando la Administración de Sila Calderón, por opción propia, cesa sus funciones, diciembre 31, dejó una deuda de 39,500 millones de dólares o el 80% del Producto Bruto.

Y cuando ahora, en el 2008, Aníbal Acevedo Vilá, por decisión del pueblo, cesa sus funciones como Gobernador, y la Administración del Partido Popular, por orden del pueblo, cesa sus funciones, dejó una deuda de 49 mil millones de dólares o el 83% del Producto Bruto. Esos son los números. Y para aquéllos que no entiendan la relación, si la economía no crece y tú endeudas, se aumenta el porciento del Producto Bruto. Hasta el 2000 se mantuvo de forma seria y responsable en todas las administraciones. Del 2001 en adelante, la historia es otra.

Por eso, señor Presidente, hay que aprobar esto de inmediato, de forma rápida, con análisis, como lo hemos hecho. Y aquí el Secretario de Hacienda, en estas dos medidas, no tiene nada que ver, es el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento.

Señor Presidente, solicito un receso.

SR. PRESIDENTE: Recesso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

**P. del C. 598

Por el señor González Colón; señores Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos; señora Casado Irizarry; señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera,; señora Fernández Rodríguez; señores Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Nuñez, Navarro Suárez; señora Nolasco Ortiz; señores Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña; señora Ramos Rivera; señores Rivera Guerra, Rivera Ortega; señora Rivera Ramírez; señora Rodríguez Homs; señores Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo; señora Ruiz Class; señores Silva Delgado, Torres Calderón; señora Vega Pagán:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2008-09, 2009-2010 y 2010-2011, para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

**P. del C. 600

Por el señor González Colón; señores Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos; señora Casado Irizarry; señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera,; señora Fernández Rodríguez; señores Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Nuñez, Navarro Suárez; señora Nolasco Ortiz; señores Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña; señora Ramos Rivera; señores Rivera Guerra, Rivera Ortega; señora Rivera Ramírez; señora Rodríguez Homs; señores Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo; señora Ruiz Class; señores Silva Delgado, Torres Calderón; señora Vega Pagán:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del

Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus; autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”
(HACIENDA)

****Administración**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se solicita que se incluyan los Proyectos de la Cámara 598 y 600, con sus respectivos informes de las Comisiones correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la solicitud del Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lean ambas medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 598, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y de Planificación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2008-09, 2009-2010 y 2010-2011, para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía

de Puerto Rico y, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia con un déficit presupuestario para el año fiscal 2008-2009 que se estima ascenderá a aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también reflejarían déficits presupuestarios de aproximadamente \$3,000 millones por año. Estos déficits representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009, el Gobernador firmó una orden ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud del déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 y de los déficits proyectados para los tres años fiscales subsiguientes, y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es necesario recurrir a mecanismos de financiamiento para allegar más recursos que le permitan al Gobierno (i) sufragar y/o financiar sus gastos operacionales; (ii) cumplir con las obligaciones contraídas por el Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) incluyendo deudas que no tienen fuentes de repago o son pagaderas de asignaciones presupuestarias y así evitar un deterioro en la condición económica del BGF cuya solidez financiera es crítica para el crédito de Puerto Rico; (iii) saldar las cantidades millonarias adeudadas por el Gobierno a sus proveedores de bienes y servicios y así impulsar la economía de Puerto Rico; (iv) establecer un fondo de estímulo económico con el propósito de llevar a cabo préstamos o inversiones encaminadas a la reconstrucción económica de Puerto Rico y (v) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier mecanismo de financiamiento se haría conjuntamente con la implementación de una serie de medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo y se logre un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes, no será necesario recurrir a mecanismos de financiamiento para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

La fuente de financiamiento más costo efectiva son los bonos emitidos por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) ya que como su pago está respaldado por los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, una fuente de ingreso consistente y confiable, gozan de una clasificación crediticia más alta que los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para lograr los objetivos mencionados anteriormente, esta Ley enmienda la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada (“Ley Núm. 91”) para aumentar la cantidad del impuesto sobre ventas y uso que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante, creado mediante la Ley Núm. 91. Esto permitirá que COFINA haga nuevas emisiones de bonos respaldadas por el aumento de ingresos asignados a COFINA. Además, se enmienda la Ley Núm. 91 para permitir que el producto de dichos bonos pueda ser utilizado en adición para: (i) pagar la deuda del Secretario de Hacienda con el BGF por la cantidad de \$1,000 millones que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009, (ii) pagar los financiamientos otorgados al Secretario de Hacienda hasta el

31 de diciembre de 2008 por el BGF pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar las cuentas por pagar a suplidores y toda la deuda que tenga el Secretario de Hacienda con el BGF, (iv) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2008-09 2009-10 y 2010-11 (v) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a el año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, (vi) generar fondos para nutrir el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico que se establece bajo el Artículo 5 de esta Ley, y (vii) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como resultado de algún evento catastrófico como huracanes o inundaciones.

Al aumentar la cantidad del impuesto sobre ventas y uso que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante bajo la enmienda que hace esta Ley, la Asamblea Legislativa está conciente que los recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que permanecen disponibles después de dicho aumento para el pago de la deuda pública existente superan el margen que establece la Sección 2, Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con el propósito de proteger los ingresos del Fondo General disponibles para el pago del servicio de la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se impone una limitación en el aumento de la Renta Fija que está gravada para el pago de los bonos de COFINA y en la cantidad de dichos bonos que pueden ser emitidos.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa que la prohibición que dispone el Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, no aplique a las emisiones de bonos de COFINA que se autorizan por esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2. – Creación de la Corporación Pública

- (a) Se crea una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que constituye un cuerpo corporativo y político independiente y separado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se conocerá como la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”), cuyo nombre en inglés será “Puerto Rico Sales Tax Financing Corporation”.
- (b) COFINA se crea con el propósito de emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para los siguientes propósitos: (i) pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, (ii) pagar toda o parte de la deuda del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por la cantidad de \$1,000 millones que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009, (iii) pagar todo o parte de los financiamientos otorgados al Secretario de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 2008 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier deuda sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de

- Puerto Rico existente al 31 de diciembre de 2008, (iv) pagar todas o parte de las cuentas por pagar a suplidores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (v) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2008-09 2009-10, y 2010-11, (vi) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, (vii) generar fondos para nutrir el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico que se establece bajo el Artículo 6 de esta Ley, y (viii) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como resultado de algún evento catastrófico como huracanes o inundaciones.
- (c) Los bonos de COFINA tendrán como fuente de repago la porción del impuesto que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante bajo las disposiciones del Artículo 3(a) de esta Ley. La Junta de Directores de COFINA no autorizará ninguna emisión de bonos de COFINA a menos que el Presidente o un oficial de COFINA designado por el Presidente certifique que el principal y los intereses de los bonos de COFINA que se propone autorizar, más el principal y los intereses de todos los bonos de COFINA en circulación (excepto aquellos a ser pagados con el producto de los nuevos bonos), pagaderos en cada año fiscal (comenzando con el año fiscal en curso) es igual o menor que la Renta Fija asignada a COFINA correspondiente a dicho año fiscal.
 - (d) No obstante las disposiciones del Artículo 4, COFINA podrá utilizar la cantidad que fuere necesaria de los dineros provenientes de los recaudos indicados en los Artículos 3(a) y 5(d) o el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para el pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos, y para sufragar cualquier gasto operacional.
 - (e) COFINA estará adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”). La Junta de Directores de COFINA será la Junta de Directores del BGF. COFINA tendrá los mismos poderes, derechos y facultades que se le conceden al BGF bajo las disposiciones de la Carta Constitucional del BGF, cuyos poderes podrán ejercerse únicamente para cumplir con los propósitos para el cual se ha creado COFINA, pero no tendrá la facultad de actuar como agente fiscal del gobierno. Los ingresos, operaciones y propiedades de COFINA gozarán de la misma exención contributiva que goza el BGF y los bonos, pagarés y otras obligaciones de COFINA y el ingreso por concepto de los mismos gozarán de la misma exención contributiva que gozan los bonos, pagarés y otras obligaciones del BGF.”
 - (f) Las prohibiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, no aplicarán a las emisiones de bonos de COFINA autorizadas por esta Ley.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación del Fondo Especial

Se crea un fondo especial denominado el Fondo de Interés Apremiante (en adelante, “FIA”), cuyo nombre en inglés será “Dedicated Sales Tax Fund”, el cual será administrado por el BGF. El FIA y todos los fondos depositados en el mismo a la fecha de la efectividad de esta Ley y todos los fondos futuros que bajo las disposiciones de esta Ley se tienen que depositar en el FIA por la presente se transfieren a, y serán propiedad de, COFINA. Esta transferencia se hace a cambio de y en consideración al compromiso de que COFINA pague o establezca mecanismos de pago sobre todo o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, y para los otros propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley, con el producto neto de las emisiones de bonos u fondos y recursos disponibles de COFINA.

El FIA se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el FIA al momento de ser recibido y no ingresará al Tesoro de Puerto Rico, ni constituirá recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni estará disponible para el uso del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Secretario”):

- (a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso (en adelante, “impuesto”) aprobado por la “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la siguiente cantidad:
 - (i) El producto de la cantidad del impuesto recaudada durante dicho año fiscal multiplicado por una fracción cuyo numerador será el dos por ciento (2%) y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto, dicha fracción siendo denominada de aquí en adelante como “el dos por ciento (2%) del Impuesto”, o (ii) la Renta Fija aplicable, lo que sea mayor.

Para propósitos del Artículo 3(a) de esta Ley, no existirá Renta Fija para el Año Fiscal 2006-2007. La Renta Fija para cada año fiscal será igual a la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional. La Renta Fija Original para el año fiscal 2007-2008 será de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de dólares. La Renta Fija Original para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Original para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para los años fiscales 2006-2007, 2007-2008, y 2008-2009 será igual a cero (0) dólares. La Renta Fija Adicional para el año fiscal 2009-2010 será igual a doscientos millones noventa y seis mil (200,096,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Adicional para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares (“Año Máximo”). La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior al Año Máximo se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil

ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de la porción correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los primeros recaudos del Impuesto.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. – Utilización

- (a) Los dineros provenientes de los recaudos indicados en el Artículo 3(a) serán depositados directamente en el FIA y se utilizarán exclusivamente para cualquiera de los siguientes propósitos:
 - (1) Pagar los anticipos a ser efectuados por el BGF de conformidad con la Ley para la Imposición de Contribución Extraordinaria de 2006.
 - (2) Pagar o refinanciar directa o indirectamente todo o parte de la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre esta.
 - (3) Pagar directa o indirectamente las partidas establecidas en el Artículo 2(b) y los bonos emitidos por COFINA para cumplir con los propósitos establecidos en dicho Artículo 2(b).
- (b) Los recaudos indicados en el Artículo 3(a) depositados en el FIA serán usados por COFINA, mediante mecanismos de financiamiento o refinanciamiento, exclusivamente para el propósito de pagar, financiar o refinanciar, directa o indirectamente, la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006, y las otras deudas, cuentas o partidas mencionadas en el Artículo 2(b), incluyendo cantidades adeudadas al BGF, y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a bonos emitidos para financiar o refinanciar dicha deuda. Se autoriza a COFINA a pignorar o de otra forma comprometer todo o parte de dichos recaudos únicamente para el pago del principal, intereses y prima de redención de dichos bonos y otras obligaciones de dicha instrumentalidad que hayan sido incurridas con relación a dichos bonos para los propósitos contemplados en esta Ley y el pago de obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés otorgados con relación a dichos bonos.
- (c) Las cantidades depositadas en el FIA en exceso de las cantidades necesarias para pagar el principal y los intereses de los bonos de COFINA, cumplir con las obligaciones contraídas bajo los documentos de emisión de los bonos o hacer cualquier otro pago relacionado con otras obligaciones incurridas por COFINA, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés, en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho Impuesto haya sido pignorado, podrán ser transferidas al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para poder hacer dicha transferencia, la misma deberá ser autorizada por la Junta de Directores de COFINA, una vez se haya certificado que las cantidades a ser transferidas no son necesarias para

cumplir con cualquier obligación de COFINA. Se dispondrá que toda cantidad a transferirse se hará mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa.

- (d) Los bonos y otras obligaciones de COFINA no constituirán una obligación o deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de sus otras instrumentalidades. Tampoco será responsable el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni sus otras instrumentalidades públicas, por el pago de dichos bonos u obligaciones, los cuales no gozarán de la entera fe y crédito ni del poder del Gobierno para imponer contribuciones.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.– Depósitos y Desembolsos

- (a) Durante el año fiscal 2006-2007, se depositará bisemanalmente (2 semanas) en el FIA la cantidad que se establece en el Artículo 3(a)(i) según se reciban los recaudos del Impuesto. Durante cada año fiscal subsiguiente, los primeros recaudos del Impuesto, hasta la cantidad de la Renta Fija, ingresarán al momento de ser recibidos en el FIA o en cualquier otro fondo especial (incluyendo un fondo bajo el control del fiduciario que se haya designado en el contrato de fideicomiso bajo el cual se hubieran emitidos los bonos o incurrido otras obligaciones para los propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley) designado por COFINA. En caso que los recaudos del Impuesto sean menor que la Renta Fija, el Secretario queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como una medida especial para manejar el flujo de efectivo cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del BGF para cubrir tal deficiencia y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.
- (b) Mensualmente, durante cada año fiscal, el Secretario determinará si el dos por ciento (2%) del Impuesto para el año fiscal en curso es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal. Una vez el Secretario determine que el dos por ciento (2%) del Impuesto para dicho año fiscal excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal, todos los recaudos del Impuesto recibidos posterior a dicha determinación, hasta una cantidad igual a la cantidad del exceso de dicho dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta Fija, serán depositados en el FIA. Además, en o antes del 1 de octubre de cada año fiscal, el Secretario determinará si el dos por ciento (2%) del Impuesto para el año fiscal anterior es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal anterior. Los recaudos del Impuesto que representan la cantidad por la cual el dos por ciento (2%) del Impuesto correspondiente al año fiscal anterior excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal le pertenecerá al FIA.
- (c) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente acuerda y se compromete con cualquier persona, firma o corporación o con cualquier agencia de los Estados Unidos de América o de cualquier Estado o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que suscriban o adquieran bonos de COFINA

o provean seguros, fuentes de repago o liquidez para dichos bonos, que hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, totalmente solventados y retirados, que no limitará ni restringirá los derechos o poderes de los funcionarios correspondientes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de imponer, mantener, cobrar o recaudar los impuestos y otros ingresos constituyendo las cantidades a depositarse en el FIA según las disposiciones de esta Ley; disponiéndose, que lo antes dispuesto no limita el poder del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante una enmienda de ley, a limitar o restringir la naturaleza o cantidad de dichos impuestos y otros ingresos o de sustituir colateral similar o comparable por otros impuestos, honorarios, cargos u otros ingresos para depositarse en el FIA si, para los siguientes años fiscales, los recaudos proyectados por el Secretario de Hacienda de dichos impuestos, ingresos o colateral sustitutos son iguales a o exceden el servicio de la deuda y otros cargos y cualquier requerimiento de cubierta incluido en la documentación autorizando los bonos de COFINA, ni limitará o restringirá los poderes que por la presente se confieren en esta Ley o los derechos de COFINA a cumplir con sus acuerdos con los tenedores de los bonos, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, totalmente solventados y retirados. Ninguna enmienda a la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, menoscabará obligación alguna o compromisos de COFINA.

- (d) En caso de que el monto de los recaudos del Impuesto cedido a COFINA de acuerdo con el Artículo 3(a) resulte ser en cualquier momento insuficiente para pagar el principal y los intereses de sus bonos o hacer cualquier otro pago relacionado con otras obligaciones incurridas, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés, en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho Impuesto haya sido pignorado, o en caso que los fondos de la reserva de COFINA, si alguno, que se hayan establecido para el pago de los requerimientos de la deuda o dichas obligaciones se apliquen para cubrir la deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, dichas insuficiencias y las cantidades de tal fondo de reserva usadas para cubrir la deficiencia serán pagadas o reembolsadas a dicha instrumentalidad del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico provenientes de cualquier remanente del Impuesto luego de hacer los depósitos que establece el Artículo 3(a). En caso que los recaudos del Impuesto sean insuficientes para cubrir dicho pago o reembolso, el Secretario queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como medida especial para el manejo de flujo de efectivo cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del BGF para cubrir tal deficiencia, y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

- (e) El producto de la parte remanente del Impuesto que han de ser usados bajo las disposiciones del Artículo 5(d) para cubrir una insuficiencia o rembolsar cualquier fondo de la reserva establecida para los requerimientos de la deuda, no se ingresarán en el Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando se cobren, sino que serán ingresados en el FIA para beneficio de la instrumentalidad y serán usados para cubrir dicha insuficiencia o rembolsar dicho fondo de reserva para el pago de los requerimientos de deuda.”

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, y se reenumeran los actuales Artículos 6 y 7 como los Artículos 7 y 8, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico. Por la presente se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a establecer bajo su control y custodia un fondo denominado “Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico”, el cual se nutrirá del producto de las emisiones de bonos u otros mecanismos de financiamiento utilizados por COFINA que esta le asigne. Los fondos depositados en el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico sólo podrán utilizarse para los siguientes fines: alivios a contribuyentes, estímulo a comercios e industrias, programas de adiestramiento, ayuda a empleados desplazados y cualesquiera otro fines que se dispongan mediante legislación.

Artículo 7.-Disposiciones Adicionales ...

Artículo 8.-Alcance ...”

Artículo 6.-Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del **P. DE LA C. 598**, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P de la C. 598, enmienda los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Num. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago este respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2008-09, 2009-10 y 2010-11, para cubrir los gastos operacionales del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico para el fiscal 2011-12, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extra-constitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un Fondo Especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es de conocimiento público que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por la peor crisis fiscal en toda su historia. Esta situación pone en peligro la calidad de los servicios que debe recibir la ciudadanía provocando recortes o eliminando programas.

El monumental déficit acumulado por la pasada administración puede provocar la degradación del crédito de los valores emitidos por el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias e instrumentalidades, dificultando y encareciendo el financiamiento de la infraestructura lo que representa un peligro para el desarrollo económico de la Isla.

El gasto excesivo de las agencias de gobierno y el uso de fuentes de recursos no recurrentes para cuadrar artificialmente el presupuesto de los pasados 8 años han llevado al gobierno de Puerto Rico a un déficit sin precedentes que ha sido estimado en \$3,200 millones (ver Tablas 1 y 2). Este déficit representa el 40% del presupuesto vigente. Este déficit presupuestario sin precedentes, ha provocado que el gobierno no tenga recursos en caja para pagar tan siquiera la próxima nomina de los empleados públicos ni a sus suplidores, pagar la deuda del Departamento de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento utilizada para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009 ni pagar otros financiamientos otorgados por el Banco Gubernamental de Fomento para otros propósitos del Departamento de Hacienda. También ha provocado que no se pueda financiar gastos operaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La situación de déficit actual, en el escenario de ingresos y gastos presente continuará por los tres años subsiguientes al presente año fiscal si no tomamos acción con medidas de emergencia inmediatas. Buscar una solución a esta crisis fiscal es de interés apremiante para esta Asamblea Legislativa. Sin lugar a dudas esta nueva Asamblea Legislativa ha sido electa por el Pueblo para atender de forma prioritaria y responsable las finanzas públicas y volver a darle esperanza de que podemos salir de la crisis económica en la que nos encontramos.

Para atender la situación presente de crisis fiscal de emergencia, de carácter inmediato, la mejor fuente de recursos es una emisión de bonos respaldada por los recaudos del impuesto sobre ventas y uso (IVU) debido a que constituye una fuente de ingresos segura y continua. Esa seguridad le permite a estos bonos tener una clasificación crediticia alta y un costo de intereses más bajo que los bonos de obligación general del gobierno de Puerto Rico.

Este mecanismo de financiamiento se creó mediante la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada. Dicha Ley estableció el Fondo de Interés Apremiante (FIA). El Fondo de Interés Apremiante (FIA) se nutre mensualmente de una suma igual al producto de los recaudos mensuales del impuesto sobre ventas y uso (IVU) equivalente al 1% de los recaudos multiplicado por una fracción cuyo numerador será uno por ciento (1%) y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto. Los dineros provenientes de los recaudos indicados son depositados en el Fondo y se utilizan exclusivamente para pagar los anticipos a ser efectuados por el Banco Gubernamental de Fomento; refinanciar la deuda extraconstitucional y para otros usos estipulados en la Ley.

La Ley dispone que cualquier cantidad de los dineros presupuestados para el pago del servicio de la deuda pagaderos del Fondo General se mantengan separados de los dineros a ser

utilizados para el pago de la deuda extra-constitucional provenientes del Fondo de Interés Apremiante. También dispone que cualquier ahorro producto de refinanciamientos de la deuda constitucional podrá ser transferido por el Banco Gubernamental de Fomento al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados como recursos adicionales en el pago de la deuda extra-constitucional.

La Ley fue enmendada posteriormente mediante la Ley 291 de 26 de diciembre de 2006 para los fines de establecer la cantidad fija anual de los recaudos provenientes del impuesto sobre ventas y uso que ingresará directamente al Fondo de Interés Apremiante; establecer la estructura financiera para pagar o refinanciar la deuda extra-constitucional mediante la emisión de bonos; y autorizar la creación de una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada “Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico” (COFINA) con facultad para emitir bonos o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda extra-constitucional.

La Ley 291 fortalece el Fondo de Interés Apremiante al proveer la opción de nutrir el mismo mediante una renta fija o mediante la fuente existente, lo que resulte mayor. Además, establece como base para la renta fija la cantidad de ciento setenta (170) millones de dólares a partir del Año Fiscal 2007-08, la cual se incrementará anualmente en cuatro por ciento (4%). Además, esta Ley provee los mecanismos fiscales para cubrir una posible insuficiencia en los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, si éstos fueren menores que la renta fija establecida.

La Ley estableció que el Fondo de Interés Apremiante debe ser custodiado y ser propiedad de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), separado del Fondo General del ELA. La Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) es una instrumentalizada independiente del ELA. La COFINA provee un mecanismo de repago seguro y definitivo para unos \$6,800 millones en deuda que previamente carecía de fuente de repago.

Ahora, como se indicó en los primeros párrafos de esta sección, mediante la medida propuesta en el P de la C. 598 se propone enmendar nuevamente la Ley Num. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada por la Ley Num. 291 para aumentar la cantidad del producto del impuesto de ventas y uso (IVU) a ser depositada en el fondo de Interés apremiante de 1% a 2%. (REPETITIVO) Este aumento permite crear el apalancamiento (leverage) necesario a un nivel que permita emisiones de bonos adicionales para cubrir el déficit fiscal actual y no tener que despedir empleados públicos permanentes por falta de flujo de efectivo en caja en el Departamento de Hacienda para pagar la nómina. Permite pagar deudas en atrasos con suplidores de servicios básicos del gobierno y disponer de recursos para crear un programa de estímulo económico que alivie la actual situación de recesión criolla que afecta a la economía de Puerto Rico, entre otros propósitos anteriormente enumerados.

Esta medida propone enmendar la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada para aumentar la cantidad del producto del impuesto de ventas y uso (IVU) a ser depositada en el Fondo de Interés Apremiante de 1% a 2%. El aumento de ingresos generados con este cambio permitirá realizar emisiones de bonos adicionales para cubrir el déficit fiscal actual y el próximo pago de nómina de los empleados públicos para el cual no hay el dinero suficiente evitando un cierre gubernamental que tendría efectos desastrosos en la economía del País.

Con esta medida se podrá allegar recursos para pagar deudas en atrasos con suplidores de servicios básicos del gobierno, recordando que sin ellos se paralizarían las operaciones del gobierno, y tendremos los recursos para allegar recursos a nuestras instituciones sin fines de lucro que proveen servicios para nuestra gente más necesitada. Pero más importante aun tendremos los recursos para poner en vigor un programa de estímulo económico que alivie la actual situación de recesión criolla que afecta a la economía de Puerto Rico. Tenemos que entender que no es suficiente con enderezar

las maltrechas finanzas públicas pues es además fundamental que el gobierno inyecte nuevo dinero a la economía para generar actividad económica, crear empleos y devolver la confianza en nuestra economía. Finalmente se podrá allegar recursos para atender la necesidad de re-establecer el Fondo de Emergencias para situaciones de desastres naturales, como huracanes e inundaciones que fue gastado totalmente en los pasados ocho (8) años para cubrir gastos recurrentes del Fondo General, un uso no contemplados en su origen.

Ante esta situación es imperativo que se establezcan mecanismos de financiamiento de emergencia que permitan al gobierno obtener los recursos necesarios para mantener las operaciones gubernamentales sin afectar los servicios básicos ni tener que despedir empleados públicos permanentes. También es imperativo que se pueda cumplir con obligaciones financieras contraídas por el Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento, saldar deudas acumuladas en atraso con suplidores de servicios básicos del gobierno, mantener un fondo de reserva mínimo para atender situaciones catastróficas de desastres naturales y proveer recursos para inyectar un estímulo económico para la reconstrucción económica de Puerto Rico.

Estas medidas tienen que ser implantadas conjuntamente con un plan de control de gastos con cargo al Fondo General, incluyendo la reducción paulatina del costo de nómina del gobierno. El costo de nómina del Fondo General del gobierno ha aumentado 43% en 7 años, incluyendo la nómina para el año 2008-09. En el año fiscal 2001-02 dicho gasto era de \$3,864 millones mientras en el 2008-09 será de \$5,528 millones, lo que equivale a \$1,664 millones adicionales al 2001-02. Para lograrlo se requiere una concertación entre las agencias de la Rama Ejecutiva, los sindicatos del gobierno y las empresas del sector privado para afrontar esta crisis fiscal sin precedentes en el gasto público. Una vez se logre controlar el exceso de gastos actual no será necesario recurrir a los mecanismos de financiamiento de emergencia.

IV. IMPACTO FISCAL

Tomando en consideración la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, podemos asegurar que esta medida no impone obligaciones económicas a los gobiernos municipales. Por lo cual, la misma no representa impacto negativo fiscal alguno para los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

La **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 598 recomendando la aprobación de dicho proyecto sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 600, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia. El déficit presupuestario para el año fiscal en curso asciende a aproximadamente \$3,200 millones. Una de las consecuencias más serias de este déficit presupuestario es la falta de recursos en caja para que el Gobierno Central pueda continuar ofreciendo servicios a la ciudadanía, pagar la nómina de los empleados públicos y honrar los compromisos financieros con sus suplidores de bienes y servicios. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009 el Gobernador firmó una orden ejecutiva declarando un estado de emergencia fiscal.

Esta situación requiere la implantación de ciertas medidas urgentes para obtener recursos adicionales que permitan al Gobierno Central pagar la nómina y otros gastos operacionales y así evitar una interrupción de los servicios que le brinda al Pueblo de Puerto Rico, en lo que se implementan medidas permanentes de aumento de ingresos recurrentes y reducción de gastos para operar con un presupuesto balanceado.

Una de las medidas disponibles para allegar fondos de forma inmediata consiste en vender los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, creado mediante la Ley Núm. 92 de 24 de junio de 1998, para aprovechar un disloque temporero en los mercados financieros que ha producido una apreciación significativa en el valor de dichos valores.

Esta transacción consiste en vender los activos depositados en la Cuenta del Corpus, repagar los bonos emitidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructuras que están respaldados por dichos activos, y utilizar el producto neto de dicha venta después de dicho repago, estimado en \$650 millones, para, (i) mantener \$300 millones depositados en la Cuenta de Corpus; (ii) utilizar dos terceras partes del remanente para cubrir parte del déficit presupuestario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09, y (iii) utilizar una tercera parte del remanente para capitalizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dinero depositado en la Cuenta del Corpus se reinvertiría bajo un plan de inversión que permitiría que dicho principal ascendiera a aproximadamente \$1,200 millones en el 2040.

Esta medida es consistente con el propósito original de la referida Ley Núm. 92, pues ambas comparten el objetivo de proteger el Corpus del Fondo de manera que para el año 2040 el Fondo cuente con \$1,200 millones para beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Por último, al hacer una aportación para recapitalizar el Banco, esta medida también permitiría fortalecer la condición financiera y la clasificación crediticia del mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“(r) *Cuenta del Corpus.*— Significará la cuenta del corpus del Fondo de Desarrollo según se establece en el inciso (a) del Artículo 25-A de esta Ley. Los rendimientos de capital que genere esta cuenta deberán utilizarse *según se establece en el Artículo 25-A de esta Ley*. **[exclusivamente para proveer facilidades de infraestructura relacionadas con los sistemas de acueductos y alcantarillados, incluyendo todos los sistemas para suplir, tratar y distribuir agua, sistemas de tratamiento y eliminación de aguas de albañal y mejoras que sean financiadas al amparo de las disposiciones de la Ley Federal de Agua Limpia y la Ley Federal de Agua Potable o cualquier otra legislación o reglamento federal similar o relacionado.]**

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 25-A.—Fondo de Desarrollo de Infraestructura.

(a) . . .

La Autoridad deberá crear dentro del Fondo de Desarrollo una cuenta llamada Cuenta del Corpus, el principal de la cual *podrá utilizarse según provee el inciso (j) del Artículo 25-A de esta Ley* **[nunca será reducido por ninguna razón]**; disponiéndose, que todo ingreso (incluyendo ingreso de intereses) recibido de las inversiones de dinero depositado en dicha cuenta podrá ser depositado en cualesquiera de las cuentas adicionales, según se define en esta Ley.

. . .

Pendiente su uso para los propósitos de, y sujeto a, las condiciones especificadas en esta Ley, cualquier cantidad de dinero depositada a crédito del Fondo de Desarrollo hasta \$1,000 millones se deberá invertir: (1) en obligaciones directas de los Estados Unidos ó (2) en obligaciones cuyo principal e intereses estén incondicionalmente garantizados por los Estados Unidos ó (3) en certificados de depósito de cualquier banco, asociación bancaria nacional o compañía de fideicomiso organizado y existiendo bajo las leyes de Puerto Rico, de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados y que estén completamente aseguradas hasta el monto no asegurado por el seguro federal de depósitos por obligaciones directas de, u obligaciones cuyo principal e intereses estén incondicionalmente garantizados por los Estados Unidos ó (4) en obligaciones exentas de contribuciones de cualquier estado, instrumentalidad, agencia o subdivisión política de Puerto Rico o de los Estados Unidos **[cuyos pagos correspondientes de principal e intereses estén totalmente asegurados por obligaciones como las descritas en las cláusulas (1) y (2) de este párrafo]** o (5) en acuerdos o contratos de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o con cualquier institución aprobada por éste. El dinero del Fondo de Desarrollo se podrá invertir en cualquier obligación o instrumento aprobado por el Banco Gubernamental de Fomento conforme a la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995. [7 L.P.R.A. secs. 1261 et seq.]. Cualquier cantidad de dinero depositada a crédito del Fondo de Desarrollo en exceso de \$1,000 millones deberá ser invertida en los instrumentos financieros antes mencionados o en cualesquiera otros instrumentos

financieros (incluyendo, pero no limitado a, acciones comunes o preferidas cotizadas en los mercados de valores nacionales o internacionales); disponiéndose, que el dinero depositado a crédito del Fondo de Desarrollo no podrá ser invertido en cualesquiera valores o transacciones expresamente prohibidas por cualesquiera guías de inversión aplicables a la Autoridad, promulgadas por el Banco Gubernamental de Fomento conforme a la Ley Núm. 113 de 3 de agosto de 1995.

- (b) (1) Se depositarán a crédito del Fondo de Desarrollo:
 - (i) La porción del producto neto de la venta de los activos de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorice depositar para garantizar la base de capital permanente del Fondo de Desarrollo, la cual deberá ser depositada **[y mantenida intacta]** en la Cuenta del Corpus.
 - (ii) ...
 - (iii) ...
 - (iv) ...
 - (v) ...
- (2) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) **[La Autoridad podrá utilizar el rendimiento de la inversión de los fondos provenientes de la venta de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico sólo en proyectos de infraestructura de acueductos y alcantarillados.]**

Durante el período comprendido entre la fecha de aprobación de esta ley y el 30 de junio de 2009, la Autoridad podrá liquidar los activos depositados en la Cuenta del Corpus si el valor en el mercado de dichos activos es superior a su valor par. El producto neto de dicha venta, luego de pagado los bonos respaldados por dichos activos, los gastos relacionados a la venta y cualquier pago que requiera el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América, se aplicará de la siguiente manera: (i) se depositarán \$300 millones en la Cuenta del Corpus; (ii) del remanente, se transferirá dos terceras partes al Secretario de Hacienda para ser utilizado para sufragar gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionados al presupuesto del año fiscal 2008-09; el balance, que representa una tercera parte del remanente, se transferirá al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como una contribución de capital. Al liquidar los activos de la Cuenta del Corpus, la Autoridad está obligada a satisfacer todas las obligaciones contraídas con los tenedores de bonos de la Autoridad garantizados con los activos de la Cuenta del Corpus.”

Artículo 3.-Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que

pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 600**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 600**, tiene como propósito enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Es de conocimiento público que el déficit presupuestario del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico alcanza los \$3,200 millones, provocado por en gran medida por la irresponsabilidad e inacción de las últimas dos administraciones gubernamentales. Esta difícil situación requiere de gran inventiva y de muchas ideas novedales que ayuden a devolver al Gobierno de Puerto Rico su salud fiscal y la garantía de continuidad de empleos en el mismo para los empedados públicos y la prestación de servicios al pueblo de Puerto Rico.

Las propuestas incluidas en este proyecto son algunas de las muchas que el nuevo Gobierno de Puerto Rico implantará con el propósito de devolver su salud fiscal. La aprobación de esta medida es uno de los primeros pasos en el camino de reestructurar las finanzas del Gobierno.

El proyecto propone enmendar la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada (en adelante “Ley 44”), con el propósito de autorizar la venta de valores depositados en las cuentas Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura creado por dicha Ley. Los dineros depositados en esta cuenta fueron productos del sobrante de la venta de la Telefónica de Puerto Rico en 1998. Así fueron invertidos en bonos emitidos y garantizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América como requiere la Ley Núm. 44.

Por otro lado, dicha Ley limitó el uso de estos fondos a proyectos de infraestructura. En cumplimiento con esta limitación, los intereses de los valores adquiridos fueron comprometidos para pagar el principal y los intereses de \$1,200 millones en bonos de la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (en adelante “AFI”). La cuenta Corpus está de esta manera estricta hasta el año 2040, ya que sus intereses son fuente de repago de los bonos.

Debido a condiciones extraordinarias del mercado, el Gobierno de Puerto Rico, esta medida propone autorizar la venta inmediata de los valores que componen el Corpus de la cuenta del Fondo

de Desarrollo de Infraestructura, los cuales actualmente tienen un valor de \$1,000 millones, se estima que esta venta podría generar una ganancia de aproximadamente \$650 millones.

Asimismo este proyecto enmendaría los usos permitidos de las cuentas Corpus y el tipo de inversión en el cual se podrían invertir y permitiría la venta que lo componen. Con el producto de esta venta se pagaría la deuda que es respaldada por dichos valores, se utilizarían \$350 millones para conjurar, parte del déficit gubernamental generalmente conocido (dos terceras partes) y para capitalizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (una tercera parte) . Los restantes \$300 millones se invertirán en un contrato de inversión garantizado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que permitiría que es el principal de la cuenta del Corpus crezca aproximadamente \$1,200 millones en el año 2040. Cumpliendo así el propósito original de la Ley Núm. 92.

Esta Asamblea Legislativa esta comprometida a ser piedra angular en el arduo camino de regresar a Puerto Rico al camino del progreso y la sana administración pública. Es por todo lo anterior que esta Honorable Comisión de Hacienda somete este proyecto para su aprobación con enmiendas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda que realice un análisis del impacto fiscal de esta medida y éstos indicaron que la misma no contiene disposiciones que puedan afectar las fuentes de recaudos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Sí, para que se consideren ambas medidas en bloque.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 598, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2008-09, 2009-2010 y 2010-2011, para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 600, titulado:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus, autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben ambas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para preparar un Calendario de Votación Final, el segundo Calendario de Votación Final, Final, donde se van a incluir el Proyecto de la Cámara 598 y el Proyecto de la Cámara 600. Y que la Votación Final coincida como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: A lo planteado por el señor Portavoz, ¿hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Votación Final, final, como dijo el señor Portavoz.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 598

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los años fiscales 2008-09, 2009-2010 y 2010-2011, para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, pagar las deudas del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, pagar cualquier deuda extraconstitucional y las cuentas por pagar vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizar y nutrir un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigido a estimular la economía de Puerto Rico y, nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros propósitos.”

P. de la C. 600

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 y el Artículo 25-A de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, para autorizar la venta de los valores depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura, establecer la porción del producto neto de dicha venta que se mantendrá depositado en la Cuenta del Corpus; autorizar la inversión de dichos fondos en un contrato de inversión con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; autorizar que se utilice una porción del producto neto de dicha venta para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2008-09 y otra porción para hacer una contribución de capital al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

VOTACION

(Núm. 2)

Los Proyectos de la Cámara 598 y 600, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J.

Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José Luis Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: De acuerdo a los resultados de la Votación, ambas medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Una moción para devolver a Comisiones el Proyecto del Senado 193 y el Proyecto del Senado 196.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para en la Resolución Concurrente número 1, incluir a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ahora compete la notificación al Cuerpo de los miembros de las Comisiones que usted va a hacer.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a reiterar, inclusive, las que anunciamos ayer.

Comisión de Hacienda

Migdalia Padilla Alvelo
Héctor Martínez Maldonado
Kimmey Raschke Martínez
Carlos J. Torres Torres
Angel R. Martínez Santiago
Luz M. Santiago González
Norma E. Burgos Andújar
Cirilo Tirado Rivera
Sila M. González Calderón

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Antonio J. Fas Alzamora
Eduardo Bhatia Gautier

Comisión de Gobierno

Carmelo J. Ríos Santiago
Luz Z. Arce Ferrer
Lornna J. Soto Villanueva
Héctor J. Martínez Maldonado
José E. González Velázquez
Antonio Soto Díaz
Itzamar Peña Ramírez
Alejandro J. García Padilla
Sila M. González Calderón

Miembros Ex-Officio

Margarita Nolasco Santiago
Thomas Rivera Schatz
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Antonio J. Fas Alzamora
Eduardo Bhatia Gautier

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

Héctor J. Martínez Maldonado
Itzamar Peña Ramírez
Carmelo J. Ríos Santiago
Lornna J. Soto Villanueva
Kimmey Raschke Martínez
PNP
Alejandro J. García Padilla

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Salud

Angel R. Martínez Santiago
Lornna J. Soto Villanueva
Luz Z. Arce Ferrer
José E. González Velázquez
Alejandro J. García Padilla

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

Kimmey Raschke Martínez
Luis D. Muñoz Cortés
Migdalia Padilla Alvelo
PNP
Sila M. González Calderón

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Desarrollo Económico y Planificación

Norma E. Burgos Andújar
Angel R. Martínez Santiago
Migdalia Padilla Alvelo
Lornna J. Soto Villanueva
Eder Ortiz Ortiz

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Norma E. Burgos Andújar
Luis A. Berdiel Rivera
José R. Díaz Hernández
Juan E. Hernández Mayoral

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de lo Jurídico Penal

José E. González Velázquez
Itzamar Peña Ramírez
Héctor Martínez Maldonado
Carmelo J. Ríos Santiago
Eder Ortiz Ortiz

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión Jurídico Civil

Itzamar Peña Ramírez
José E. González Velázquez
Carmelo J. Ríos Santiago
Héctor Martínez Maldonado
Eder Ortiz Ortiz

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Agricultura

Luis A. Berdiel Rivera
Carlos J. Torres Torres
Luis D. Muñiz Cortés
Antonio Soto Díaz
Cirilo Tirado Rivera

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

Luz. M. Santiago González
Angel R. Martínez Santiago
José E. González Velázquez
José R. Díaz Hernández
Cirilo Tirado Rivera

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Comercio y Cooperativismo

Antonio Soto Díaz
Evelyn Vázquez Nieves
Norma E. Burgos Andújar
Angel R. Martínez Santiago
Eder Ortiz Ortiz

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Turismo y Cultura

Evelyn Vázquez Nieves
Kimmey Raschke Martinez
Luis A. Berdiel Rivera
PNP
Eder Ortiz Ortiz

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

Luz Z. Arce Ferrer
Luis D. Muñiz Cortés
Migdalia Padilla Alvelo
Luis A. Berdiel Rivera
Juan E. Hernández Mayoral

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Bienestar Social

Luz M. Santiago González
Margarita Nolasco Santiago
José R. Díaz Hernández
Carlos J. Torres Torres
Cirilo Tirado Rivera

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Asuntos Municipales

Itzamar Peña Ramírez
Carmelo J. Ríos Santiago
Lornna J. Soto Villanueva
Kimmey Raschke Martínez
Juan E. Hernández Mayoral

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Recreación y Deportes

José L. Díaz Hernández
Angel R. Martínez Santiago
Evelyn Vázquez Nieves
Lornna J. Soto Villanueva
Alejandro J. García Padilla

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

Lornna J. Soto Villanueva
Antonio Soto Díaz
Carmelo J. Ríos Santiago
Norma E. Burgos Andújar
Alejandro J. García Padilla

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Desarrollo de la Región del Oeste

Luis D. Muñiz Cortés
Evelyn Vázquez Nieves
Luz Z. Arce Ferrer
Itzamar Peña Ramírez
Cirilo Tirado Rivera

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de la Montaña

Carlos J. Torres Torres
Antonio Soto Díaz
Luis A. Berdiel Rivera
Evelyn Vázquez Nieves
Juan E. Hernández Mayoral

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Asuntos de la Mujer

Evelyn Vázquez Nieves
Luz M. Santiago González
Luz Z. Arce Ferrer
Migdalia Padilla Alvelo
Sila M. González Calderón

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Asuntos Internos

Margarita Nolasco Santiago
José R. Díaz Hernández
Héctor J. Martínez Maldonado
PNP
Juan E. Hernández Mayoral

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Roberto A. Arango Vinent
José L. Dalmau Santiago
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Comisión de Reglas y Calendario

Roberto A. Arango Vinent
Héctor J. Martínez Maldonado
Kimmey Raschke Martínez
Luz M. Santiago González
José L. Dalmau Santiago

Miembros Ex-Officio

Thomas Rivera Schatz
Margarita Nolasco Santiago
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Eduardo Bhatia Gautier
Antonio J. Fas Alzamora

Esas son las designaciones que tenemos que informar en este momento. El señor Portavoz del Partido Popular me dijo que estará añadiendo, cuando se cubra la vacante del Partido Popular, donde falta la designación del Partido Popular. De igual manera nosotros, cuando se cubra la vacante también, estaremos añadiendo la Comisión de Asuntos Federales y los integrantes que faltan en las Comisiones que hemos designado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se excuse al senador Fas Alzamora de los trabajos en el día de hoy. Aunque estuvo presente, se tuvo que excusar.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al senador Fas Alzamora.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para recesar los trabajos hasta el jueves, 15 de enero de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso hasta el jueves, 15 de enero de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Pues no habiendo objeción, así se acuerda.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
13 DE ENERO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 194.....	223 – 237
P. del S. 195.....	223 – 237
P. del S. 193.....	287 – 301
P. del S. 196.....	287 – 301
P. de la C. 598.....	319 – 320
P. de la C. 600.....	320